

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA**

**T E S I S**

**“ANALISIS DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
EN EL DISTRITO FEDERAL”**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**ALVARO JAVIER AMADO PEÑA**

**ASESORA: MAESTRA SANDRA GUADALUPE SEGURA VAZQUEZ**

**CIUDAD DE MEXICO**

**NOVIEMBRE 2016**

CIUDAD UNIVERSITARIA



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA  
GENERAL Y JURÍDICA  
SEMSOC/040/2016.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E.**

El C. AMADO PEÑA ALVARO J., con número de cuenta 071027832, elaboró en este Seminario bajo la dirección de la Mtra. Sandra Guadalupe Segura Vázquez, el trabajo de investigación intitulado: **“ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL DISTRITO FEDERAL”**. La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con fundamento en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de la Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación y autorizo la presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados naturalmente a partir de que se le entregue el presente oficio, en el entendido de que transcurrido el plazo sin haberlo hecho, caducará la autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad, siempre que la iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido oportuna y que la suspensión sea por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad

Sin otro asunto, le reitero mi más amplio reconocimiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx. 22 de Noviembre de 2016.

  
**DRA. ELSSIE NÚÑEZ CARPIZO,**  
Directora

*Agradezco a **DIOS** por todo lo que me ha dado y en especial por cada día de mi vida, que me ha dado la oportunidad de alcanzar mis metas, siempre estaré agradecido y diré en su nombre, **Padre Nuestro**.....*

*Gracias a mi gran LÍDER que con constancia fue siempre un ejemplo en mi vida, me enseñó los valores, de ser un Hombre y el trabajo día a día GRACIAS DON JULIO con el dulce recuerdo a mi señor PADRE.  
(+)*

*A mi queridísima MADRE, que con su cariño y protección siempre fue símbolo de sencillez y amor hacia sus hijos, con mi profundo agradecimiento y amor a ti DOÑA JOSEFINA (+)*

*A mis hermanos símbolo de amor de mis padres y motivación para salir adelante.*

*En memoria de mi queridísima **LUPITA**. Esposa que me brindo siempre su apoyo para alcanzar mis objetivo, desde donde este, recibo cada día sus bendiciones, con mi amor a mi amada esposa. GRACIAS.*

*A mi Hijos JAVIER , ALVARO JOSE Y GUADALUPE ALEJANDRA, que con su apoyo, motivación y ejemplo he realizado mis objetivos , siempre estaré agradecido por su ayuda y comprensión en los momentos difíciles por hoy y por siempre les diré LOS AMO.*

*A PATRICIA con mi eterno agradecimiento, por el apoyo brindado a mis hijos y su comprensión para salir adelante en los momentos que la vida nos puso a prueba, PATRICIA con el cariño de hermana te digo GRACIAS*

*A IVONNE por su calidez de joven universitaria y por su motivación para ser la mejor en su profesión, con el amor de tío te diré ¡tu puedes!*

*A MIGUEL, por su constancia, para ser cada día mejor y saber que lo que se intenta se puede.*

A mi querida UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, por haberme formado, con las bases de la integridad Profesional Social, para bien de mi país.

A mi estimada y querida FACULTAD DE DERECHO por la enseñanza que me impartieron mis RESPETABLES MAESTROS, que me dieron las bases de los principios éticos y humanistas.

Mi Agradecimiento a la Doctora Elssie Núñez Carpizo Directora del seminario de sociología por su apoyo brindado.

En Especial agradecimiento a la: MAESTRA SANDRA GUADALUPE SEGURA VAZQUEZ, por su apoyo paciencia, motivación y asesoría. Para la realización de este análisis, maestra gracias y DIOS la llene de bendiciones.

A ROSARIO por su apoyo, Amor y motivación que me ha brindado en todo momento, aun en esos, momentos difíciles. Gracias ROSARIO

A Mis queridas y amadas hijas PAULINA Y NATALIA, que han sido el motor para terminar esta tesis, se que serán mejores universitarias y profesionistas, las AMO.

A don Ladislao Lopez Negrete por su liderazgo en la empresa que me brindo la oportunidad de desarrollarme en seguridad. (+)

A don Luis por su apoyo y orientación para cada días ser mejores en seguridad.

Al Licenciado Ernesto Bisuett García por su apoyo en la formación en la practica de esta bella profesión . (+)

A mi Amigo Licenciado Marcos Torres Bustamente, por su incomparable apoyo y orientación que siempre me a brindado

A mis ex compañeros de Servicio Panamericano de Protección caídos en el cumplimiento del su deber prestando servicios de seguridad privada.

## INDICE GENERAL

INTRODUCCION	4
CAPÍTULO I.	
CONCEPTOS FUNDAMENTALES	
1.1 Sociedad	6
1.2 Cultura	17
1.3 Agresividad	20
1.4 Violencia	24
1.5 Delito	27
1.6 Derechos humanos	31
1.7 Inseguridad	36
1.8 Prevención	40
CAPÍTULO II	
SEGURIDAD PRIVADA CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES	
2.1 El Deber ser de la Seguridad Pública	46
2.2 Seguridad Privada	51
2.3 Objeto	56
2.4 Funciones	66
2.5 Relación con la Sociedad	68
2.6 Estructura	71
2.7 Profesionalización de los elementos de Seguridad Privada	79
2.8 El deber de la Seguridad Privada	90
CAPITULO III	
MARCO NORMATIVO	
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	94
3.2 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	100
3.3 Ley Federal de Seguridad Privada	104



3.4 Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal	110
3.5 Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal	113
3.6 Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal	120
CAPÍTULO IV.	
EFFECTOS SOCIALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA.	132
4.1 Familia	134
4.2 Empresa	140
4.3 Escuela	146
4.4 Sistema bancario	156
4.5 Tiendas de auto servicio	162
4.6 Vía pública	166
4.7 Medios de comunicación	172
PROPUESTA	176
CONCLUSIONES	177
BIBLIOGRAFIA.	179

## INTRODUCCION

La percepción de la inseguridad en el país y la realidad que viven los habitantes, es similar, al incremento de los actos violentos que preocupan a la sociedad, la gran mayoría de las víctimas no denuncian los delitos cometidos a su persona por falta de confianza en las autoridades.

Es función del Estado salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, así como la prevención de los delitos en un marco de respeto a los Derechos Humanos, es una prerrogativa en la Constitución, que vivamos en una ciudad segura, protegida por las instituciones estatales.

La Secretaria de Seguridad Publica no tiene la capacidad suficiente para proteger a los ciudadanos, por lo que autoriza a los particulares para que a través de la creación de empresas proporcionen Seguridad Privada, en diversas modalidades, protección de personas, traslado valores, custodia de inmuebles y venta de equipos de seguridad.

Al Estado le corresponde la normatividad y control de los servicios que ofrecen estas empresas a fin de tener orden en su funcionamiento.

El objetivo del Análisis de la Seguridad Privada en el Distrito Federal hoy Ciudad de México es dar a conocer el impacto que tiene, Dentro de este trabajo en el capítulo primero se dan diversos conceptos generales de sociedad, cultura, violencia e inseguridad desde la perspectiva de diferentes estudiosos principalmente de Sociología y Derecho, con el objetivo de acotar la definición que servirá de base para el tratamiento de los temas posteriores.

En el segundo capítulo se analizan las características y funciones de la seguridad privada así como la relación que existe entre esta y la sociedad, los elementos necesarios para la profesionalización y el real cumplimiento del deber de la seguridad privada, a fin de evitar la creación de empresas al margen de la ley.

El marco jurídico de la seguridad privada se estudia en el capítulo tercero, mencionando la función del Estado para brindar seguridad a la sociedad y la normatividad que existe para la autorización a los particulares en brindar servicios de acuerdo a las modalidades de seguridad en la Ciudad de México.

En el capítulo cuarto se exponen los efectos sociales de la seguridad privada en diversos grupos de la sociedad como la familia, empresas, escuelas tiendas de auto servicio, sistema bancario, medios de comunicación y en la vía pública, se señalan las conductas de los guardias privados de seguridad. Evidenciar que se tienen efectos positivos y negativos a fin de que en el futuro se prevengan estas conductas y mejore la seguridad privada.

## CAPÍTULO I. Conceptos Fundamentales

Para conocer la seguridad privada estudiaremos los conceptos fundamentales y los elementos relacionados con ella, iniciaremos por definir a la sociedad, a partir de cuatro corrientes: la naturalista con base a las ideas de Aristóteles, la teoría Contractualista de Rousseau, la Organicista de Spencer, la Relativista de Simmel y la corriente del ilustre maestro Recasens Siches.

### 1.1 Sociedad

Aristóteles define —La palabra sociedad, proviene del latín societa, societatis = agrupación animal o humana, como ya se apuntó la Sociología tiene por objeto del estudio del ZOO POLITIKON= animal político, o de las personas dentro de sus interrelaciones con otros de la misma especie animal, entonces nos referimos a las sociedades humanas lo cual no impide estudiar las interrelaciones de los individuos cuando conviven en relación o con motivo de estudiar, comprar, matar y demás actividades en torno a los de todas las especies zoología, zoofilia, zootecnia, zoológico y demás.”<sup>1</sup>

La agrupación humana se constituye como sociedad, el elemento principal es el hombre Aristóteles señala que el hombre es gregario por naturaleza, interrelaciona con sus pares para protegerse y aprender dentro de su círculo social.

Los grandes sociólogos Rousseau, Spencer, Simmel y Luis Recaséns Siches, estudiosos del hombre y de la sociedad analizan y presentan una noción que permite entender al hombre dentro de la sociedad.

En el Diccionario de la Lengua Española, Rodríguez Navas señala —LaSociedad es la totalidad de personas cultas que se inspiran en los mismos principios de tolerancia, cordialidad y justicia, colectividad de personas que viven juntas sujetas a las mismas leyes.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *La Sociología Jurídica en México*, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2011, p.79

<sup>2</sup>Rodríguez Navas Manuel, *Diccionario Completo de la Lengua Española*, Imprenta colonial Estrada Hermanos, Madrid, 1905, p.1322.

Los especialistas de la Sociología se han dedicado a profundizar el conocimiento de la sociedad de acuerdo a Toennies, en su opinión hay dos formas fundamentales de sociedad: —La comunidad (Gemeinschaft) y la sociedad o asociación (Gesellschaft ). Ya que la comunidad implica la unión o comunión entre personas a través de valores, principios intereses y demás elementos que pueden crear una cultura, costumbres tradiciones, usos practicas normas y demás afinidades por lo contrario en la sociedad, si bien es cierto que al igual que la comunidad, es una agrupación humana en el mismo tiempo y espacio, sus integrantes no comparten los mismos valores, principios e intereses, por lo tanto la cultura y sus interrelaciones tienen afinidades y asimetrías, en ocasiones las diferencias pueden ser tan distintas que se evite todo tipo de relación o contacto, lo cual también es un análisis social y jurídico.”<sup>3</sup>

Esta definición reafirma que la sociedad trata de vivir en armonía, bajo los diferentes valores, ideales y bienestar común, se interrelacionan por medio de los elementos culturales, los vuelve afines, cada ser humano tiene diferentes formas de pensar y de apreciar las cosas, de expresar sus ideas y ponerse de acuerdo para establecer normas, a fin de alcanzar su bienestar común y objetivos.

Aristóteles, en su libro de la *Ética Nicomáquea* y *Política*, realiza una clara descripción naturalista de la sociedad: —Resulta manifiesto que la ciudad es una de las cosas que existen por naturaleza y que el hombre es por naturaleza un animal político y resulta también que quien por naturaleza y no por casos de fortuna carece de ciudades, está por debajo o por encima de lo que es el hombre...el hombre que por naturaleza es de tal condición es además amante de la guerra como pieza aislada en el tablero, el por qué sea el hombre un animal político, más aun que las abejas, y todo otro animal gregario es evidente.

La naturaleza —según hemos dicho —no hace nada en vano; ahora bien el hombre es entre los animales el único que tiene palabra.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup>Covarrubias Dueñas, José de Jesús, Op.cit., p. 79

<sup>4</sup>Aristóteles, *Ética Nicomáquea y Política*, décima octava edición, Editorial Porrúa, México 1999, pp 158-159.

El hombre dentro de nuestra sociedad no ha cambiado su forma de pensar sigue siendo por naturaleza un ser pensante y político, busca integrarse en la sociedad para crear su rol social, dentro de un ámbito de paz, en la sociedad que forma el hombre no es tan afán de estar siempre en guerra por lo contrario hoy en día el hombre busca el bienestar individual y colectivo para una sociedad mejor.

—Es también de necesidad por razones de seguridad la unión entre los que por naturaleza deben respectivamente mandar y obedecer.”<sup>5</sup>

Cada ser humano tiene un rol de acuerdo a sus aptitudes y ambiciones adquiere más responsabilidades, contribuye de alguna manera al bienestar de la sociedad. El hombre se distingue de los demás seres vivos, no sólo por la palabra, si no por ser pensante, buscar la unión entre sus semejantes para el bienestar, razona sus decisiones para buscar una mejor comunidad.

El estudioso de Atenas señala que: —La primera comunidad a su vez que resulta de muchas familias, y cuyo fin es servir a la satisfacción de necesidades que no son meramente las de cada día, es el municipio. La ciudad es así mismo por naturaleza anterior a la familia y a cada uno de nosotros, el todo en efecto es necesariamente anterior a la parte, la ciudad es por naturaleza anterior al individuo, pues si el individuo no puede de por si bastarse así mismo, deberá estar con el todo político en la misma relación que las otras partes lo están con su respectivo todo.”<sup>6</sup>

El maestro Sénior indica que para Aristóteles, fundador de la escuela naturalista —La Sociedad se encuentra en la naturaleza del hombre mismo, la causa que origina el fenómeno sociedad radica en los atributos propios del ser humano la sociedad no es una creación de los hombres, si no que existe porque existe el hombre como tal.”<sup>7</sup>

Las Sociedades son integradas por los hombres, parte de la naturaleza, éstas a su vez establecen conjuntos de chozas que forman una ranchería, después agrupan colonias, luego se constituyen en municipios, en estados y ciudades, todo este

---

<sup>5</sup> Aristoteles, Op. cit., p.157

<sup>6</sup> Ibidem, p.159

<sup>7</sup> Sénior, Alberto F. *Sociología*, décima sexta edición, Editorial Porrúa, México, 2005, p.181

conglomerado territorial en países. Se conforman de diferentes grupos sociales y culturales, con una pluralidad de actores con múltiples funciones, buscando en la mayoría de los casos un bienestar común, a través de su aportación laboral, intelectual depende el rol en donde se desempeñe, esto es fundamental para el desarrollo y progreso social.

Juan Jacobo Rousseau manifiesta que la sociedad nació bajo un contrato celebrado entre los integrantes de la misma, el hombre vivía en un estado natural en su obra *El Contrato Social o Principios de Derechos Políticos* —el hombre ha nacido libre y sin embargo vive en todas partes entre cadenas.”<sup>8</sup>

El hombre al nacer nace sin cadenas que lo aten, nace inocente, sin pensamientos que le impongan comportamientos violentos o circunstancias que vayan predisuestas a ser un esclavo en su vida, a través del tiempo va atándose a cadenas en las etapas de su vida, que a través de los años va adquiriendo, y es así como en toda su existencia se ata a las cadenas sociales o políticas.

—La más antigua de todas las sociedades, y la única natural es la de la familia,...la familia misma no subsiste más que por convención... La familia es pues si se quiere el primer modelo de las sociedades políticas, supongo a los hombres llegados al punto en que los obstáculos que impiden su conservación en el estado natural, superan las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en él. Entonces, el estado primitivo no puede subsistir y el género humano perecería si no cambia su manera de ser.”<sup>9</sup>

El hombre, sólo puede hacer lo que sus fuerzas le permiten, para ello requiere de sus semejantes: —Esta suma de fuerzas no puede nacer sino del concurso de muchos; pero constituyendo la fuerza y libertad de cada hombre, los principales instrumentos para su conservación, sin descuidar las obligaciones que tiene para consigo mismo, encontrar una forma de asociación que definen da y proteja con la fuerza común la persona y bienes de cada asociado, y por la cual cada uno,

---

<sup>8</sup>Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social Principios de Derechos Políticos*, octava edición, Editorial Porrúa, México, 1987, p. 3

<sup>9</sup>Ibidem p. 4, 9

uniéndose a todos, no obedezca sino así mismo y permanezcan tan libres como antes, tal es el problema fundamental cuya solución da el contrato social.”<sup>10</sup>

Ese acuerdo de los hombres, para Rousseau constituye la sociedad, representa y establece las reglas que regulan las conductas, persiguen los fines comunes, se requieren ordenamientos que guíen el comportamiento de las personas, para vivir en un marco de legalidad y respeto absoluto, el hombre necesita la participación de todos los integrantes de la sociedad, requiere la suma de voluntades para protección de los mismos.

En el siglo XIX, Charles Darwin revolucionó la Biología al exponer su teoría del evolucionismo, Herbert Spencer la aplica a la Sociología, lo que para el primero era lo natural y biológico, para el segundo fue lo social y moral, haciendo una analogía de cada transformación de los seres vivos.

Leandro Azúara en su libro Sociología, señala —En primer lugar, me voy a ocupar de la concepción organicista del sistema social en el pensamiento de Herbert Spencer, el gran sociólogo inglés sostuvo una concepción sistémica de lo social, sólo que para él sistema social es un agregado súper orgánico, en el cual se manifiesta en sus forma más avanzada la ley de la evolución.”<sup>11</sup>

Da la similitud comparativa y funcionalista de lo orgánico con lo social y considera: El maestro Azúara que Spencer reconoce, —Que el crecimiento de los agregados orgánicos sociales es más notorio que el de los agregados inorgánicos, por ejemplo el de los cristales. Éste incremento de la masa que se lleva a cabo en los organismos puede ser durante una etapa de la vida, o bien, durante toda la duración de esta; el crecimiento de las sociedades se lleva a cabo ordinariamente hasta que son dispersadas o hasta que se les destruyen. Spencer afirma que tanto los organismos sociales como los cuerpos vivos a medida que crecen de tamaño adquieren una estructura más complicada”.<sup>12</sup>

Las sociedades crecen a medida de su evolución reproductiva y viven etapas sociales creando ciudades para convivir en comunidad y bienestar, los organismos

---

<sup>10</sup>Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social Principios de Derechos Políticos*, Op.cit.p.4,9

<sup>11</sup>Azúara Pérez, Leandro, *Sociología*, novena edición México, Editorial Porrúa, México, 1987, pp.99-100

<sup>12</sup>Idem



mantienen sus etapas reproductivas creciendo biológicamente, esto cumple una función en beneficio de los demás seres, Senior manifiesta en su obra de Sociología que –Encuentra Spencer analogías tanto de construcción de estructura, como de funcionamiento, funcionales entre los organismos biológicos y las sociedades descubre que las sociedades y los seres biológicos se parecen tanto en sus órganos como en sus funciones, Las mismas zonas fundamentales que constituyen todo ser biológico y sus funciones correspondientes las hay en las sociedades, los organismos biológicos se componen fundamentalmente de tres partes principales y constitutivas, que son un endodermo, un mesodermo y un exodermo. En toda sociedad hay un grupo humano cuya función fundamental es la de producir los medios de subsistencia, generalmente la clase agricultora, encontramos una clase cuya función es la de distribuir los medios de subsistencia los comerciantes, y finalmente encontramos en toda la sociedad una clase que se dedica a la protección del grupo frente a los riesgos que puedan amenazarlo el ejército, la policía, e inclusive el poder judicial. Así quedan representados homológamente, en la sociedad el endodermo, el mesodermo y el exodermo respectivamente.”<sup>13</sup>

El creador de la teoría organicista, realiza criterios análogos, entre los organismos biológicos y sociales.

—El fenómeno del crecimiento es un proceso común a ambos quiere decir esto que tanto el organismo biológico como el social están regidos por la ley del crecimiento.

II. Todo aumento de volumen está acompañado de una diferenciación de la estructura es decir todo crecimiento o aumento de sus dimensiones lleva inseparablemente una diversificación de su estructura.

III. La diferenciación de la estructura lleva consigo una especialización en las funciones esto es, a medida de que se diversifica la estructura, se diferencian las funciones.

---

<sup>13</sup>Senior, Alberto F. Op.cit. p.118

IV. A una mayor diferenciación del órgano con especialización de funciones corresponde una mayor dependencia reciproca de las partes diferenciadas quiere decir esto que a medida que cada parte se va especializando en determinada función. Dentro de un todo más indispensable se hace la convivencia y colaboración entre todos; la falta de una parte especializada ocasionaría un trastorno al total del ser.

V. La vida, tanto del organismo biológico como de una sociedad, ésta producida y condicionada por la vida de sus ingredientes es decir la vida del todo está condicionada por la vida de sus miembros; de la fortaleza o debilidad de las partes depende la fuerza o debilidad del todo.”<sup>14</sup>

La comparación que hace Spencer entre lo biológico y lo social, indica la dependencia entre un miembro de la sociedad y los organismos sociales a los que pertenece, una interdependencia de las partes hacia el todo luego, lo que hagan los miembros de la sociedad va a funcionar en beneficio del todo como organismo biológico o social.

El crecimiento de una sociedad es natural, y se da cada que se requiera satisfacer las necesidades de sus integrantes, se hace compleja, demanda un orden para que las estructuras funcionen y obtengan mejoras continuas, a fin de vivir con orden paz y respeto.

Al respecto el maestro Sénior, describe el pensamiento de Simmel —~~la~~ realidad todo fenómeno se produce en sociedad, de tal manera que si la Sociología pretende investigar cuanto fenómeno ocurre en Sociedad entonces tendría que estudiar todo fenómeno humano, porque lo humano se produce en sociedad.”<sup>15</sup>

Senior en su obra señala a Jorge Simmel, quien define a la sociedad en dos acepciones: —I.Como conjunto del material humano que constituye la realidad histórico social es decir, como complejo de individuos socializados; II. Como suma de las formas de relación o influjo reciproco, por medio de las cuales surge la sociedad en el primer sentido de la palabra.”<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Senior Alberto F. Op, cit., pp. 118 -119

<sup>15</sup>Ibidem, p.154

<sup>16</sup> Senior Alberto F. Op, cit., p, 155.

La sociología estudia al ser humano y todas las conductas que realiza el hombre, para poder determinar porque de los fenómenos dentro de la sociedad, es compleja la relación que tiene el ser humano en la misma, ya que manifiesta diferentes comportamientos que hacen difícil socialización.

Por su parte, el maestro Poviña expone: -El individuo y la sociedad no son más que dos conceptos metódicos y todos los contenidos de la vida, al propio tiempo que son individuales, son también sociales los que deben ser comprendidos sin excepción como contenidos y normas de la vida individual, pero también sin excepción, como contenidos y normas de la existencia social; la sociedad nace de los individuos, pero el individuo nace de las sociedades."<sup>17</sup>

Define Poviña —Sociedad es la reunión de individuos que obran en conjunto en vista del bien común, o bien, es la agrupación de seres humanos que actúa recíprocamente dentro de formaciones colectivas relativamente permanentes, con el propósito de alcanzar fines determinados."<sup>18</sup>

De acuerdo a esta definición, se analiza al hombre antes de pertenecer a la misma sociedad, desde que es infante busca ser aceptado en el círculo social en que se desenvuelve, inquiera objetivos comunes de acuerdo a la agrupación que pertenezca, al ingresar se sujeta a un ordenamiento ético y jurídico, que norman su actuación, vivirá interrelacionando para comunicarse con sus pares, se desenvolverá en un marco social y debe actuar hasta donde se lo permitan las normas.

El mismo autor Poviña nos remite a Simmel: -Parte de la más amplia concepción imaginable de la Sociedad y así, ésta existe allí donde varios individuos entran en acción recíproca la presencia de las influencias que se ejerce y se recibe entre los individuos, significa que ellos se han convertido en una unidad, en una sociedad la unidad no es más que la acción recíproca entre los elementos, Dos acepciones el concepto de Sociedad en sentido amplio, es la suma de los individuos en relaciones recíprocas, el complejo de individuos socializados, y en sentido estricto, la suma de formas de relación que actúan en cada caso, así en el primer sentido

---

<sup>17</sup>Poviña, Alfredo, *Sociología*, cuarta edición, Editorial Assandri, Córdoba, 1961, p.130

<sup>18</sup> Ibídem, p.342

es todo lo que acontece en la sociedad y por ella; en el segundo, son las fuerzas relaciones y formas por medio de las cuales los hombres se socializan, y que por lo tanto constituyen la sociedad sensu strictissimo.”<sup>19</sup>

Los individuos no pueden vivir aislados y tienden a convivir entre sí, para formar parte de un agregado con objetivos comunes, es así como se relacionan para socializarse, existe procesos de cambio constantemente y de acuerdo a los medios que se le presentan, internos y externos, el primero constituye las vivencias que se tienen dentro del grupo social, el segundo va de acuerdo a los cambios tecnológicos, políticos, sociales y culturales en busca del bienestar de los integrantes de la sociedad.

Para definir el concepto de Sociedad el ilustre pensamiento del maestro Emérito Luis Recasens Siches, quien agrega —Este papel principal que está asumiendo la sociología en nuestros días, no es producto casual de ningún azar, ni resultado caprichoso de la moda intelectual, antes bien es el fruto muy significativo del estado actual de nuestra cultura, así como también el efecto de los graves y urgentes problemas prácticos en el tiempo de hoy.”<sup>20</sup>

Comenta el ilustre maestro que —La conciencia de la crisis de nuestro tiempo ha aumentado en los estudiosos el vehemente deseo de entender lo que está pasando hoy en día, para lo cual es necesario lograr una comprensión de la sociedad, de sus estructuras, de sus procesos, y sobre todo de las transformaciones que se están experimentando en el presente.”<sup>21</sup>

Señala el maestro Recasens: —¿Qué es eso de la sociedad en que yo estoy con otros seres humanos? ¿Dónde está la sociedad, en mí y en ellos o entre ellos y yo? ¿Solo entre mí y los otros, o también dentro de mí y dentro de los otros? ¿Se da la sociedad en el espacio o se da en un ámbito distinto del espacio geográfico? ¿Es la sociedad una cosa sustantiva como por ejemplo un organismo o un alma o

---

<sup>19</sup>Simmel en Poviña Alfredo, Op.cit., p. 131

<sup>20</sup>Recasens Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, Vigésima segunda edición, Editorial Porrúa, México 1991, p.3

<sup>21</sup>Idem

por el contrario se haya constituida solamente por una serie de modos de vida y por una trama de relaciones interhumanas”<sup>22</sup>.

Estas son, de las muchas preguntas que hoy nos hacemos respecto a la sociedad, por lo que establece que:

—Econjunto de las formas de las interacciones y de los procesos que se dan entre los hombres, el cual llamamos sociedad, se da y se desenvuelven la vida humana importa estudiar al hombre ya que él es el centro, el agente y el objeto de todas las llamadas actividades sociales, en efecto los hechos sociales del hombre salen, y al hombre van a parar, por eso el estudio de la vida humana debe de constituir la base de la Sociología.”<sup>23</sup>

Dentro de la sociedad el comportamiento del hombre ha sido materia de estudio, su conducta se hace costumbre dentro de las comunidades y esto afecta o beneficia a la sociedad, desde buenos modales o conductas antisociales, y trae consigo una nueva cultura.

Montagu en su libro *The biolecal nature of man* señala, —el hombre es un animal pero es también mucho más que eso es un animal humano, un animal que crea cultura, una criatura capaz de trascender toda animalidad y está en peligro de descender a nivel de un animal pervertido cuando olvida este hecho.”<sup>24</sup>

Todos los autores, a estudio, analizan primero la naturaleza del hombre marcan diferencias de la conceptualización, el ilustre maestro Recasens, advierte que el hombre, crea todo lo que hay a su alrededor, su intercomunicación con los demás, lo vuelve un ser innovador para su bienestar y para la sociedad en que se desenvuelve, el crea beneficios para vivir mejor que las primeras sociedades, evoluciona por las creaciones del hombre, por las constantes innovaciones.

Nuevamente, el Dr. Recasens se refiere al conocimiento de los componentes orgánicos y psíquicos del hombre en el libro *Vida humana, Sociedad y Derecho*, en el capítulo referente a lo colectivo nos indica que: "la sociedad no es un ente en sí y por sí, con existencia aparte de la de los hombres individuales que forman;

---

<sup>22</sup>Ibidem p,100

<sup>23</sup>Recasens Siches, Op. Cit. p. 109

<sup>24</sup>Montagu en Recasens Siches, Op., cit, p. 110

es decir la sociedad no es una realidad sustantiva, sino que las únicas realidades substantivas que la componen son los hombres cierto que la sociedad la componen y la viven solo los hombres sea solo un tejido de las vidas individuales, pero según veremos en seguida, cuando los individuos actúan como miembros de una colectividad, lo que viven no es su propia y auténtica vida individual, si no unas especiales formas de vida objetivada, esto es, unas formas de vida colectiva, o anticipando con otras palabras quien vive lo colectivo es el individuo, pero esas formas de vida colectiva puede distinguirse perfectamente de las formas de vida propia y auténticamente individual para que unas gentes se reúnan a hacer una cosa común, o para que se asocien, es preciso que ya antes estén, en relación, es menester que se entiendan mutuamente y que sientan algo en común.”<sup>25</sup>

Definiremos Sociedad, como el conjunto de individuos con objetivos comunes, que tratan de vivir en armonía creando un ordenamiento ético y jurídico que regule sus conductas dentro de los grupos, crea organismos para su seguridad y bienestar común el individuo no puede actuar aislado, por naturaleza el hombre necesita convivir con otros, por eso cuando dos personas unen su individualidad, empiezan a integrar parte de la colectividad, el ser humano es adherido para plasmarse en ella, y formar una fracción de un proceso de cambio individual por uno colectivo, porque configurará parte de la misma, integrada por sujetos con los mismos objetivos.

El hombre a través de la historia ha buscado vivir en sociedad, tener un bienestar común, comunicación con los demás integrantes de la misma, para dar a conocer inquietudes, necesidades y satisfactores dentro del núcleo social, los integrantes participan, en algunos casos activamente colaborando para que los objetivos se cumplan, el hombre no puede estar ajeno a cohabitar en sociedad, su naturaleza no le permite quedarse afuera de los círculos sociales porque entonces caería en una apatía social, es necesario que coexista dentro de un marco de principios establecidos.

---

<sup>25</sup>Recaséns Siches, Luis, *Vida Humana Sociedad y Derecho*, Biblioteca Virtual Universal, [www.biblioteca.org.ar/libros/89607.pdf](http://www.biblioteca.org.ar/libros/89607.pdf), pp. 37- 38. Consultado 13 de junio 2016, 12 hrs.

## 1.2 CULTURA

Dentro de toda sociedad se establecen modos de vida, sus actividades a través de los años forman esquemas culturales, Definiremos que se entiende por cultura desde el punto de vista de diferentes autores.

Poviña señala en su obra de *Sociología* que: —Elvocablo en sí tiene un origen exacto y relativamente nuevo, recién se empezó a usar por primera vez en la época de Bacon, cultura como expresión, con contenido concreto. La noción se vincula etimológicamente con la idea de cultivo partiendo de este punto de vista vamos a tratar de precisar su concepto, la cultura se vincula con todo aquello que es producido por el hombre, lo que el crea o valora de un determinado modo, todo lo que el hombre considera especialmente en atención a un valor que pone en la cosa el mundo de la cultura es el reino del valor, ya no estamos en el sector de la pura y simple realidad, si no que pasamos al dominio de los valores humanos, es la realidad valiosa.<sup>26</sup>

El hombre produce, cultiva e innova, le pone valor a sus actos, bienes o artes, los valora hasta crearse una necesidad de esas cosas y constituye la cultura, de acuerdo a sus vivencias y necesidades, a través de la historia forma con sus acciones lo que recibe de los demás, materializa sus anhelos, y engrandece su existencia.

La Unesco, en la Conferencia Mundial sobre las políticas culturales en 1982, declaró: —Que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos, a través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones, el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden, la cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de

---

<sup>26</sup>Poviña, Alfredo, Op. cit, p. 577

desarrollo y contribuye a establecer la independencia, la soberanía, y la identidad de las naciones. El crecimiento se ha concebido, frecuentemente en términos cuantitativos, sin tomar en cuenta su necesaria dimensión cualitativa, es decir la satisfacción de las aspiraciones espirituales y culturales del hombre. El desarrollo autentico persigue el bienestar y satisfacción constante de cada uno y de todos.<sup>27</sup>

Desde el descubrimiento de la pesca, la caza, que la piel de los animales servía para protegerse del frío, que la tierra se podían sembrar y cultivar productos para consumirlos, con la evolución de las actividades el hombre cambio su estilo de vida, busca nuevos significados creando obras que lo trasciendan, la tecnología es un elemento creado por el hombre con la cual, busca mejoras en su *hábitat*.

Dilthey afirma que «la cultura es todo lo que el hombre a agregado, modificado o transformando de la naturaleza.»<sup>28</sup>

Friederich, Carl, señala; «así la cultura es lo que el animal político ha creado con los recursos naturales que existen en el planeta.»<sup>29</sup>

Edgar Morín, sostiene «La cultura es todo el bagaje que hemos creado, el gran número de acervos, los objetos físicos intelectuales, la chatarra y bacteriológicas y demás creaciones humanas positivas y negativas, a favor o en contra del perfeccionamiento del hombre.»<sup>30</sup>

El hombre a través de la historia ha desarrollado con sus costumbres patrones culturales en beneficio de el mismo y de la comunidad buscando siempre la mejora en lo que desarrolla.

Alfredo Poviña afirma que: «La cultura es obra de la sociedad misma, nace y se forma por la evolución de la vida social tiene que ver entonces con todo el proceso de transformación, con la noción de valor que el hombre pone en el mundo; con toda idea de progreso. La sociedad produce la cultura como la vinculación entre el creador y su propia obra, entre el artista y su estatua. Pero esta idea no tiene un sentido absoluto, porque lo mismo que sucede en la relación a la obra de su

---

<sup>27</sup>Unesco.org/cultura/es/files/35197/11919413801mexico\_pdf ,Unesco, Declaración de México sobre las Políticas Culturales consulta 18:20hrs del 28/05/2016

<sup>28</sup>Covarrubias Dueñas, José de Jesús, Op. cit., p.112

<sup>29</sup>Idem

<sup>30</sup>Ibidem p. 113



creador, pasa en el campo de la cultura con respecto al grupo. La cultura influye sobre la sociedad misma; el grupo la ha creado y la cultura lo recrea, le da su marco le impone su sello; le confiere al pueblo o sociedad sus rangos característicos que se transforman en un pueblo culto. De modo que hay entonces, también una influencia recíproca de la cultura sobre el grupo.<sup>31</sup>

Turner Ralph establece —Cultura es la suma total de los modos y medios fabricados por los hombres para hacer las cosas.<sup>32</sup>

—En la carrera por la felicidad el hombre desarrolla sus dotes naturales, elabora los más diversos objetos para satisfacer sus necesidades, esto es crear cultura.<sup>33</sup>

Manuel Terán señala: —Que el mundo de la cultura es en efecto los instrumentos de trabajo, los libros, los adornos, la indumentaria, o el vestido, no pertenece al reino de lo naturalmente producido, si no al orden histórico social que más estrictamente puede llamar suyo el hombre porque es producto de su creación y esfuerzo, en consecuencia el orden jurídico las reglas, sentencias, actos de ejecución, códigos, situaciones de cumplimiento o incumplimiento del derecho todo lo que sucede en el mundo del derecho, se dice suceso o fenómeno de carácter cultural, a diferencia de los fenómenos o hechos de aquel otro orden de carácter natural.<sup>34</sup>

Del estudio de diferentes autores podemos señalar, que la cultura nace en el hombre, se cultiva dentro de sí mismo y se exterioriza a través de diversas formas, materiales, intelectuales, asimismo el arte se desarrolla a través del tiempo y lugares, estas formas de vida son establecidas por la misma sociedad, la educación dentro de los esquemas culturales es la columna de una buena sociedad, el nivel de desarrollo educativo y social crea fundamentos éticos y jurídicos para regular la conducta humana, aun así que se tiene un orden jurídico o moral el hombre no siempre vive apegado a sus principios de orden y respeto, según la conducta de ciertos individuos de la sociedad, éstas se convierten en

---

<sup>31</sup>Poviña Alfredo, Op. cit., p. 577

<sup>32</sup> Turner, Ralph, “*Las grandes Culturas de la Humanidad*”. en Estrada Martínez Ezequiel , *Análisis funcional de la cultura*, Editorial Diógenes, México, 1971, p. 17

<sup>33</sup> Kant, Emmanuel, en Cobos Gonzales, Rubén, *Introducción a las Ciencias Sociales*, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1983, p. 61

<sup>34</sup>Terán, Manuel, *Filosofía del Derecho*, séptima edición, Editorial Porrúa, México ,1977 p. 34-35

agresivas, violentas y delictuosas, traen por ende una descomposición del orden creado para bienestar de la sociedad.

### 1.3 Agresividad

Dentro de la sociedad, se establecen patrones culturales, que moldean la conducta de los individuos desafortunadamente existen seres humanos, que no se apegan a los principios de un Contrato Social, y llegan a cometer conductas agresivas, violentas, y delictivas, ello provoca vivir en un ambiente de inseguridad. El Jurista Juan Palomar de Miguel señala a la —Agresión del latín *agressio* acción de cometer a alguien con el fin de matarlo herirlo o producir algún daño sobre todo sin justificación... acto opuesto al derecho de otra persona.”<sup>35</sup>

—El término agresión deriva del latín *aggreitor* —*aggre*di y significa originalmente acercarse o aproximarse, atacar en el sentido de tocar, que luego desemboca en el acto de comprender, solo en época moderna se conoce la agresión como comportamiento de ataque latente o manifiesto y se diferencia a veces del término agresividad en tanto éste es una predisposición o actitud hostil.”<sup>36</sup>

Paul Swartz profesor de Psicología Universidad Wichita, define la agresividad como —~~a~~ conducta con la que se intenta dañar o lastimar a alguien empleamos el vocablo en su sentido corriente, es decir referido a la conducta con la que se intenta dañar o lastimar a alguien.”<sup>37</sup>

Antonio de Jesús Lozano enuncia agresión: —En sentido lato es toda acción contraria al derecho de otro ya consista la acción en hacer una cosa justamente prohibida, o en negar una cosa justamente exigida o en no permitir una cosa que otra persona tiene derecho de hacer de suerte que la agresión en una palabra es la ejecución de la obligación o la violación de un derecho más en sentido estrecho

---

<sup>35</sup>Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Ediciones Mayo, México, 1981, p. 62

<sup>36</sup>Rocamora García Valls, Pedro, *Agresividad y Derecho*, Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1990, p. 54

<sup>37</sup>Swartz, Paul, *Psicología. Estudio de la Conducta*, Editorial Continental, México, 1966, p. 196

o riguroso es el acontecimiento injusto contra otro para herirle, matarle o hacerle otro cualquier daño.”<sup>38</sup>

Toda agresión es contraria a los objetivos de la sociedad, cuando va encaminada a lesionar el bien jurídico tutelado, de los miembros que la integran, ésta conducta produce lesiones, robos, homicidios y violaciones, secuestro exprés, pone en peligro el patrimonio, la salud, la vida y la libertad.

Mergargee quien indica —cualquier secuencia conductual cuya respuesta de meta sea herir a la persona contra quien va dirigida, Hacker señala —la disposición y energía humana inmanentes que se expresan en las más diversas formas individuales y colectivas de autoafirmación, aprendidas y transmitidas socialmente, y que pueden llegar a la crueldad.”<sup>39</sup> Los autores definen a la agresividad como la manifestación de la conducta que pretende dañar a un sujeto indefenso, por un individuo que ocupa su fuerza o sus amenazas.

El doctor Ramón De la Fuente sostiene que: —Las condiciones sociales que generan agresividad son aquellas que crean o mantienen la desorganización e ineficacia de las instituciones, limitan las oportunidades de sectores importantes de la población para desarrollar armónicamente sus vidas y capacidades y les privan de la oportunidad de participar real y significativamente en la sociedad dañan así su dignidad, su fe en los valores establecidos y su esperanza de lograr cambios sustanciales por medios pacíficos.”<sup>40</sup>

Este autor indica en su obra *Psicología Médica*: —Que la vida individual y social, la agresividad se muestra a cada paso con múltiples rostros puede ser física o verbal, deliberada o impulsiva. Puede desplazarse o permanecer inhibida puede verterse al exterior o está dirigida contra la propia persona cólera, enojo, hostilidad, odio, resentimiento, crueldad, violencia, sadismo, masoquismo y

---

<sup>38</sup>Lozano, Antonio de Jesús, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencias Mexicanas*, Lito Impresiones Macab, , Tomo I, México, 1991, p.101

<sup>39</sup>Mergargee en Rocamora, Pedro, Op. Cit., p.54

<sup>40</sup>De la Fuente, Ramón, *Psicología Médica Nueva versión*, Segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México,1996, p. 481

destruictividad son términos referentes a distintas formas y niveles de expresión de agresividad.”<sup>41</sup>

Las conductas agresivas crean en la sociedad una desestabilización en su integración, y limitan su participación en algunos roles de sus actividades, se siente la sociedad amenazada por estos actos, merman el desarrollo económico y social de sus integrantes, aun cuando se sancione al agresor para mantener la estabilidad social, aunque las instituciones encargadas de la estabilidad social traten de sancionar al agresor.

El termino agresividad que nos advierte el Doctor de la Fuente, se emplea constantemente para atacar, lesionar a otro individuo o individuos con la intención de ofenderlos, intimidarlos o causarles daño físicos o psicológicos, por lo tanto, la agresión verbal y física, produce comportamientos antisociales por individuos que viven fuera de un marco de respeto.

Bruno Estañol en *Violencia Social* señala —Las causas de la violencia intra especie, en los seres humanos, son sin duda múltiples, ya que los seres humanos somos antes biológicos que culturales. Hay sin duda elementos biológicos que nos predisponen a la agresión pero existen también, por otro lado elementos culturales.”<sup>42</sup>

Iris Oldano especialista en Criminología señala en su libro *Criminología Agresividad y Delincuencia*: —La agresión es el instinto que lleva al hombre como al animal a combatir contra los miembros de su misma especie. Así es como lo define biológicamente Konrad Lorens, al estudiar el comportamiento agresivo de los peces.”<sup>43</sup>

José E Marianetti, médico Psiquiatra y legista argentino señala —Durante mucho tiempo la investigación científica de la conducta humana se basó en antinomias como naturaleza-sociedad, herencia-aprendizaje, libertad-control social el ser humano como unidad debe de ser estudiado desde la interdependencia de todos los fenómenos de los que es objeto, pasa por todos ellos como fase de su proceso

---

<sup>41</sup> De la Fuente, Ramón, *Psicología Medica Nueva versión*, p. 474

<sup>42</sup> Bruno Estañol en Muñoz De Alva Medrano Marcia, *Violencia Social*, UNAM. México, 2002, p. 50  
<sup>43</sup> Lorens Konrad en Oldano, Iris, *Criminología Agresividad y Delincuencia*, Editorial Dr. Rubén Villela, Buenos Aires, 1968, p. 33

de desarrollo y no se aísla en una de ellas como abstracción para el discurso dialectico, partiendo desde la concepción anunciada planteamos la Hipótesis que explica a la violencia basada en el instinto de agresión y así como la agresión es un instinto que se origina en el interior del individuo, la violencia en cambio, es la manifestación de la necesidad que genera el instinto agresivo y generalmente se corresponde con un estímulo, que desde el exterior llega a nuestros órganos de percepción sensorial de allí que pueda explicarse el componente agresivo que todos llevamos y sin embargo solo algunos se manifiesta a través de actos de violencia.”<sup>44</sup>

Agresividad es la manifestación de la voluntad para causar daño a otro, en esta acción se expone la conducta de un sujeto activo hacia otro con el objeto de causarle agresión a su persona, familia, o perjuicio a sus propiedades, el agresor determina su voluntad, de una manera hostil, encaminando su energía a través del odio, resentimiento, carencias materiales y sobre todo la falta de valores, que repercuten en la sociedad.

En muchos casos de agresividad se manifiesta con la conducta, se determina a través de una predisposición para agredir físicamente, a los integrantes de una sociedad, cometiendo una conducta, contraria a los principios morales establecidos por la sociedad contrapuesta a derecho, cuando se violan las leyes determinadas para mejorar estamos en un desorden social.

Definimos la agresividad como la manifestación de la voluntad encaminada a lesionar intereses jurídicos ajenos a través de las agresiones físicas o verbales y psicológicas, en contra de un sujeto que vive con temor a ser violentado.

Consideramos que se manifiesta la agresividad de un hombre para demostrar su poder físico o económico, como señala el maestro Lozano el agresor a través, de su conducta presiona al agredido a realizar lo que no quiere, y si no lo hace se interpone la conducta agresiva, en forma física.

---

<sup>44</sup> Marianetti José en Oldano, Iris, Op. Cit. p. 39 -40

## 1.4 VIOLENCIA

—La palabra violencia deriva del latín violentia, y entre sus acepciones se encuentran las de cualidad de violento y acción y efecto de violentar o violentarse. Por violento se entiende que está fuera de su natural estado, situación o modo que obra con ímpetu y fuerza que se hace bruscamente, con ímpetu e intensidad extraordinarias y que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia; mientras que violentar significa —aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia.”<sup>45</sup>

Graciela Rodríguez Ortega señala: —La violencia se define jurídicamente desde dos ángulos distintos, en la teoría de las obligaciones, consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que esta le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico que, por su libre voluntad, no hubiere otorgado. Por otro lado, la violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras en su integridad física psíquica, o ambas.”<sup>46</sup>

En la obra *Violencia Social*, Jorge Silva afirma: —La violencia como la define el diccionario de la lengua española, siempre se refiere a actos o acciones de los seres humanos. Toda violencia implica la propensión a las agresiones destructivas, por lo que debemos señalar que en el ser humano existen dos tipos de agresión enteramente diferentes entre sí: El primero lo comparte con todos los animales; es un impulso fisiológicamente programado para luchar o huir cuando están amenazados intereses que son vitales esta agresión benigna, defensiva está al servicio de la sobrevivencia, es biológicamente adaptativa y cesa cuando cesa la amenaza el otro tipo de agresión maligna, la crueldad y la destructividad, son exclusivas de la especie humana; no están programadas filogénicamente, ni

---

<sup>45</sup>Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Temas selectos de derecho familiar, Violencia Familiar* 3, México, 2010, p. 13

<sup>46</sup> Rodríguez Ortega Graciela en Muñoz De Alva Medrano, Marcia, *Violencia Social*, UNAM, México, 2002, p.83

son biológicamente adaptativas y su gratificación puede resultar un excitante lascivo.”<sup>47</sup>

Blas Pascal —sostuvo que el ser humano se encuentra entre el ángel y la bestia, la historia ha demostrado está más cerca de la bestia.”<sup>48</sup> Referencia que hace el neurólogo Bruno Estañol Vidal, en el libro *La violencia social*.

Las acciones criminales de algunos sujetos cada vez son más encaminadas a las bestias, sólo es cuestión de ver los periódicos y nos daremos cuenta de la crueldad de algunos sujetos que desean desestabilizar la paz social y crear un ambiente de inseguridad.

Si nos percatamos que hoy en día las acciones de algunos sujetos miembros de la sociedad, cada vez son más violentos, es cuestión de enterarse a través, de los medios de comunicación y observar la crueldad con que actúan, no sólo constituyen agresiones físicas o verbales, sino con la intención de privar de la vida o dañar al sujeto agredido. señala Nelson Arteaga Botello —la complejidad del estudio de la violencia aumenta dada la existencia de una diversidad enorme de definiciones construidas para propósitos específicos de las investigaciones realizadas en los últimos años. La ausencia de un consenso en la construcción de un concepto claro y general de la violencia, de sus componentes sus tipos, actores, dimensiones y formas en que se expresa, se debe principalmente a la falta de una aproximación multidisciplinaria que integre el interés y el conocimiento de las diferentes áreas de la investigación social comenta que la mayoría de los sociólogos han relegado la violencia al dominio de la criminología y la desviación social, y es ahí donde radica la mayoría de las investigaciones, en efecto los problemas asociados a la violencia han sido ampliamente estudiados desde el derecho y la psicología que consideran los comportamientos violentos y agresivos como desviaciones de la conducta los cuales con objeto de condena moral y legal.”<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup>Silva García Jorge en Muñoz De Alva Medrano, Marcia, *Violencia Social*, Op. cit., p 97

<sup>48</sup>Pascal, Blas en Muñoz De Alva Medrano, Marcia, *Violencia Social*, Op. cit., p.49

<sup>49</sup>Arteaga Botello, Nelson, *En busca de la Legitimidad Violencia y Populismo punitivo en México 1990-2000*, UNAM , México, 2004, p. 22

Consideramos que la violencia no únicamente compete a los criminólogos sino a la Sociología en todos sus roles de participación, no se trata de conocer la conducta típica del delito, por el contrario las causas que originaron ésta, en forma violenta como factor determinante de las manifestaciones delictivas. La Sociología estudia los fenómenos de pobreza, de marginación, de falta de educación, y de empleo en algunos sectores de la sociedad y el por qué en los jóvenes ocurren más conductas violentas, luego, esta ciencia no da respuestas sólo fija características no soluciones.

El Doctor Ramón de la Fuente señala, -Cuando las fuentes de la violencia colectiva se han trazado a sus orígenes se han encontrado que el problema se genera en situaciones sociales, una de ellas muy comunes, y otras derivadas de circunstancias económicas, sociales y culturales particulares.”<sup>50</sup>

Ikram Antaki señala —Violencia es coacción física, perjuicio, daño y atentado directo, corporal, contra las personas cuya vida, integridad o libertad individual están en juego.”<sup>51</sup>

Por su parte, Pedro Rocamora enuncia que —La violencia es la manifestación abierta, manifiesta desnuda casi siempre física de la agresión.” <sup>52</sup>

Efrén Rivera Ramos en el libro *Violencia y Derecho* señala -Entiendo por violencia simplemente el ejercicio de la fuerza con el potencial de causar daño por fuerza quiero decir todo tipo de fuerza: física, verbal y simbólica, normalmente la violencia se presenta contra otra persona o personas los fines de la violencia pueden ser diversos obligar a otros a hacer o no hacer algo infligir sufrimiento castigar, evitar un mal mayor puede haber pues, violencia productiva la que procura que se produzca alguna acción o situación, violenta punitiva la que castiga o inflige sufrimiento y hoy también se habla de violencia preventiva la que pretende evitar un mal.”<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup>De la Fuente, Ramón, *Psicología Medica Nueva Versión* Op. Cit., p. 481

<sup>51</sup>Antaki, Ikram, *El Manual del Ciudadano*, Colección Ariel, Editorial Planeta Mexicana, México, 2000, p. 257

<sup>52</sup>Rocamora García Valls, Pedro, *Agresividad y Derecho*, Op. cit., p 55.

<sup>53</sup>Rivera Ramos, Efrén, *Violencia y Derecho*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004, p. 4 y 5



En pleno siglo XXI, ha ido incrementando la violencia en el mundo, México no es la excepción, violencia es la conducta realizada voluntariamente, por algunos hombres que vive en sociedad, y que provocan el mal mediante su comportamiento en contra de sus víctimas, El hombre manifiesta su actuar violento usando la fuerza física o verbal, utilizan medios mecánicos, como los vehículos automotor, los tecnológicos, y armas de fuego para demostrar su poder, y su fuerza.

La violencia consiste en un medio de hacer sentir insegura a la ciudadanía, hacerla vivir en constante preocupación, por el temor de que sea producto de la inseguridad, o afectada en su persona, familia y bienes materiales.

## 1.5 DELITO

Dentro de la sociedad existen sujetos que quebrantan la ley con conductas agresivas y violentas, se vive mucho con el temor de ser la próxima víctima de la delincuencia por sujetos que no les importa sólo robar, sino en ocasiones hasta privar de la vida.

En el Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencias Mexicanas de Antonio de J. Lozano, se define al delito como —La infracción de la ley penal, un acto prohibido, por que produce más que bien, esto es, más mal para el paciente que bien, para su autor, la violación de un deber exigible, hecho en perjuicio de la sociedad o de los individuos la lesión de un derecho.”<sup>54</sup>

Macarewicz establece que —Un crimen es un acto (realizado) por un miembro de un grupo social dado que es visto por el resto de los miembros de ese grupo como tan injurioso, o tan demostrativo de una actitud antisocial, por parte de quien lo

---

<sup>54</sup>Lozano de Jesús, Antonio, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Mexicana*, Tribunal Superior de Justicia, Lito impresiones Macab, México, Tomo I, 1991, p. 441.

ejecuta, que el grupo reacciona pública, abierta y colectivamente tratando de anular alguno de sus derechos.”<sup>55</sup>

El sujeto que comete un delito dentro de la sociedad, es de repudio total por los integrantes de esta, y busca que se sancione a este individuo que ha quebrantado las normas, con su conducta antijurídica la sociedad ya no se calla ante estos acontecimientos, sino que busca ser parte importante de que se sancione al sujeto activo de un delito.

El delito siempre va a ser un acto que la sociedad reprochará, la víctima se sentirá dañada en su ánimo, la pena por muy dura que sea no quedará conforme, el sujeto pasivo, no se sentirá satisfecho con la pena, fue ofendida, emocionalmente, y quedará una huella difícil de borrar.

Emile Durkheim, señala —El acto es criminal cuando hiere los estados vigorosos y definidos de la conciencia colectiva cualquiera que sea sus variedades el delito es en todas partes esencialmente el mismo.”<sup>56</sup>

La sociedad se siente afectada cuando un criminal, comete un delito en contra de la comunidad y estos delitos son considerados con afectación directa a todos los ciudadanos que en ocasiones se manifiestan para que el culpable tenga su sanción social penal y que no quede impune.

Para Franz Von Liszt —El delito es un acto humano culpable, antijurídico y sancionado con una pena.”<sup>57</sup>

Ernest Von Beling, quien lo define como —la acción típica, antijurídica, culpable sublimada bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad.”<sup>58</sup>

La conducta e intencional u omisiva para la comisión de un delito tiene su sanción, toda vez que el acto antijurídico debe de ser penalizado por una norma jurídica que establezca la pena.

---

<sup>55</sup> Macarewicz en Solís Quiroga, Héctor, *Sociología Criminal*, tercera edición, Editorial Porrúa, México, 1985, p. 36.

<sup>56</sup> Ferri Enrico, en Solís Quiroga Hector, *Sociología Criminal*. Op. cit., p. 36

<sup>57</sup> Von Liszt, en Francisco Pavón Vasconcelos, *Manual de Derecho Penal Mexicano, parte general*, Editorial Porrúa, México, 1984, p.162

<sup>58</sup> Von Beling, en Francisco Pavón Vasconcelos, *Manual de Derecho Penal Mexicano*, Op. cit. p. 162

Jiménez de Azua estima —un acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción.”<sup>59</sup>

El Código Penal para el Distrito Federal establece en el artículo 15 (*Principio de acto*). —El delito sólo puede ser realizado por acción o por omisión.”

La escuela positiva consideró al delito como un fenómeno natural y social producido por el hombre, Garófalo, el concepto de delito natural recurriendo al análisis de los sentimientos: —Es la violación de los sentimientos altruistas fundamentales de benevolencia o piedad y probidad o justicia en la medida media en que se encuentran en la sociedad civil, por medio de acciones nocivas para la colectividad, las observaciones fundamentales que se hace al concepto suministrado por Garófalo del delito natural son en el sentido de que quedan fuera de ella, algunas figuras delictivas, a virtud de que quedan otros sentimientos, que pueden ser lesionados: el patriotismo el pudor, la religión, así como que es relativo el concepto de medida media en que son poseídos los sentimientos de piedad y probidad.”<sup>60</sup>

El Código Penal Federal en su artículo 7, define al Delito como —Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.”

Un delito para la sociedad es el quebrantamiento del orden social, de la paz y el bienestar común, toda vez que el individuo sale de los principios emanados de lo social y decide voluntariamente cometer una conducta antijurídica, altera la tranquilidad, en algunos casos implica una agresión, contra los principios emanados en sus valores personales, éticos, en sus normas constitucionales y secundarias, establecidas para una convivencia armónica.

El delito con agresividad y violencia daña a la sociedad, porque la hace temerosa, con la que cada vez se comenten los delitos con mayor perversidad los sectores sociales buscan alternativas para prevenirlo, viven ahora con el temor, e inquieto de que se quebranten sus derechos, de no salir a la calle con toda tranquilidad por

---

<sup>59</sup> Jiménez de Azúa en Francisco Pavón Vasconcelos, Francisco, *Manual de Derecho Penal Mexicano*, Op., cit., p 162

<sup>60</sup>Porte Petit Candaudap, Celestino, *Apuntamientos de la parte general de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1985, p. 246.

el temor a la falta de seguridad, está a la expectativa de no ser afectada en su bien jurídico, por otro particular.

Independientemente de la definición jurídica del delito, de ser una acto u omisión que sancionan la leyes penales, efectivamente, a toda acción delictuosa debe de haber una reacción del Estado para castigar estas conductas delictivas, pero el delito va creciendo por la falta de medidas de seguridad preventivas por consiguiente el ciudadano resulta ser víctima de la delincuencia. El Estado debe de aplicar sanciones correctivas al delincuente y no permitir impunidad de su conducta infractora.

Además de la sanción, debe tomarse en cuenta los fenómenos que lo ocasionan, para su prevención, dentro de los fenómenos que provocan las conductas delictivas de éstos, se encuentran la falta de oportunidades para los jóvenes para que el padre de familia tenga trabajo, que las autoridades locales cumplan con sus obligaciones en cuidar a la sociedad y no sea esta misma autoridad quien lesione los bienes jurídicos de la misma, asimismo los gobernantes busquen un beneficio para los ciudadanos como: los servicios de seguridad y alumbrado.

Consideramos que delito engloba la manifestación de la conducta propensa a cometer violación a la norma establecida con la intencionalidad de quebrantar las leyes establecidas.

## 1.6 DERECHOS HUMANOS

Uno de los temas fundamentales dentro de la sociedad son los Derechos Humanos, el Estado debe respetarlos de acuerdo a la Declaración Universal, donde se proclaman las prerrogativas de los Ciudadanos como la vida, libertad, los sociales, económicos, políticos, libertad de creencias.

Luis Arévalo Álvarez señala, los Derechos Humanos: —En sentido objetivo, son normas de Derecho Público Constitucional, de la más alta jerarquía, que protege

ciertos bienes jurídicos fundamentales que se consideran inherentes a la personalidad humana y cuya identificación y precisión son productos históricos del desarrollo de la conciencia humana y la organización social, mientras que en el sentido subjetivo son las facultades que esta clase de normas otorgan a los titulares, para que exijan a los obligados el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.”<sup>61</sup>

Considero que Los derechos humanos de todos ciudadano debe de ser respetado por las autoridades quienes están obligadas al cumplimiento de estas normas Constitucionales y que no pueden ser violados estos derechos, salvo que se motiven y funden para el cumplimiento de los procedimientos que lo establezcan, estos derechos están señalados en la Carta magna y todos los habitantes del país gozamos de estos ordenamientos que son reconocidos por la máxima norma de la República Mexicana.

Según Navarrete Montes de Oca, estos derechos pueden ser considerados como el —conjunto de atributos y facultades inherentes a la naturaleza de la persona humana reconocidos o no por la ley que requiere para su pleno desarrollo personal y social.”<sup>62</sup>

Los seres humanos con el solo hecho de nacer en México y en el mundo ya cuentan con la protección de sus derechos humanos para que se desarrollen plenamente, como derecho a la salud, derecho a una educación, derecho a su libertad derecho a la no discriminación, estos derechos son fundamentales para el desarrollo y crecimiento en sociedad.

Mireilli Roccatti establece —Aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana que le corresponde por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos

---

<sup>61</sup>Arévalo Alvares, Luis Ernesto, *El Concepto Jurídico y la génesis de los Derechos Humanos en México*, Universidad Iberoamericana, México, 1997, p.31

<sup>62</sup>Navarrete Montes de Oca, Tarsicio, *Los Derechos Humanos a al alcance de todos*, Tercera edición, Editorial Diana-Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2000, p. 19

que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo.”<sup>63</sup>

Es de exigencia que los gobernantes cumplan con el respeto a los derechos del ciudadano dentro del marco Constitucional que los protege y que la sociedad cada día requiera su cumplimiento.

De acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación: —Etermino derechos humanos es redundante, por el hecho de que todo derecho es humano, esto es que, no hay derecho que no sea humano pues sólo el hombre puede ser titular de derechos y capaz de adquirir obligaciones luego, como la persona humana reviste ciertas características y valores que deben ser enmarcados y reconocidos por las normas jurídicas con la idea de protegerlos y permitir su pleno desarrollo, surgen los derechos humanos, los cuales en consecuencia, tienen un titular el —hombre” es decir el ser humano, hombre y mujer.”<sup>64</sup>

La Constitución establece y reconoce los derechos humanos, y las normas secundarias regulan los fundamentos constitucionales, para la protección de los ciudadanos y tener una sana convivencia entre la sociedad y el Estado, bajo un marco de respetos mutuo.

En tanto, el maestro Álvarez Icaza señala que los Derechos Humanos son —Aquellos derechos inherentes a la naturaleza humanas sin los cuales no se puede vivir. Se ha dicho que proteger los derechos humanos es proteger al ser humano, es proteger su desenvolvimiento digno y preservar su estatuto fundamental.”<sup>65</sup>

El ser humano sin estos derechos no podría desarrollarse plenamente, no estaría dentro de un orden en la sociedad, los derechos humanos son indispensables para el bienestar individual y colectivo, el Estado tiene la obligación Constitucional del reconocimiento y aplicación para todos los integrantes de la Ciudad de México, y la República Mexicana.

---

<sup>63</sup>Roccatti Velázquez, Mireille, *Los Derechos Humanos y la experiencia de Ombudsman en México*, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, 1996, p. 29.

<sup>64</sup>Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Los Derechos Humanos y su protección por el Poder Judicial de la Federación*, Libro electrónico CD, año 2011, p. 3-4

<sup>65</sup>Comisión de Derechos Humanos, Distrito Federal, *Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*. [Http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/DerechoComparado/numero/118/bib/bib9.htm](http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/DerechoComparado/numero/118/bib/bib9.htm), fecha de consulta 10 de junio de 2016 16:00 hrs

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3, indica —~~to~~ todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona.”

Quintana Roldan y Sabido Peniche establecen: —~~En~~ En los derechos que el hombre posee por su propia naturaleza y dignidad motivo por el cual se ha señalado que estos derechos pueden llamarse Derechos Humanos, derechos naturales derechos fundamentales, derechos del hombre derechos individuales, al referirse al sujeto al que se atribuyen, que se entiende por derechos humanos al conjunto de atributos propios de todos los seres humanos que salvaguardan su existencia, su dignidad y sus potencialidades por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, que deben de ser integrados y garantizados por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para evitar que el poder público y la sociedad los vulneren o violenten, por tener la calidad de derechos fundamentales.”<sup>66</sup>.

Por naturaleza el hombre nace con prerrogativas, derechos que le sirven para su desarrollo dentro de una sociedad, se rigen con principios éticos y jurídicos en búsqueda del bienestar común.

Los Derechos Humanos tienen características que nos permiten identificarlos y delimitarlos, María José Albert Gómez señala: —~~En~~ Universales por que pertenecen a todas las personas, Absolutos: porque su respeto se reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad. Irrenunciables: significa que quien los posee no puede desprenderse de ellos, ni siquiera por propia voluntad, Indisolubles: por que forma un conjunto inseparable de derechos todos deben ser ejercidos en su contenido esencial al tener igual grado de importancia. Obligatorios: aunque no exista la ley que prevea condena por su violación, toda persona e incluso el estado, debe de respetarlos. Inalienables: que no pueden ser transferidos a otro titular, Imprescindibles: no se pierden en el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no son derechos que no se adquieren ni desaparecen o se pierden por el transcurso del tiempo. Indivisibles: los derechos son interdependientes, no tienen jerarquía entre sí, no se

---

<sup>66</sup>Quintana Roldan, Carlos y Sabido Peniche, Norma, *Derechos Humanos*, Quinta edición, editorial Porrúa México,,2009, p. 21

permite poner unos por encima de otros, Inviolables: si fueran negados, destruidos o lesionados, sería un ataque a la dignidad humana, ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puede imponerse de acuerdo a las exigencias del bien común de la sociedad. Progresivos: porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho, Incondicionales: por que únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad. Irreversibles: porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano.<sup>67</sup>

Derechos Humanos reconocidos por la Carta Magna, todos los ciudadanos deben de conocerlos, para evitar los abusos de las autoridades son derechos fundamentales para la convivencia humana el estado debe de ser garante en la protección de éstos, y proteger el respeto de los mismos.

Son derechos que a la sociedad le son reconocidos y son de carácter universal .ya que estos son establecidos por las naciones y cada estado tiene sus principios de protección para los ciudadanos, es así que el ser humano no puede renunciar a los derechos que a través de la historia ha luchado por que sean reconocidos, son obligatorios para que el estado cumpla, con respeto hacia ciudadanía y no deben de ser violentados por ninguna fuerza del estado, el hombre debe de vivir en plena libertad sabiendo que tiene derechos que lo protegen.

El maestro González Carranca menciona en la introducción de su libro sobre la Conceptualización de los Derechos Humanos, del ilustre maestro Recasens —la dignidad humana consiste en reconocer que el hombre es un ser que tiene fines propios que cumplir por sí mismo, el régimen jurídico político de los pueblos que

---

<sup>67</sup> Gómez Albert, María José, *Derechos Humanos Educación y Sociedad*, editorial Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2010, pp. 56 y 57.



han aceptado los principios éticos de la cultura occidental, se basa en el reconocimiento de los llamados derechos del hombre.”<sup>68</sup>

Definimos los Derechos Humanos, son prerrogativas que concede la naturaleza jurídica universal, deben ser reconocidos por cada uno de los Estados y dados a conocer para que las sociedades vivan de acuerdo a los principios normativos, no deben de estar por debajo de regímenes políticos, ni religiosos, ni dictaduras de ninguna tendencia que viole, el hombre ha nacido libre, en el mundo, en los senos familiares, debe de prevalecer la libertad física y moral, tiene que estar protegido por el Pacto social, el Estado tiene la obligación de respetar los derechos de libertad, dignidad, igualdad y saber que son inviolables.

Cada una de las características de los Derechos Humanos tienen una interdependencia, y el objetivo fundamental es la protección de la persona como Ciudadano Universal, en México se debe respetar primero por las autoridades, que tienen a su cargo la vigilancia y resguardo de estos Derechos y después, por particulares en un marco de respeto entre sí, a fin de que prevalezca la incondicionalidad de los Derechos de los Ciudadanos.

## 1.7 INSEGURIDAD

La inseguridad es un tema de todo el país, atañe a los ciudadanos que viven día con día la problemática del incremento de la violencia, de las constantes agresiones a la sociedad.

La inseguridad es un antónimo, la negación de la seguridad ( del latín *securitas*) que significa no guardar cuidado ni preocupación, ni temor, por lo tanto la

---

<sup>68</sup>González A .Carranca, Juan, *Los Derechos Humanos*, Asociación Nacional de Abogados, México, 1975, p.21

inseguridad es un estado anímico de preocupación motivado por sentirse no seguro, y por lo tanto, temeroso.

Manuel Rodríguez Navas define —La inseguridad como la falta de seguridad — incertidumbre —de inseguro.”<sup>69</sup>

Pedro Peñaloza en su libro *Notas Graves y Agudas de la Seguridad Pública*, señala al psicólogo Joan Cornet Prat quien asegura: —La inseguridad ciudadana, la percibida más allá de las estadísticas, es una mezcla heterogénea de muchas inseguridades se inicia con las inseguridades propias de los complejos, los miedos las ansiedades y se complementa con las inseguridades externas como la angustia ante el desempleo, su paso anónimo y desapercibido por la sociedad, la presión de la subcultura, del consumismo y la falta de poder adquisitivo pues en esta se impone a menudo, la idea del dinero como valor único.”<sup>70</sup>

De acuerdo a lo comentado por el maestro Joan Cornet, en la Ciudad de México se percibe en la ciudadanía esa inseguridad provocada por el ambiente en diferentes formas como la falta de oportunidades de tener una fuente de trabajo, la carestía de la vida, el crecimiento de la delincuencia hacia los delitos violentos y afectación a la integridad física y la libertad de las personas, en muchos casos es por falta de dinero en el sujeto que comete delitos patrimoniales.

Señala el maestro Peñaloza —Hace unos decenios la inseguridad era un concepto con acepciones ligadas a la prevención de accidentes a la seguridad industrial, e incluso a la seguridad contra fenómenos naturales, hoy la acepción de seguridad se asocia a las personas, no a las cosas es decir, a toda clase de delincuentes reales e imaginarios, la inseguridad es como la epidemia, pues se focaliza en ciertos lugares y horarios la alarma cunde y se toman medidas de todo tipo, desde las informadas y sensatas hasta las descabelladas como los linchamientos el contexto favorable para la propagación exitosa, como toda epidemia es sin duda la crisis generalizada pensada no solamente en el aspecto económico, sino,

---

<sup>69</sup>Rodríguez Navas, Manuel, *Diccionario completo de la Lengua Española*, Op. cit., p 803

<sup>70</sup>Cornet Prat Joan en Peñaloza, Pedro José, *Notas Graves y Agudas de la Seguridad Publica*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2003, p. 233

centralmente en ruptura del tejido social y la eliminación de valores como factores protectores.”<sup>71</sup>

Es de considerar que si el ser humano por naturaleza tiene temores, alimentados por sus vivencias, y más aún si los medios de comunicación alientan con sus noticias el temor de que la sociedad pueda ser agredida, o bien sólo ocurre o pasa en determinados regiones, intensifica el temor a esta inseguridad cotidiana es un fenómeno que en la Ciudad de México va creciendo en el ánimo de los ciudadanos y en el ambiente que nos rodea.

María Elena Medina Mora señala que la inseguridad de la ciudadanía es uno de los problemas de la agenda social de México los cuales, requieren ser analizados a detalle por la magnitud que han adquirido diferentes manifestaciones de violencia y su expresión es un sentimiento que afecta a la vida y el bienestar de los ciudadanos.”<sup>72</sup>

Gerónimo Miguel Andrés Martínez en su libro *Derecho de Policía*, considera —le sentimiento de indefensión e inseguridad que invade a los mexicanos no sólo tiene que ver con los altos índices delictivos, el miedo a ser victimado ha obligado a la población a asumir medidas preventivas o de autoprotección ante la sensación de que el crimen ha rebasado a las corporaciones policiacas.”<sup>73</sup>

Lilian Jocelin Salas Peña autora del Estudio de la Seguridad Pública y su apoyo en políticas públicas, declara: —La inseguridad es un fenómeno que mina la confianza ciudadana en las instituciones, Empero, la inseguridad no solo afecta el orden y la paz social, sino también el desarrollo integral del individuo, ya que provoca daños sociales, psicológicos y físicos, además de cierta vulnerabilidad e intranquilidad por habitar en un país donde nadie queda exento de sufrir algún ataque de violencia. Actualmente México enfrenta severas condiciones de inseguridad pública, pues se registra una rápida proliferación del narcotráfico, el cual se ha convertido en el nuevo y más influyente poder fáctico, sobre todo por su

---

<sup>71</sup>Peñaloza, Pedro José, *Notas Graves y Agudas de la Seguridad Publica* Op. cit. p 234

<sup>72</sup> Medina Mora María Elena en Peñaloza Pedro, José, *Seguridad Pública, voces diversas en un enfoque disciplinario*, Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2006 p.392

<sup>73</sup> Andrés Martínez, Gerónimo Miguel *Derecho de Policía*, Flores Editor y distribuidor, México, 2010, p. 418

amplio control de mecanismos (carteles) que le permiten influenciar actores económicos, políticos e incluso sociales.”<sup>74</sup>

Consideramos que la inseguridad es producto de las conductas delictivas de algunos ciudadanos, manifestada por actos violentos usando la fuerza física para desestabilizar y crear miedo a la sociedad.

En la Encuesta Nacional sobre Seguridad Pública 2014, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que la percepción de la inseguridad de acuerdo a las estimaciones de la incidencia delictiva: –Antes de presentar las teorías que le dan nombre a este apartado, es importante diferenciar entre la medición de la seguridad pública y la percepción sobre seguridad pública...Ahora bien, la medición de la percepción sobre seguridad pública tiene como objeto de estudio la sensación de inseguridad de las personas por temor a ser víctimas del delito. La medición de la percepción no necesariamente corresponde al desempeño de las autoridades, ya que esta se encuentra influenciada por diferentes factores... Esta teoría propone que la población residente en áreas con señales de desorden social o deterioro físico tiende a reportar mayores niveles de sensación de inseguridad. El mecanismo causal que opera en estos casos es que tales señales de incivilidad o de desorden social proyectan una situación generalizada de falta de control, bajos niveles de cohesión social y descuido político, lo que provoca una mayor sensación de vulnerabilidad frente al delito.”<sup>75</sup>

La definición de inseguridad de acuerdo a la información del Instituto Nacional Estadística Geografía, no sólo es la falta de Seguridad Pública por parte del Estado sino, existen otros factores que infunden temor a la ciudadanía y ser víctima de la delincuencia, existen factores externos que hacen un ambiente de falta de control y crean incertidumbre en la ciudad, la delincuencia no respeta niveles sociales ni condición económica.

---

<sup>74</sup>Salas Peña, Lilian Jocelin, *La seguridad pública y su apoyo en políticas públicas* <https://nirvanwoman.files.wordpress.com/2015/10/1ª-seguridad-publica-pc3bablica-y-su-apoyo-en-polc3adticas-pc3-lilian-joselin-salas-pec3bl1a.pdf> encrucijada revista electrónica del centro de estudios de Administración Pública. Lilian, fecha de consulta el 5/ 06/ 2016, 8:00hrs

<sup>75</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2014* <http://www.inegi.org.mx/atencion.usuarios@inegi.org.mx>, pp. 11,12, fecha de consulta 30 /01 /2016 14:00 hrs.

René Alejandro Jiménez Ornelas, escribió en el libro de Seguridad Pública de Pedro José Peñaloza , que la percepción de la inseguridad tiene diversos factores, señala: —En nuestro país la delincuencia presenta una dinámica conocida como círculo vicioso, que crece cada día más los delincuentes consideran mayor rentabilidad cometer ilícitos ante la gran impunidad en la que se desenvuelven, lo que hace sentir inseguras a las personas quienes gastan más en medidas de seguridad, en tanto que las autoridades presumen de una tendencia continua de disminución de índices delictivos, aunque la realidad diga lo contrario, pues prevalece en ellas, la incapacidad, corrupción e impunidad para romperlo y luchar eficazmente contra la inseguridad pública, es necesario la acción conjunta de todos los sectores de la sociedad.”<sup>76</sup>

Velia Patricia Barragán Cisneros y José de Jesús Quiñones Ruiz, en su libro Origen y Evolución de la Inseguridad Jurídica en México establecen —La seguridad tiene un antagonista, su antivalor, es decir, la connotación negativa que en este caso es la inseguridad, idea que nos lleva a pensar en un estado físico y mental, objetivo y subjetivo de temor, de ansiedad de incertidumbre, que bien puede llevar al sentimiento de valdes y de indefensión, la mayoría de la población humana en algún momento de la vida hemos experimentado esa sensación pues somos más vulnerables de lo que muchas veces creemos, expuesto como estamos a una pluralidad de factores de origen natural y artificial que en un momento dado puede amenazar todo aquello que consideramos valioso.”<sup>77</sup>

Atendiendo a estas definiciones, que la inseguridad va en aumento, y que la sociedad debe de vivir en un marco de seguridad cuyo objeto le garantice tranquilidad, dentro de su ámbito territorial, es importante que la sociedad conozca de medidas preventivas y cuáles son los factores que la incrementan para no dar facilidades a los delincuentes que buscan el punto de sorpresa o errores que cometan las víctimas.

---

<sup>76</sup> Jiménez Ornelas, René Alejandro en Peñaloza Pedro José, *Seguridad Pública*, Op. cit. pp. 329-330

<sup>77</sup> Barragán Cisneros, Velia Patricia y Quiñones Ruiz José de Jesús, *Origen y Evolución de la Inseguridad Jurídica en México*, Universidad Juárez, México, 2008, p.17

Concluimos, la inseguridad es la inestabilidad emocional de percepción de sufrir un delito o conducta violenta a su persona y bienes, de acuerdo a las vivencias dentro de la sociedad.

La inseguridad independiente de ser un estado anímico creado por el entorno y los nulos resultados de la Seguridad Pública, factores diversos causan en el ánimo de los ciudadanos una intranquilidad, los medios de comunicación, difunden noticias en una forma alarmante, esto inquieta a la ciudadanía que no puede estar segura ni al interior de su casa, la inseguridad aumenta, aunada a la impunidad que en algunos sectores prevalece, y de las modalidades de los delitos.

En la medida que el Estado no cumple con proporcionar seguridad, su ineficacia evidencia la falla. De los esquemas de protección, o las políticas de prevención del delito, la inseguridad es un problema social, porque cada día se agudiza el incremento de delitos violentos.

## 1.8 PREVENCIÓN

El Diccionario de la Lengua Española define —La prevención como la acción y efecto de prevenir, preparación que se hace anticipadamente para evitar algún riesgo o para ejecutar alguna cosa define el adverbio prevenir, preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para algún fin prever conocer de antemano algún daño o perjuicio.”<sup>78</sup>

La sociedad desarrolla acciones a través de su gobierno, a efectos de prevenir las conductas que le aquejan, establece acciones para evitar riesgos en su radio de acción, y así evitar actos antisociales de los sujetos.

De acuerdo a la Organización de Las Naciones Unidas por prevención del delito se entiende —la medida para atacar los factores causales del delito, incluidos las oportunidades para la comisión de estos, diferente a la política en materia penal.”<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup>Rodríguez Navas, Manuel, *Diccionario Completo de la Lengua Española*, Op. cit, p. 1184

<sup>79</sup>Peñaloza, Pedro José, *Prevención Social del Delito Asignatura Pendiente*, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 137

Filippo Gramática en relación a la Prevención (impedir) —E la de estudiar las mejores actuaciones prácticas para impedir o reprimir la denominada delincuencia o criminalidad que nosotros por razones bien conocida llamamos antisocialidad.”<sup>80</sup>

Rodríguez Manzanera, el concepto de prevención —E prevenir debe de entenderse prever, conocer de antemano un daño o un perjuicio, así como preparar aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. En materia criminológica es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal disponiendo los medios necesarios para evitarla.”<sup>81</sup>

Prevenir es poner en práctica las actuaciones que han dado resultado y con las que se ha logrado combatir a la delincuencia, es impedir sociedad y estado la realización de conductas delictivas por algunos miembros de la sociedad que afectan la paz social.

En la Primera Reunión Nacional sobre Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de menores infractores en octubre del año 2000, la ponencia del Lic. Juan Francisco Monsiváis Sánchez, coordinador de prevención del Consejo Estatal de Menores del estado de Nuevo León estableció —La Prevención general se entiende como el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas típicas como infracciones de las leyes penales del fuero común y federal”.<sup>82</sup> Son el conjunto de actividades, por tanto, es importante la participación de toda la sociedad e instituciones de gobierno para establecer una verdadera política de prevención y evitar el aumento del delito.

Iris Oldano define en *Criminología Agresividad y Delincuencia*, nos expone: —La prevención de la delincuencia juvenil se inicia a partir de la primera infancia, en cuanto a la formación de una personalidad basada en el esfuerzo y el respeto mutuo. El componente solidario los ayuda a sentirse como miembros de la sociedad y no como objetos a sociabilizar por ella. Promover el bienestar, la oportunidad educativa, respetar sus derechos y dar espacio social para el

---

<sup>80</sup>Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Séptima edición, Editorial Porrúa, México, 1981. p. 115

<sup>81</sup> *Ibidem*.p,12

<sup>82</sup>Monsiváis Sanchos, Juan Francisco, *Memoria de la Primera Reunión Nacional sobre Prevención, Diagnóstico y tratamiento de Menores Infractores*, Secretaria de Gobernación, México, 2000, p. 191

desarrollo de sus intereses es tarea comunitaria más que de los integrantes del Estado, quienes recurrirá en último término cuando las redes sociales fallen.”<sup>83</sup>

Pedro Peñaloza define en su libro *La Prevención Social del Delito Asignatura Pendiente*: —a prevención social del delito, toda acción de carácter social dirigida al mejoramiento de la calidad de vida, mediante la ejecución de acciones tendientes a que un determinado fenómeno delincencial no aparezca o atenué sus efectos” —a prevención es definida como la preparación y disposición que se hace anticipadamente, para evitar un riesgo o ejecutar una cosa, comprende todas las acciones necesarias que disminuya la posibilidad que se presenten las conductas antisociales en la sociedad.”<sup>84</sup>

Jesús Martínez Garnelo indica que la —Prevención es un rubro técnico dogmático doctrinal y práctico que entra en el mundo fenomenológico de la praxis y del esquema programático, por eso afirmo con toda acuciosidad que la prevención debe de estar inmersa en todos los niveles y rubro gubernativos o sistemas de gobierno, manejando acciones incuestionablemente determinantes.”<sup>85</sup> Señala un concepto criminológico y establece —La política criminal es el enfoque de la prevención no es otra cosa más que una doctrina y una ciencia que da la posibilidad de obtener una realidad alcanzable para lograr un fin en materia de prevención y de represión a la delincuencia, en cierta forma, es una reforma de derecho penal, es una acción ejecutiva de lucha contra el crimen y por supuesto, sujeta al Derecho Penal.”<sup>86</sup>

Jorge López Vergara en su libro *Criminología* sostiene —el éxito de todo estudio criminológico es la Prevención, los criminólogos estamos convencidos es mejor prevenir que remediar.”<sup>87</sup>

Por su parte, el maestro López Rey revela que —desde el principio la criminología emprendió la tarea de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente,

---

<sup>83</sup>Oldano, Iris, *Criminología, Agresividad y Delincuencia*, Op., cit. p.188

<sup>84</sup>Peñaloza, Pedro José, *Prevención Social del Delito Asignatura Pendiente*, Op.cit, p. 8

<sup>85</sup> Martínez Garnelo, Jesús, *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 214.

<sup>86</sup> Martínez Garnelo, Jesús, *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, Op. cit., p220

<sup>87</sup>López Vergara, Jorge, *Criminología Introducción al Estudio de la Conducta Antisocial*, cuarta reimpresión de la primera edición, Editorial Inicie, México, 2006, p.151



partiendo de una concepción causal del hecho punible, ambas tareas son todavía consideradas como esenciales y abierta o encubiertamente, aparecen incluidas en toda definición de la criminología, incluso cuando esta es reducida al estudio de las causas del delito.”<sup>88</sup>

Los autores mencionados coinciden la participación ciudadana como factor importante para la prevención del delito, sumado esto a estimular la participación de cada miembro de la sociedad para detener o disminuir las incidencias delictivas. Para lograr este objetivo es interesante que el Estado se involucre, que se elijan a los mejores especialistas en la materia, a fin de establecer una política socio-criminal sobre la disminución de los delitos.

A falta de seguridad, aparece el fenómeno de la inseguridad y la nula implementación de políticas preventivas socio-criminológicas, surgen la necesidad de que cada individuo busque su propios medios de protección, desde la creación, hasta vivir en su casa llena de protección como enrejando su propia libertad o cerrando calles para evitar el paso a la tentación de los sujetos, quienes buscan el punto débil de una casa o persona para sorprenderla y atacar los bienes jurídicos. El fenómeno de criminalidad y el aumento de los delitos no sólo se combate con el aumento de la penalidades como el maestro Peñaloza sostiene: —El éxito razonable en estas tareas no se conseguirá sólo con las reformas legislativas, sino con el combate a los factores sociales que lo propician la asignación de recursos suficientes a la seguridad pública y la profesionalización de la policía preventiva y judicial y del ministerio público sin estos tres pasos ninguna lucha contra la criminalidad tendría éxito.”<sup>89</sup>

Weber Maximiliano señala en la obra de José Covarrubias la formas de prevención —daquí el derecho, la educación, y la cultura cívica y jurídica como las grandes vías para que se puedan prevenir los conflictos a través de valores principios e intereses comunes en la construcción de una conciencia social y jurídica de la justicia, la libertad, el respeto, la tolerancia, el dialogo, el pluralismo y

---

<sup>88</sup>López Rey en López Vergara, Jorge, *Criminología Introducción al Estudio de la Conducta Antisocial*, Op. Cit. p.152.

<sup>89</sup>Peñaloza Pedro José, *Prevención Social del Delito asignatura Pendiente*, Op, cit., p.145

demás formas en que las personas puedan resolver sus diferencias de una forma racional.”<sup>90</sup>

Prevención es la acción de establecer planes para disminuir hechos agresivos, violentos y delitos que causen molestia a la sociedad, y las medidas necesarias para evitar un riesgo o un delito, pueden ser personales o gubernamentales en beneficio de toda la sociedad, el objetivo radica en evitar que sucedan las cosas que dañan, el Estado debe de establecer programas y políticas encaminadas para evitar la comisión de un delito, por ello atender las necesidades de la sociedad, el reclamo de la misma y escucharla para establecer mecanismos ligados a salvaguardar sus bienes, se enfatiza en cuán importante resulta la participación de la comunidad para en conjunto establecer planes.

A través de la historia se ha demostrado que el hombre no puede vivir aislado, no puede ser un nómada, el hombre busca coexistir en sociedad, establecer objetivos comunes con sus cohabitantes, anhela paz y en tranquilidad dentro de sus círculos sociales, va construyendo la convivencia humana, la sociedad se quebranta cuando existen actos agresivos, violentos que crean inseguridad, en las familias y en las ciudades, se establecen leyes para sancionar los delitos cometidos por los sujetos enfocando protección para la misma, cuidando no se afecten Derechos Humanos, por parte de las autoridades, el Estado establece planes preventivos para las conductas agresivas, violentas y delitos que afecten a la comunidad, pero la comisión de los delitos aumenta, y la Seguridad Pública no ha sido lo suficiente para prevenir el alto índice delictivo, la sociedad no puede vivir aislada al fenómeno de la inseguridad, por eso busca los medios a su alcance dentro de su ámbito de acción. Para vivir con tranquilidad, y prevenir el delito.

El Estado ha intentado brindar tranquilidad y paz a sus gobernados creando leyes, para sancionar los delitos que afectan a la sociedad, crea programas preventivos de las conductas agresivas y violentas, que llegan a convertirse en delitos, estos actos van encaminados a la organización de la sociedad la cual establece a sus

---

<sup>90</sup> Weber Maximiliano en Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *La Sociología Jurídica en México*, Op, cit., p 445

miembros objetivos comunes, como la paz, la felicidad y valores éticos, en un marco de respeto a las leyes y derechos de los demás.

El hombre debe de sujetarse a las leyes establecidas por la misma sociedad, así como conducirse en un marco de respeto hacia la comunidad a la que pertenece. Por tanto, saber que vivir dentro de una organización social implica comportamientos en beneficios de los mismos.

La sociedad se siente desestabilizada, cuando miembros de la misma actúan en forma agresiva y violenta llegando hasta la comisión de conductas que crean inseguridad a sus derechos, como la vida, la libertad o su patrimonio. Por eso, se organiza bajo la facultad de la Ley, entonces crea empresas de seguridad privada para su protección, la de su familia y las de sus propiedades, estas empresas brindan servicio a particulares, seguidas de un ánimo de tranquilidad y beneficios a la productividad y sobre todo, a la seguridad de las personas.

## CAPÍTULO II. Seguridad Privada Características y Funciones

### 2.1 El Deber en la Seguridad Pública

Seguridad Pública, el Diccionario de la Real Academia Española define –Seguridad: Del lat. *securitas*, -*atis*. Calidad de seguro. De seguridad loc. Adj. Dicho de un cuerpo o fuerza de las Administraciones públicas: Que vela por la seguridad de los ciudadanos. Agente de seguridad<sup>91</sup>.

José de Jesús Covarrubias Dueñas define que Seguridad Publica. La palabra seguridad, quiere decir o significa, libre y exento de todo riesgo, peligro o daño, firme,

---

<sup>91</sup>Real Academia Española Diccionario, *Diccionario de la lengua española*, vigésima segunda edición, España, 2011, p. 1385

constante, certero y confiable. En cuanto a lo público, es lo común, perteneciente o relativo a todo el pueblo; lo notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos.”<sup>92</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala los derechos de protección del ciudadano y establece en :

Artículo 1. —En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

El Estado tiene el deber de garantizar y proporcionar seguridad a sus habitantes de acuerdo a estos criterios, Universal y Constitucional, si atendemos al artículo 17, de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, de Costa Rica en relación a la protección de la familia, señala:

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por sociedad y el Estado.”

Por ese concepto Universal y Constitucional la función y obligación de las autoridades de la Ciudad de México consisten en la protección de todos los miembros de la sociedad, en un marco de respeto conforme a los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos, señala que todo individuo tiene derecho a la protección de su persona, y su familia en un ámbito de seguridad y cordialidad para alcanzar el bienestar común.

La seguridad que el Estado debe de garantizar que se viva en paz, si fallan los representantes de la sociedad, al incrementarse la inseguridad, repercute sobre los habitantes. Aunado a una policía poco eficiente, con falta de capacitación en

---

<sup>92</sup> Covarrubias Dueñas José de Jesús, *La Sociología Jurídica en México* Op,cit.,p 259.

habilidades técnicas, humanísticas, conceptuales y jurídicas, ellos no conocen el debido trato al ser humano, ni los derechos humanos del ciudadano, los cuerpos policiacos portan el uniforme, pero ello no los convierte en un guardián del orden, digno de respeto y educado, basta ver las condiciones del equipo, que se les proporciona para el servicio. Desconocen cómo resolver problemas de seguridad y administrativos, no ejecutan planes de prevención, por eso la sociedad busca otras alternativas para prevenir la delincuencia.

Emilio Álvarez Icaza Longoria en la obra de Pedro Peñaloza de Seguridad Pública señala: —La Seguridad Pública como es apreciada en la teoría jurídica es un servicio que corresponde prestar al Estado en beneficio de los habitantes esta conceptualización ha sido redefinida a la luz de principios fundamentales que conforman el derecho de los Derechos Humanos ya que como es sabido en los modelos de Estados Autoritarios la Seguridad Pública era entendida en función de los intereses del poder al igual que la llamada seguridad interior del mismo y aun de la denominada Seguridad Nacional.<sup>93</sup>

Consideramos que el maestro Emilio Álvarez Icaza toma los principios fundamentales, obligación del Estado en dar tranquilidad a la sociedad en general sin violación a los derechos humanos, es importante evidenciar la protección jurídica a los ciudadanos.

José María Ramos García respecto a la Seguridad Pública señala: —Que se asocia a la seguridad del conjunto de la sociedad nacional en términos de protección de su integridad física, de las garantías individuales de los derechos de propiedad, con derechos de niveles mínimos de bienestar y acceso a servicios públicos, esta noción de seguridad cuestiona el concepto tradicional de seguridad pública con una orientación policiaca, enfatizando en su lugar, el papel central en el ciudadano con derechos y responsabilidades<sup>94</sup>

Es importante la participación ciudadana para prevenir el delito junto con el Estado para tomar medidas que disminuyan eventos en perjuicio de la población y crea un

---

<sup>93</sup> Álvarez Icaza, Emilio en, Peñaloza Pedro, José, *La Seguridad Pública*, Editorial Porrúa, México, 2006, p. 33

<sup>94</sup> Ramos García José María, *La Inseguridad Pública en México*, Editorial Porrúa, México, 2006, p10

ambiente de inseguridad, posteriormente se requiere trabajar de manera coordinada, en bien de la sociedad.

Samuel González Ruíz establece —Seguridad Pública puede entenderse como un conjunto de políticas y medidas coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz general a través de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público mediante el sistema de control penal y la política administrativa.”<sup>95</sup>

El deber ser de la Seguridad Pública, se fundamenta en lo dispuesto por diferentes leyes tanto federales como locales, de acuerdo a la Ley General que Establece las Bases para la Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad, señala en los tres primeros párrafos:

ARTÍCULO 3o.- “Conforme al artículo 21 constitucional y para los efectos de esta ley, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la Seguridad Pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.”

---

<sup>95</sup>González Ruíz Samuel en Peñaloza Pedro José, *La Seguridad Pública*, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2006, p. 283.

Es preocupante el incremento de la delincuencia sobre todo la organizada, ha sido necesario establecer en las entidades un Plan de Seguridad Nacional que contenga estrategias encaminadas a combatir la delincuencia, actividades que de acuerdo, a la problemática se desarrollan con la intervención de las autoridades locales, federales y otros sectores de la sociedad, así como mejoras en la Procuración de Justicia, tanto al personal del Ministerio Público, Jueces y servidores públicos que ayuden con sus acciones a aplicar medidas preventivas y correctivas a las infracciones cometidas, por los sujetos activos del delito.

La reforma del artículo 21 Constitucional publicado con fecha del día 29 de enero del año Dos Mil Dieciséis establece el deber ser de Seguridad Pública al fundamentar:

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal señala la obligación del Estado en relación a la Seguridad Pública:

Artículo 2.- La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto:

I.- Mantener el orden público;

II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes

III.- Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;

IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y

V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Estas funciones se entienden encomendadas al Departamento y a la Procuraduría, de acuerdo a la competencia que para cada uno de los cuerpos de seguridad pública establezca la Constitución Política de los Estado unidos Mexicanos”.

De las definiciones de los diversos autores y de las leyes mencionadas, se determina que el deber ser de la Seguridad Pública:

1.-Es obligación del Estado brindar seguridad a la sociedad. El mandato Constitucional fundamenta que debe proteger a la ciudadanía, quien democráticamente elige a sus gobernantes, los designa para que en su nombre establezcan políticas de prevención sobre el delito entre otros, a fin de vivir en paz en esta sociedad, que vive atemorizada por la violencia.

2.-Mantener el orden y la paz dentro de la población, a través de la Protección a la sociedad, por ello el Estado debe de establecer planes de acción para prevenir el delito, analizar los factores que incrementan la delincuencia, actuar de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Publica y no esperar que, la violencia en la sociedad sea incontrolable.

3.- Brindar Protección al ciudadano y su familia, salvaguardado la integridad física de todos sus bienes y derechos, en la Ciudad de México en un marco de respeto a los derechos humanos, las autoridades debe de brindar a la sociedad: Seguridad Pública en un marco de honradez y legalidad.

4.-Establecer políticas preventivas y correctivas contra el delito, como un pacto de civilidad para que la población sepa que hay acciones para salvaguardar, la integridad y derechos de las personas.



5.-Procurar la impartición de justicia actuando con honradez, y transparencia en las carpetas de investigación y averiguaciones previas, que todo delito denunciado sea motivo de confianza para el ciudadano.

6.- La falta de Investigación de los delitos, es una causa para que las víctimas no denuncien porque los asuntos no se persiguen, esto crea incertidumbre en los ciudadanos, quienes esperan que los actos de los criminales se sancionen.

## 2.2.-Seguridad Privada

Definiremos Seguridad Privada, al respecto señala el maestro Arturo Mansilla Olivares señala: —ba actividad complementaria de la Seguridad Pública lo constituye la seguridad privada ya que esta se encamina a satisfacer las necesidades de seguridad de las personas en su integridad física y/o respecto de los bienes que tienen bajo su cuidado las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras ya sea en el interior de inmuebles públicos o privados o en el traslado de bienes, valores y personas de un lugar a otro y fuera de una circunscripción territorial determinada.”<sup>96</sup>

El Foro de Seguridad privada, de profesionales latinoamericanos: señalan —S define como Seguridad Privada al conjunto de bienes y servicios ofrecidos por personas físicas y jurídicas privadas, destinados a proteger a sus clientes y a sus bienes y patrimonio de daños y riesgos, a auxiliarlos en caso de delitos, siniestros o desastres, y a colaborar en la investigación de delitos que los involucren.”<sup>97</sup>

Define Insyde (Instituto para la Seguridad y Democracia A.C) en su análisis del fenómeno actual de la seguridad privada en América Latina y su impacto sobre la Seguridad Publica, en el capítulo de Empresas de Seguridad Privada señala que —Eralgún sentido tienen funciones semejantes a las fuerzas del orden público,

---

<sup>96</sup> Mansilla Olivares, Arturo, *Seguridad Pública en el siglo XXI ordo ab chao*, Editorial Porrúa, México,2014, p.128

<sup>99</sup>Foro de seguridad, foro de profesionales latinoamericanos de seguridad Qué es la Seguridad, <http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm> consultado el 27 de octubre de 2015 20:00hrs

brindando servicios tales como de seguridad física de personas, bienes y corporativa, protección, investigaciones, custodia de valores, vigilancia de áreas públicas, semipúblicas y privadas, espectáculos masivos, contando en muchos casos con medios y tecnología mayores que las fuerzas públicas. Sus clientes son tanto los particulares como las empresas e incluso las instituciones públicas.”<sup>98</sup>

Las definiciones señalan que la seguridad privada es una actividad complementaria de la seguridad pública, cuyo apoyo es a la sociedad custodiar a particulares que contratan servicios autorizados por el Estado.

José G Sandoval Ulloa, en su libro *Introducción al Estudio del Sistema de Seguridad Publica* señala en relación a la seguridad privada —Los servicios privados de Seguridad Publica tienen un mercado importante y de crecimiento se prestan por particulares, normalmente de naturaleza mercantil, se justifican por el derecho de las personas, físicas o morales a defenderse por si o contratando a terceros, de acciones ilícitas que pretenden agredirlos lesionarlos o despojarlos y se explica por la incapacidad relativa de las instituciones de garantizar en todo caso y en todo momento a nivel de la realidad vida seguridad y bienes de las personas.”<sup>99</sup>

José Martínez Garnelo en su obra *Seguridad Publica Nacional*, —Señala a la Policía privada en el contexto substancial de nuestras investigaciones que se realizaron sobre el policía preventivo, sobre salen las siguientes funciones:

- Servicios de vigilancia y seguridad a centros comerciales,
- Traslado y custodia de valores.
- Localización de personas.
- Entrenamiento o asesoría o grupos de seguridad oficiales o privadas.
- Venta de materiales y equipos para cuerpos oficiales y privados.

---

<sup>98</sup> Paz José Gabriel, pdf: *El Fenómeno Actual de la Seguridad Privada* en <http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/> consulta 27 octubre 2015 21.00 hrs

<sup>99</sup> Sandoval Ulloa José , *Introducción al Estudio del Sistema Nacional de Seguridad Publica*, segunda edición Editor Kan Sasana , México 2000, pag 2

- La función de corporación importante que realiza la policía privada es la de vigilancia, seguridad y custodia, está ya sea dentro o fuera del comercio empresa o industria.”<sup>100</sup>

Conceptualiza a los elementos de seguridad privada como policías privados, y define sus actividades señalando, -en resumen el policía privado debe de prestar un servicio eficaz, contundente, efectivo, objetivo y con esmero, de lo contrario el nivel de satisfacción del cliente disminuye considerablemente...”<sup>101</sup>

Las leyes definen a la seguridad privada en los siguientes términos,

La Ley Federal de Seguridad Privada señala en el artículo:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Seguridad Privada.- Actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

Los particulares que presten servicios de seguridad privada deben de estar debidamente autorizados para brindar servicios de seguridad de acuerdo a las actividades o modalidades autorizadas, considerando el apoyo de estas empresas en caso de siniestros que afecten a la población.

La Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal establece:

Artículo 3 fracción:

I-XXVI...

XXVII. Seguridad privada: La actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas administrativas

---

<sup>100</sup> Martínez Garnelo, Jesús, *Seguridad Publica Nacional*, Editorial Porrúa, México 1999, p 459

<sup>101</sup> *Ibidem* p. 461

vigentes, realizan o prestan para sí o para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las Instituciones Oficiales debidamente registrados por la Secretaría, que tiene por objeto proteger la integridad física de personas específicamente determinados y/o de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstos; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres, y colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedido por las autoridades competentes;

XVIII-XXX

Consideramos que de acuerdo a lo señalado por la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal, es una actividad que realizan los particulares de acuerdo al cumplimiento de los procedimientos administrativos a quienes se les otorgara un registro para su funcionamiento, la autorización de brindar diferentes servicios con el objeto de proteger y prevenir a la sociedad y a sus clientes y en caso de desastres o siniestros apoyar a la seguridad brindada por el Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere en la Serie Decisiones Relevantes del título En Los Órganos Legislativo Federal y los Locales en su propio ámbito de competencia, pueden legislar en materia de seguridad privada señala

—Distinguen dos conceptos básicos:

I.-Las actividades de seguridad privada las cuales son realizadas por personas físicas o morales, o por instituciones oficiales para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social sin operar a favor de terceros. Para ello deberá de obtener la autorización de la Secretaria de la seguridad Pública reuniendo los siguientes requisitos:

Ser persona física o moral legalmente constituida; acreditar domicilio en el Distrito Federal, relación de los elementos de apoyo debidamente identificados, en su

caso con licencia vigente de portación de armas de fuego con su correspondiente inscripción en el Registro Federal de Armas, así como un ejemplar del manual operaciones.

II.-Los Servicios de Seguridad Privada estos son los realizados a favor de terceros por personas físicas o morales con permiso o licencia de la Secretaria de Seguridad Publica mediante el respectivo permiso, la secretaria autoriza a personas físicas con actividades empresariales o a personas morales denominadas permisionarias a prestar los servicios de seguridad privada a terceros.”<sup>102</sup>

Definimos a la Seguridad Privada como la relación que existe entre una persona física o moral, debidamente autorizada por la ley y autoridades de Seguridad Pública Federal y local para prestar servicios de seguridad de acuerdo al objeto social de la empresa, para salvaguardar los bienes materiales, personales así como la salud y la vida de un tercero contratante, mediante un contrato de carácter mercantil.

### 2.3 Objeto.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles toda empresa debe de contar con una acta constitutiva de la sociedad y esta debe de contener el objeto de la sociedad en el caso específico de las empresas de seguridad, es prestar servicios de seguridad de acuerdo al objeto social de la empresa, salvaguardando los bienes encomendados, materiales y personales del contratante, así mismo cumplir con la leyes de la materia de Seguridad Privada Federal y del Distrito Federal para el sector de la sociedad, que lo contrate.

---

<sup>102</sup>Suprema Corte de Justicia de la Nación Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación México, *Los Órganos Legislativo Federal y Locales en su propio ámbito de competencia, pueden Legislar en Materia de Seguridad México* 2009, pp. 39- 40.

Dentro de la constitución de una empresa de carácter civil o mercantil, la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que en las escrituras públicas debe señalarse el objeto de la sociedad a constituir, como lo señala el:

Artículo 6.-La escritura constitutiva de una sociedad deberá contener:

I.-...

II.- El objeto de la sociedad;

III-XIII

Las empresas de seguridad, legalmente constituidas y autorizadas tienen un objeto social específicamente señalado en el acta constitutiva y por lo tanto solo podrá realizar las actividades que se señala.

El objeto de las empresas de Seguridad Privada se establece en la Ley Federal de Seguridad Privada en su artículo 2 -Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Seguridad Privada.- Actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

III-XVII”

De la transcripción de la fracción anterior el Estado autoriza a la iniciativa privada a desempeñar acciones de protección, custodia de personas, valores, bienes muebles e inmuebles trasladados de efectivo, operación y venta de equipos de seguridad así como realizar auditorías, que aporten datos a las autoridades para la

investigación de delitos de igual forma se considera que las empresas apoyen a las autoridades en caso de siniestros y desastres como auxiliares a la función pública.

Las empresas deben de estar, dentro del marco legal que establece la Ley de Seguridad Pública Federal y de cada estado de la República, para brindar servicios privados de acuerdo, a la modalidad autorizada a cada empresa.

En la ciudad de México la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal define el objeto de las empresas de seguridad, de acuerdo a las modalidades y regula la prestación de servicios privados de seguridad estas acciones están establecidas dentro del:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Distrito Federal, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Distrito Federal, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

Ningún particular debe de establecer una empresa de seguridad privada fuera del marco jurídico tiene que estar regulada cada una de sus actividades por las autoridades de acuerdo a las modalidades establecidas para la prestación de servicios.

En la misma Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal establece;

Artículo 3.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Actividades de seguridad privada: Las realizadas por personas físicas o morales o Instituciones Oficiales, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social o sus funciones, sin operar a

favor de terceros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto;

Consideramos que las actividades de seguridad privada son autorizadas a particulares como personas físicas o morales o instituciones oficiales para satisfacer las necesidades de la sociedad, así como de sus clientes comerciales e industriales, estas modalidades están establecidas en el objeto social de la empresa de seguridad estas unidades de negocio deben de contar para la prestación del servicio con una licencia que se otorgara previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley.

Las modalidades para prestar servicios de seguridad privada por particulares son las señaladas en la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal.

Artículo 11.- Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Distrito Federal son las siguientes:

I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia. Salvaguarda y defensa de la vida y la integridad corporal de personas;

II. Vigilancia y protección de bienes. Relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles;

III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

IV. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la prestación de servicios para obtener informes de:

a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

b) Antecedentes y localización de bienes.

V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas



o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

El artículo establece los lineamientos de las modalidades que se autorizan para que empresas privadas de seguridad presten servicios y realizar actividades de acuerdo a los requisitos exigidos por las autoridades del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

El objeto de las diversas empresas de seguridad es de acuerdo a su modalidad de prestación de servicios establecido y autorizado por la Secretaria de Seguridad Publica.

En la Ley de Seguridad Publica del Distrito Federal en el capítulo noveno señala:

Artículo 68.-Para los efectos de la presente ley, los servicios privados de seguridad solamente podrán prestarse en las siguientes modalidades:

I. Protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las áreas Públicas;

II. Traslado y custodia de fondos y valores, y

III. Investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia. Localización o actividades de personas.

Se establece el fundamento que autoriza brindar servicios con las características específicas de acuerdo a los requisitos que se cumplan, no deberán invadir funciones de Seguridad Publica como lo establece el artículo 69 de la ley en comento.

Artículo 69.- Los particulares que se dediquen a la prestación del servicio privado de seguridad, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- Sólo podrán prestar este servicio las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que hayan obtenido la autorización y el registro correspondientes ante la Procuraduría. Toda solicitud de registro deberá hacerse del

conocimiento de la unidad administrativa federal competente en materia de protección ciudadana, la cual formulará las observaciones que estime pertinentes;

II.- Queda estrictamente prohibida la realización de funciones que constitucional o legalmente sean competencia exclusiva de los Cuerpos de Seguridad Pública o de las fuerzas armadas:

III.- Cuando en el desempeño de sus labores conocieren de hechos que presumiblemente sean constitutivos de un delito o de pruebas que acrediten la presunta responsabilidad penal de un individuo, lo harán Inmediatamente del conocimiento de la autoridad;

IV.- Queda prohibido usar en su denominación razón social o nombre; papelería, identificaciones, documentación y demás bienes de la negociación. Las palabras de "Policía" "Agentes" "Investigadores" o cualquier otro que derive de los anteriores o que pueda dar a entender una relación con autoridades o con los Cuerpos de Seguridad Pública. El termino "seguridad" solamente podrá utilizarse acompañado del adjetivo "privada";

V.- En sus documentos, bienes, insignias e identificaciones no podrán usar logotipos oficiales ni el escudo o los colores nacionales, tampoco podrán utilizar escudos o banderas oficiales de otros países. Queda prohibido, asimismo el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad;

VI.- Sólo podrán utilizar uniformes, insignias, divisas o equipo diferenciables de los que reglamentariamente corresponde usar a los Cuerpos de Seguridad Pública o a las Fuerzas Armadas en forma tal, que a simple vista, no exista la posibilidad de confusión

VII.- Las personas que intervengan en la prestación de los servicios privados de seguridad deberán cumplir con los

requisitos de selección, capacitación y adiestramiento que al efecto señale el ordenamiento respectivo: se exceptúan de lo dispuesto en esta fracción aquellas personas que desempeñen funciones de carácter estrictamente administrativo o ajenas a los servicios privados de seguridad;

VIII.- Llevaran un registro de su personal, debidamente autorizado por la Procuraduría. Todas las altas y bajas de personal deberán notificarse mensualmente a dicha dependencia las altas que se pretendan realizar deberán consultarse a la unidad administrativa federal competente a efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes;

IX.- Deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que les impongan el reglamento respectivo y la autorización correspondiente, y

X.- Responderán solidariamente de los daños y perjuicios que cause su personal al prestar los servicios.

Para las empresas autorizadas que presten servicios de seguridad privada existe limitaciones por parte de las autoridades, las cuales no deberán de ser realizadas por el personal de las prestadoras de servicios, no deben de ostentarse ser una autoridad, ni actuar prepotentemente o usar insignias ni logotipos de las policías, deben de emplear solo lo permitido y distinguirse de las autoridades de la fuerza policiaca y del ejercito.

En el mercado existen diversas empresas autorizadas, se señalan ejemplos, dedicadas de acuerdo a las modalidades establecidas en la Ley de Seguridad Pública.

Del artículo 11 inciso I de la Ley de Seguridad Privada, la empresa Sepsisa empresa dedicada a la seguridad, brinda servicios de protección personal ofrece a sus clientes: —soluciones integrales en seguridad privada con personal altamente capacitado para la protección de su casa, negocio, empresa o industria, así como

la custodia de ejecutivos de alto nivel y protección de mercancías. Su Misión es: Prestar servicios de seguridad integral privada en las divisiones: intramuros, custodia de mercancías, protección ejecutiva, sistemas (C.C.T.V y alarmas) y división canina, que a través de la mejora continua y las acciones sustentables, satisfagan las necesidades y expectativas, tanto de instituciones públicas o empresas del sector privado a nivel nacional como de nuestros diferentes grupos de interés.”<sup>103</sup>

Empresas que están debidamente registradas, que han trabajado en el mercado brindando servicios de calidad y que cada día mejoran para satisfacción de sus clientes.

Dentro de la modalidad II, La empresa Multisistemas de Seguridad tiene el objetivo de brindar servicios de seguridad para prevenir —Intrusión, robo, daño en el hogar y sus bienes. Control de acceso de visitantes, proveedores (servicios) y personas ajenas al conjunto.”<sup>104</sup>

La modalidad III, prevalecen diversas empresas entre ellas Servicio Panamericano de Protección S.A de C.V; empresa dedicada a la prestación de servicios de custodia de valores, tiene: “Su giro y objetivo principal según consta en acta es el siguiente Prestar servicio al estado y sus dependencias, a la industria, al comercio y bancos, al público, al contratar el traslado del dinero efectivo, monedas de oro, plata, platino y otros metales y sustancias preciosas, notas bancarias, monedas de curso, valores negociables o no negociables y cualesquiera otro documento, cheques giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables y no negociables y cualesquiera otro documento títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quienes se consigne el consignante utilizando los medios idóneos para este fin.”<sup>105</sup>

---

105 <http://www.sepsisa.com.mx/> empresa Sepsisa seguridad privada, seguridad personal y corporativa. consulta 26/06/2016 13:00 hrs.

<sup>104</sup><http://www.multisistemas.com/> consultado el 26 Octubre 2015 18 hrs.

<sup>105</sup> Valle Septiem, Carmen, *Nuestros tesoros y sus custodios Historias y Leyendas*, editor C.V.S Publicaciones, México, 1990 p. 130.

Esta unidad de negocio Servicio Pan Americano de Protección —Desarrolla y proporciona servicios complementarios y de apoyo a la banca, productos y sistemas de traslado de valores, procesos, custodias de valores, mensajería y documentos de bancos y clientes, con calidad, total, productividad y seguridad ,aportando beneficio los usuarios, accionistas, empleados, al gobierno y a la comunidad en general.”<sup>106</sup>

De acuerdo con el acta constitutiva, asentada en el Acta pública número 5,123, inscrita en el libro tres del Corredor Publico número 25 del Distrito Federal, Lic. German Guerra Velarde, la sociedad anónima denominada Probalam empresa de seguridad privada dedicada al traslado de valores, tiene como objeto:

1.- El establecimiento y la explotación de transporte especializado de fondos y valores en vías de comunicación ya sea de jurisdicción federal estatal o municipal, mediante la concesión permisos y contratos que para los efectos le sean concedidos a la sociedad.

2.- La prestación de servicios de seguridad privada para el traslado de valores fondos, dinero en efectivo monedas antiguas, de curso legal de otros países metales sustancias o piedras preciosas. Giros bancarios bonos certificados, acciones.

3.-La prestación de servicios de seguridad publica en las modalidades de protección y vigilancia de lugares y establecimientos de personas físicas o morales en general.

El manejo de traslado de valores es efectuado por una empresa autorizada para tal fin consiste en la recolección de valores de un negocio, que lo transportará en camiones blindados, por personal capacitado para recolectar el dinero y entregarlo a una institución bancaria a petición del cliente, es un servicio donde se pone en riesgo la integridad física de un ciudadano, si lo transporta el mismo.

---

<sup>106</sup> Picazo Manrique, Luis Rubén, *Planeación Estratégica Personal hacia el año 2001*, Editorial Mc Graw Hill, México, 2001, p.2

Dentro de la modalidad IV, existen empresas de investigadores privados ocupados en las actividades de —investigaciones privadas y localización de personas bienes o documentos e información.”<sup>107</sup>

En este rubro, existen empresas o despachos de investigadores privados que se dedican a la localización e información de las personas, empresas, direcciones, información crediticia, ubicación de personas, deudores y la realización de auditorías operativas para determinar fraudes o cualquier otro delito.

La modalidad V, El maestro Arturo Mansilla Olivares en su libro Fundamentos de Actuación Policial, reproduce lo que señala la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal: —Actividades inherentes a la seguridad privada, relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.”<sup>108</sup>

Las actividades inherentes a la Seguridad Privada autorizadas por la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, consisten en instaurar consultorías de seguridad para evaluación de riesgos potenciales de un inmueble, establecimiento de sistemas electrónicos de seguridad, así como la instalación de sistemas de GPS en los unidades de negocio y automóviles, la venta de equipos de seguridad, sistemas de radio comunicación, circuitos cerrados, vigilancia a través de monitoreo en computadoras para personal y empresas, estos sistemas brindan tranquilidad y seguridad al ciudadano que busca otros medios de protección personal.

La Seguridad Personal, intramuros, vigilancia de áreas industriales y unidades habitacionales, estas son las actividades principales del objeto de las diversas empresas de seguridad privada, así como la fabricación, explotación, venta y comercio en general de cámaras de videograbación y toda clase de artículos similares o conexos, cámaras analógicas de gestión de video, pudiendo también producir, comprar, vender y comerciar con cualesquiera otros productos que la

---

<sup>107</sup> <http://detectives-privados.com.mx/>, consulta 26 de octubre de 2015 19:30hrs

<sup>108</sup> Mancilla Olivares Arturo, *Fundamento de actuación policial*, [www.eumed.net/libros-gratis/](http://www.eumed.net/libros-gratis/) consulta 8 /06/2016 8:45 hrs.

misma unidades de negocio, venden productos nacionales o extranjeros y proporciona o recibe servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia de seguridad industrial y perimetral, otro tipo de empresas cuyo objeto es el diseño, fabricación de equipos de seguridad para los empleados de estas empresas, así como la venta de uniformes, zapatos, accesorios de seguridad como gorras, toletes, radios de comunicación.

La autoridad controla las actividades por medio de la Dirección de Seguridad Privada y es la responsable de supervisar el control de cada una de las actividades de las empresas de este ramo, a través de reportes mensuales, supervisiones, verificación de productos, documentos y balance anual para la revalidación, así como los planes de capacitación para los empleados de la empresa.

## 2.4 Funciones

La función de una empresa se manifiesta mediante la actividad para la cual fue creada, son las decisiones de la empresa, los acuerdos, los contratos con los clientes y proveedores, o las declaraciones de la misma, ante las autoridades, los hechos son las actuaciones o actividades a las que se va a dedicar la empresa como especialista en una habilidad técnica en ejercicio de las autorizaciones por parte de la Secretaria de Seguridad Publica de la ciudad de México.

El Diccionario de la Lengua Española define —**f**unción movimiento o acción vital, acción o ejercicio de algún empleo u oficio.”<sup>109</sup>

El Diccionario del Uso del Español define como —**a**ctividad ( sic) .con en: Dedicar, Desarrollar, Centrar, Concentrar, Despararramar, Desperdigar... Estado de lo que se mueve, obra, funciona, trabajo o ejerce una acción con fuerza.”<sup>110</sup>

---

<sup>109</sup>Rodríguez Navas Manuel *Diccionario Completo de la Lengua Española* Op. cit. p. 702

<sup>110</sup>Moliner, María, *Diccionario del Uso del Español*, Editorial Gredos, Madrid, 1980, reimpresión tomo I, p. 47

Las empresas de seguridad realizan una serie de actividades técnicas dirigidas a proporcionar servicios de custodia y vigilancia o de cualquiera de las modalidades creadas de acuerdo a su objeto social, todas apegadas a derecho.

Para determinar una de las funciones de las empresas de seguridad privada tenemos como antecedentes, las Leyes de Seguridad Privada, del 11 de diciembre año de 1995, en el Diario Oficial de la Federación se establecen las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Título Cuarto se determina la fundamentación de los servicios privados de seguridad, el artículo 53, señala:

Artículo 53.- Los servicios privados de seguridad son auxiliares a la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva. Los particulares que presten este servicio estarán impedidos para ejercer las funciones que corresponden a las autoridades de seguridad pública.

Con el mismo criterio jurídico el artículo 151 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Artículo 151.- Los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.



Las Funciones de las empresas de seguridad privada, están debidamente establecidas en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en el capítulo noveno, y en la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal, ya señalados.

Las actividades que define la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal son las señaladas en el artículo 3 establece que las personas que se dediquen a la prestación de seguridad privada deben cumplir con los requisitos para obtener su licencia y brindar servicios de acuerdo a la modalidad a la que se vayan a dedicar estas empresas deben de coadyuvar en todo momento con la autoridad federal o estatal en caso de siniestros o emergencias, actuaran como auxiliar de la función pública.

Alejandro Desfassiaux, en su libro *Tu Seguridad*, señala que —~~el~~ ámbito de trabajo es la prevención de pérdidas que se traducen en actividades como: control de accesos, seguridad intramuros, monitoreo de alarmas, servicio de localización vía satélite, custodia de mercancías, protección a ejecutivos traslado de valores entre otros.”<sup>111</sup>

Las funciones de las empresas de seguridad privada y su personal son de acuerdo a la forma en que se define el objeto social y las modalidades de las prestaciones de servicios, así mismo vigilar que se respeten las normas jurídicas, actuar conforme a los protocolos de prevención del delito, trabajar en un marco de ética, auxiliar a la sociedad en caso de riesgos, salvaguardando a las personas en caso de siniestros, coadyuvar con la autoridades federales y de la Ciudad de México.

## 2.5 Relación con la Sociedad.

En la Ciudad de México la sociedad vive los embates de la inseguridad, en un marco de temor de ser asaltada, convertirse en víctima de un ataque violento y agresivo a su persona o patrimonio, que quebrante su estabilidad emocional, de esta manera vivir en la incertidumbre. El Estado no puede garantizar la seguridad

---

<sup>111</sup> Desfassiaux, Alejandro, *Tu seguridad*, Ediciones Grupo Mundo Ejecutivo, México, 2011 p.73

de todos los habitantes de esta Ciudad, aun con los esfuerzos que hace, por ello busca otras alternativas para disminuir o prevenir el delito, contrata empresas de seguridad, la ciudadanía puede recurrir a la autoridad, para verificar que la empresa cumpla con los requisitos legales.

La seguridad privada en esta época de inseguridad juega un papel importante en la sociedad toda vez que con la presentación de servicios de seguridad tiene una relación con algunos sectores de la sociedad civil, comercial, industrial y hasta con el mismo Estado para proteger sus bienes así mismo es un factor para contrarrestar o prevenir delitos.

Las tiendas de auto servicio como Wall Mart, las instituciones bancarias Banamex, Bancomer, e Industriales como Altos hornos de México Femsá Coca Cola y la misma sociedad contratan seguridad privada. La relación es contractual buscando una satisfacción en el servicio de protección de personas y bienes.

Es de vital importancia la relación que tiene la seguridad privada con la sociedad y las acciones de este, que han ayudado a la prevención del delito, el maestro Jesús Martínez Garnelo en su libro *Seguridad Pública Nacional* señala, —Que los servicios de la policía privada solo van dirigidos a un sector de la sociedad y no a la ciudadanía, esto es, a las personas que tiene negocios, industrias o empresas que por la prestación de la misma pagan una cierta cantidad y así buscan, logran y obtienen protección a su patrimonio, persona o familia, por otra parte, la gran cantidad de la población que no tiene los recursos económicos suficientes, no cuenta con este servicio de seguridad privada.”<sup>112</sup>

Hoy no sólo el sector económico busca seguridad para su patrimonio, su persona y familia, unidades habitacionales, condominios, vecinos de calles enteras buscan como contratar a una empresa privada de vigilancia, para la protección de sus vidas y de su patrimonio, es una necesidad, y no un lujo tener estos servicios, a falta de la Seguridad Pública, a pesar de los esfuerzos del Estado en brindar más policías para la prevención del delito, para cuidar a la ciudadanía.

---

<sup>112</sup>Martínez Garnelo, Jesús, *Seguridad Pública Nacional*, Op.cit.,p. 458

La Ley de Seguridad Privada especifica claramente, el tipo de actividades que debe de prestar a la sociedad las empresas de seguridad, sumado a la relación que existe entre la sociedad y las empresas es exclusivamente mercantil, los servicios se prestan mediante un contrato de prestación de servicios de acuerdo a la modalidad, la sociedad necesita sentirse segura, protegida a consecuencia del alto índice de la delincuencia, recurre a la contratación de servicios.

Existen comportamientos antisociales o delictivos por parte de los elementos que trabajan en las empresas de seguridad, hay seres humanos que en determinado momento se dejan llevar por las circunstancias u oportunidades delictivas, en otros casos no existe tanta confianza en estas empresas como señala Enrique Mendieta Jiménez en el libro de Seguridad Pública de José Pedro Peñaloza -Un custodio de traslado de valores en la ciudad de México balea a un ciudadano lo que se suma a la cadena de arbitrariedades que impunemente cometen día a día estos integrantes de la seguridad privada, no observan reglamentos de tránsito, no respetan normas internas de comercios, actúan con prepotencia y sin ningún apego a los principios de actuación social y legalmente esperados.”<sup>113</sup>

Este hecho trajo como consecuencia que el gobierno del entonces Distrito Federal suspendiera la prestación de servicio, además para regular a las empresas de seguridad privada, con mayores controles y supervisiones.

Otro acto que afecta a la sociedad: -Guarda espaldas de personalidades, a veces con licencia de portación de armas y a veces no, tampoco respetan las mínimas normas de interrelaciones personales ni de tránsito y de lugares públicos y no en pocos casos, proporcionan a la delincuencia organizada información para decidir y ejecutar un secuestro en contra de las personas que protegen, de sus familiares o de sus conocidos con los que interactúan, vigilantes de instalaciones residenciales o de negocios (intramuros) sin ninguna selección, formación, evaluación ni control, que no sólo son inefectivos para permitir intromisiones no

---

<sup>113</sup>Mendieta Jiménez Ernesto en Peñaloza Pedro José, *Seguridad Pública*. Editorial Porrúa, Op.cit.,p, 409

autorizadas por terceros como factor de efectividad para propiciarlas o actores directos de robos de bienes o información.”<sup>114</sup>

Es importante la regulación de estos elementos de seguridad, que tienen un desconocimiento de los derechos humanos constantemente, hostigan y amenazan con su presencia a la ciudadanía y a los clientes de las tiendas que representan, este fenómeno de guardias o vigilantes, que no sólo ponen una caseta, en la vía pública, a veces cierran la calle por completo, con tabique, con alambre, o puertas metálicas, impiden el paso a los habitantes, esto es un completa violación a los derechos humanos, actos que la misma autoridad permite.

Otro hecho en que guarda relación entre la sociedad y la Seguridad Privada es: —Actores en crisis, como pudiera ser en casos de secuestros, sin capacidad y en franca oposición con los objetivos de la autoridad que bien pueden compadecerse con los de la sociedad y con los de cada persona en particular. Consultores sobre riesgos y equipos de seguridad sin ninguna preparación ni ética profesional que más bien aparecen como promotores de venta de servicios de personas y de bienes especializados.”<sup>115</sup>

La seguridad privada tiene relación con la sociedad desde la necesidad de ser protegida, por personal de estas empresas, el Estado no puede abarcar las diferentes modalidades con servicios como lo hacen las prestadoras del servicio , la relacion es de dos formas de actuación de las empresas, una de prestación de servicios de seguridad, la relación que se tiene con la sociedad es comercial por la prestación de servicios en la modalidad de custodiar personas e inmuebles, para que se sienta segura, que la protección sea acorde a las necesidades de la sociedad, no sólo a su integridad física si no también la de su familia, sus bienes para que no corran el riesgos de ser agredidos, así como al respeto de sus derechos Constitucionales, la segunda relación, en mínimas ocasiones, cuando el elemento de seguridad tiene algún problema o incidente con algún ciudadano, por cuestión del servicio que presta o por la conducta inapropiada del servidor de

---

<sup>114</sup>Ibidem p. 409-410.

<sup>115</sup>Mendieta Jiménez Ernesto en Peñaloza Pedro, José, *Seguridad Pública*, Op.cit., p. 410

seguridad privada, estas conductas causan mala imagen ante la ciudadanía, y se crea una aversión hacia este personal, por eso es necesario que las empresas supervisen al personal operativo en las áreas de trabajo o en los lugares donde prestan servicios de seguridad para evitar molestias causadas por sus trabajadores.

## 2.6 Estructura

Por estructura, entendemos la forma en que se organizan los grupos o empresas, para la toma de las decisiones desde el marco de productividad, eficiencia y calidad, las empresas de seguridad privada crean sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, empresas, privadas que se establecen para llevar a cabo actividades y obtener resultados de acuerdo a los objetivos fijados en la organización.

Robert H Miles señala —En su más amplio sentido, organizar es el proceso de hacer que la estructura de la empresa se ajuste a sus objetivos, sus recursos y su ambiente. La estructura organizacional puede definirse como la disposición y relaciones recíprocas de las partes componentes y los cargos de una compañía, la estructura de una empresa especifica sus actividades de división de trabajo y muestra cómo se enlazan unas con otras las diversas funciones o actividades.<sup>116</sup>

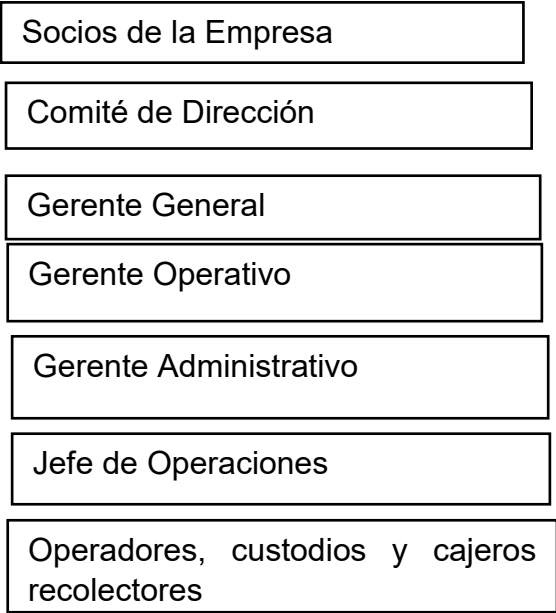
La estructura determina la responsabilidad y división de actividades de una empresa, así como su organización, estas empresas cuentan con diversas direcciones cuya función va encaminada al logro de objetivos de la mismas tienen: Recursos Humanos, Finanzas, Operativas, Informática, Ventas, de acuerdo a la unidad de negocio se pueden estructurar la modalidad de las unidades.

---

<sup>116</sup>Harold Miles Robert en Finch Stoner, James Arturh *Administración*, Segunda Edición, Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana, México, 1988 pp.245-246

Las empresas de seguridad privada brindarán servicios de acuerdo a las estructuras, instalaciones, equipo y tecnología, autorizadas por la ley y por la Secretaria de Seguridad Pública a diversos sectores de la sociedad.

Dentro del mercado existen diferentes tipos de empresas de seguridad y tienen múltiples tipos de estructuras en este caso, se menciona la estructura operativa de una empresa de Traslado de Valores Probalam, autorizada por el consejo para su funcionalidad.<sup>117</sup>



Dentro del análisis de esta empresa existen un grupo de cinco socios capitalistas, los cuales forman el Comité de dirección, toman decisiones para el funcionamiento de la empresa, Gerente General para dirigir la empresa, a su vez, cuentan con un Gerente Administrativo, responsable de la Administración de personal y contabilidad, dentro de su estructura tiene un Jefe de operaciones, responsable del funcionamiento de brindar servicios de traslado de valores a los clientes que los contratan, se encuentra a cargo como supervisor de la seguridad quien supervisa que los servicios se brinden conforme a las políticas de la empresa, atención al cliente y con seguridad, para brindar los servicios se tiene una plantilla de operadores, custodios y cajeros recolectores de dinero, y que de acuerdo a los

<sup>117</sup> Jimeno Carrazana, Yamiles Susana, Presidente del Consejo de Probalam

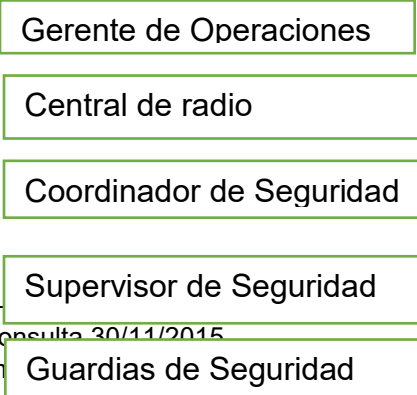
servicios recolectan dinero ante los clientes, dotan cajeros automáticos, la estructura operativa se respaldan con custodia de seguridad de la misma empresa.

Las funciones del Operador de la estructura operativa consisten en capacitarse física y operativamente, para brindar servicios de calidad, estar capacitado en el manejo de armas, manejo defensivo, y relaciones humanas.

Los custodios de esta empresa manejan armas, debe ser instruidos en las diversas formas de custodias, en la recolección de valores, en la dotación de cajeros automáticos, en pago de nóminas, o recuento de efectivo, así como de tener habilidades en reacción, como en casos de siniestros.

Los cajeros recolectores tienen capacitación técnica en la recolección del dinero y valores, poseen conocimiento en el recuento del efectivo, Todos los integrantes operativos deben de tener conocimiento de las políticas y procedimientos, igualmente, conocimiento de Derechos Humanos para la protección de la sociedad.

Empresas integrales de seguridad como el Grupo de Seguridad Industrial, tiene todo tipo de —servicios de custodias intramuros, oficiales armados, vigilancia móvil rutas y supervisión de apoyo al comercio, rastreo de unidades, monitoreo, consultoría especializada en seguridad electrónica y protección civil, capacitación y formación de equipos de seguridad, traslado de valores y dotación de cajeros automáticos así como proceso de valores.”<sup>118</sup> De esta empresa, en el caso de seguridad intramuros, su estructura para prestar el servicio a la sociedad consiste en:<sup>119</sup>



<sup>118</sup> www.gsisseguridad.com.mx consulta 30/11/2015

<sup>119</sup> Quintero David, Gerente Con

El gerente de operaciones es el responsable de coordinar y brindar el servicio de calidad a los clientes, con personal operativo a su cargo bajo un esquema de seguridad y eficiencia.

El responsable de la central de radio monitorea las novedades y coordina servicios desde la base de la empresa de seguridad.

El coordinador es el responsable del buen funcionamiento del servicio y de la capacitación del personal en cada punto, donde se brinda el servicio revisando que se cumplan con los objetivos de vigilancia perimetral para prevenir y detectar intrusos, supervisar que se del servicios de control de accesos vehiculares.

El supervisor verifica la calidad del servicio y las novedades del mismo mediante su presencia en los lugares donde se presta el servicio.

El guardia de seguridad debe de vigilar y controlar las áreas de perimetrales determinadas para brindar seguridad, por último cumplir con las políticas internas del cliente y de la misma empresa que brinde el servicio.

Las estructuras cambian de acuerdo a las modalidades del servicio pero todas tienen un mismo objetivo: proporcionar servicios de seguridad con la calidad esperada por el cliente.

La Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal fundamenta, señala en:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Distrito Federal, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Distrito Federal, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población



La ley regula las actividades de las empresas y la prestación de sus servicios este artículo indica que de acuerdo a las modalidades autorizadas, es importante que la autoridad conozca el tipo de estructura con que cuenta una empresa para garantizar los servicios, que se ofrece dentro de los marcos de calidad y eficiencia, la prestadora del servicio debe de tener como responsable al dueño, gerente general y al jefe de operaciones, quienes deberán de acreditar su responsabilidad ante las autoridades de seguridad pública.

La necesidad de algunos sectores de la sociedad hacen mayor el requerimiento de algunas modalidades de seguridad, el mercado aumenta en el Distrito Federal, las empresas de seguridad que fabrican artículos para la vigilancia y supervisión de los elementos de seguridad en los hogares, centros comerciales, bancos han diseñado nuevas cámaras o sensores que vigilan al mismo vigilante, así como a las áreas encargadas para dar protección.

El desarrollo tecnológico de sistemas satelitales de seguridad crece, tanto en protección de inmuebles, mobiliario y personas es el requerimiento del mercado.

El objeto de las empresas de seguridad de acuerdo a la modalidad, su estructura requiere conformidad con los servicios que ofrece de protección, bajo un contrato de servicio, el cual debe de estar avalado por las instancias comerciales y las autoridades de protección al consumidor.

Las empresas de seguridad privada, cada día necesitan de mayor profesionalismo en cuanto a la calidad de servicio, en el respeto a los Derechos Humanos hacia los ciudadanos y clientes, sobre todo deben de conocer las leyes que le autorizan a brindar servicios de acuerdo a las modalidades establecidas por la Ley.

La Ciudad de México siendo uno de los tres niveles de gobierno, tiene a su cargo brindar Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 21 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas

competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta constitución.

En relacion a la Ley Federal de Seguridad Privada que señala cuando una empresa tiene en más de dos estados sucursales se norma por esta Ley el:

Artículo 15.- Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección General, autorizar los servicios de Seguridad Privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas y de acuerdo a las modalidades siguientes:

I. Seguridad Privada a Personas. Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario;

II. Seguridad Privada en los Bienes. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

III. Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores. Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

IV. Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico. La instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata;

V. Seguridad de la información. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;

VI. Sistemas de prevención y responsabilidades. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas, y

VII. Actividad vinculada con servicios de seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

En la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 52 se establece que:

Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Conforme a las bases que esta ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes

locales prevean los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para la supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones.

Definen estos ordenamientos jurídicos que las empresas que son las autorizadas para brindar la gama de servicios a la sociedad, bajo controles de la autoridad Federal y Local, previa aprobación del registro de la empresa que ha satisfecho los requisitos fijados por la ley, el personal, su estructura, el equipo y los servicios a prestar, previo manuales de operación, siendo así mismo la planificación de medidas de seguridad, la gestión de medidas de preventivas del delito, vigilancia a inmuebles, custodia personas, evaluaciones de riesgo en hogares, investigación de personal, detección de necesidades de seguridad perimetral, prevención de delitos, venta de equipos de seguridad y de acuerdo a la organización de las empresas, éstas operan de acuerdo al objetivo de prevenir el delito y vigilar la paz de sus contratantes.

## 2.7 Profesionalización de los elementos de Seguridad Privada.

Diversas opiniones no sólo en el aspecto de seguridad existen, si no en diversas áreas que prestan servicios a la comunidad, se necesita profesionalizar a los elementos de Seguridad Pública, y Seguridad Privada, y a todo elemento o prestador de servicio se necesita profesionalizar, Juan Palomar en su Diccionario para Juristas, define profesionalizar —Dr carácter de profesión a una actividad convertir a un aficionado en profesional, persona que ejerce una actividad como profesión”; señala el autor, que Profesión —a que supone una carrera seguida en centros universitarios o escuelas superiores.”<sup>120</sup>

La profesionalización es la actividad formadora de un técnico en un profesional de la actividad que desarrolle, o de un aprendiz a un técnico, después a un experto académicamente en la materia, en este caso para ser un profesionista en

---

<sup>120</sup>Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Op,cit.,p.1087

seguridad se necesita tener una carrera con estudios universitarios hasta llegar a tener licenciatura.

La Seguridad Privada que se ofrece a la sociedad en la Ciudad de México no está profesionalizada, lo vemos en los requisitos que pide la ley, por consiguiente encontramos los servicios brindados a la ciudadanía, es un servicio técnico, se debe de tener para el personal, no sólo en capacitación de cursos como lo señala la ley de seguridad privada, si no una mejor preparación académica a nivel licenciatura para, en el desarrollo de habilidades en diversas ramas de seguridad, conocimiento en los ordenamientos jurídicos, destrezas en reacción en caso de siniestros, actitudes personales e intelectuales, el conocimiento y respeto a los Derechos Humanos, con relación al desempeño de sus funciones para con la ciudadanía.

La Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal establece capacitación a los elementos de seguridad privada, El maestro Juan Palomar de Miguel, define a la capacitación como —acción y efecto de capacitar o capacitarse capacitar hacer a alguien apto habilitarlo para algo.”<sup>121</sup>

La Ley en mención del Distrito Federal impulsa la capacitación de los elementos de seguridad privada como lo señala en el capítulo VIII, de la Ley de Seguridad Privada en su artículo 28, nos indica: De la capacitación básica y especializada.

Artículo 28.- Los elementos operativos y de apoyo deberán acreditar mediante constancia expedida por los capacitadores, que han recibido un curso básico de inducción al servicio, sin menoscabo de la capacitación y adiestramiento que periódicamente, se proporcione de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada.

Asimismo deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la Secretaría, que poseen los

---

<sup>121</sup>Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Op. cit., p. 219

conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades.

Los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:

- I. Persuasión verbal y psicológica;
- II. Utilización de la fuerza corporal;
- III. Utilización de instrumentos no letales, y
- IV. Utilización de armas de fuego.

Señala que los elementos operativos de cada empresa deben de acreditar un curso básico de seguridad, lo demuestran con la constancia expedida por capacitadores, esta capacitación es de acuerdo a la modalidad de la empresa, este numeral señala que la Secretaria determinara que cursos proporcionara a los operativos de las empresas para el mejor desempeño de sus actividades se señalan los cursos que la autoridad proporcionara.

De la lectura de este artículo 28, se destaca la falta de profesionalización de los elementos de las empresas de seguridad, para abrir una empresa basta con un curso básico, de inducción al servicio, para estar capacitado como elemento de seguridad. Este es el tipo de servicio que se le brinda a la sociedad de parte de las unidades de negocio, suficientes para la utilización de la fuerza en el desempeño de sus actividades, exige saber más que lo básico, para la realización de las funciones en seguridad privada.

Una verdadera profesionalización se notaría desde el momento que se abra una empresa debidamente autorizada, por las autoridades en este caso por Seguridad Pública, que es la encargada de autorizar y controlar a sus auxiliares la seguridad privada, del contenido de los programas de capacitación y adiestramiento no se establece en la ley la obligación de la profesionalización, si no por el contrario se determinan los perfiles del guardia privado, hoy sólo se le requiere un perfil verbal, psicológico manejo de instrumentos no letales, y utilización de armas de fuego.

Se debe de establecer en la Ley de Seguridad Privada una verdadera profesionalización, si la Seguridad Pública está tratando de profesionalizarse, las empresas privadas tiene que entrar en los mismos planes y no sólo con cursos de conceptos básicos de inducción al servicio y conocimiento necesarios, los permisionarios tienen la obligación de tener elementos profesionalizados, en donde el personal tenga las competencias para ser profesional en el servicio, y no improvisar con personal que no tiene el espíritu de servicio, preparación académica y educativa por ende, convertir a un improvisado en elemento de seguridad sin la capacidad académica, habilidades humanísticas y técnicas para cumplir con los requerimientos de la sociedad, a estos elementos se les confía la salvaguarda de la vida de sus clientes, de la sociedad, asimismo la custodia del patrimonio, de quienes confían en ellos.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente establece los programas rectores de profesionalización señalados en:

Artículo 47.-La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema;
- II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;
- III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;
- V-VI...

VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización

IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;

X-XVII...

La ley tiene como elemento fundamental las etapas y niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización esta es una de las razones para que las empresas tengan en sus áreas operativas tengan los mismos planes hacia la homologación de los programas de capacitación y planes de estudios, la sociedad necesita recobrar la confianza en la seguridad que ofrece el Estado y sus auxiliares en este caso la Seguridad Privada.

El doctor en criminalística Luis F. Sotelo Régil, en su libro *Policía Profesional*, señala que —N todos los hombres pueden desempeñar adecuadamente cualquier profesión, los profesionistas son técnicos especialmente adiestrados para prestar servicios a la comunidad: los médicos para curar enfermos, los maestros para impartir enseñanzas; los abogados para proteger los derechos de sus clientes, los sacerdotes para proporcionar ayuda espiritual, la misión del oficial de la ley es vital en la vida de toda comunidad, la de preservar la paz, que es el pilar fundamental en toda sociedad.... un oficial de la ley debe de ser un profesionista y muy excepcional su placa simboliza autoridad, la cual entraña la facultad de portar arma mortífera para su defensa personal y para proteger la vida y los intereses de los demás la sociedad tiene el derecho de esperar que los profesionistas conozcan sus deberes Cuando en vez de oficiales de la ley técnica y profesionalmente adiestrados, la misión de velar por la paz pública se confía a improvisados los resultados no pueden ser sino los siguientes. Falta de respeto a la ley, Abuso de autoridad, Deshonestidad, Desprecio social Antagonismo al poder público, Esta es la difícil y delicada misión del policía de la ley y para cumplirla adecuadamente se requiere de una calidad profesional.”<sup>122</sup>

---

<sup>122</sup>Sotelo Regil, Luis Fernando, *Policía Profesional*, Editorial Limusa / Noriega, México, 1989, pp. 33-34.



La profesionalización va más allá de un simple curso, de enseñar la definición de seguridad aprenderse un manual de políticas y procedimientos que sólo establece, las acciones del elemento de seguridad en su nuevo empleo, tener una preparación general de los aspectos de la responsabilidad correspondientes a salvaguardar la integridad física, la vida y los bienes de la sociedad que requiere de los servicios de seguridad privada, nos adherimos a la opinión del doctor Sotelo, no cualquier persona o profesional ajeno a la especialización de la cirugía puede operar de la vesícula a otra persona, en el caso que se requiera de una cirugía mayor, se debe acudir a un especialista y no a una persona improvisada, es así con las empresas de seguridad no todas reúnen las condiciones de un especialista en seguridad instruido en cómo salvaguardar profesionalmente la vida y patrimonio de los ciudadanos que solicitan un servicio, a fin de permitir la tranquilidad en su diario vivir.

Se discute constantemente la profesionalización de las policías en México y de las empresas de seguridad, a la fecha se persigue la necesidad de profesionalización de todas las corporaciones de seguridad, incluyendo las de seguridad privada es necesario que la autoridad establezca normas que obliguen a todos los prestadores de servicio a una verdadera profesionalización como lo marca la propia definición de lo que significa convertir a un aficionado en profesional. Señala el Doctor Ignacio Carrillo Prieto, quien fuera Fiscal para movimientos sociales y políticos del pasado, —~~a~~ profesionalización de las corporaciones policiales constituyen una *conditio sine qua non*, para resolver los retos planteados por el que parece incontenible avance de la delincuencia y el desencanto en las instituciones encargadas de garantizar el orden público como de las encargadas de procurar y administrar justicia, que han desembocado en los excesos de auto-justicia por comunidades hartas de tal estado de cosas, azuzadas por elementos con intereses bastardos embozados frente a la incapacidad de respuesta o falta de voluntad para atender adecuadamente la conflictiva social.”<sup>123</sup>

---

<sup>123</sup>Carrillo Prieto, Ignacio, en Peñaloza, Pedro José, *Seguridad Publica*, Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2006. p79

Indica el Doctor Ignacio Carrillo –que el nivel de profesionalización tiene una incidencia directa en la disminución de los abusos policiacos mientras más profesionalizada este una organización policiaca utilizara menos sus facultades discrecionales, uno de los ejes fundamentales de la planeación en la lucha contra la delincuencia es proporcionar recursos a la profesionalización y crear vocación de servicio en los cuerpos policiales hay que crear una área responsable de la motivación, superación, capacitación, evaluación, y control de la eficiencia.”<sup>124</sup>

Es un sentir de la sociedad y de los estudiosos que las policías se profesionalicen, la sociedad no está a gusto con la seguridad que se le ofrece, pública o privada, piden una seguridad más especializada y comprometida, sólo con una excelente educación y profesionalización en seguridad se recobrará la confianza de la ciudadanía.

Es una obligación de la Seguridad Privada que se profesionalice, tiene los medios y la oportunidad de crear un servicio profesional con elementos egresados de la carrera de seguridad pública, tomar como suyos los planes de profesionalización de la seguridad, establecidos en el Programa de Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Las empresas que brinden seguridad privada, su personal directivo, administrativo y operativo estarán sujetos a la normatividad de la Ley en materia de Seguridad de Privada así como a las leyes aplicables a las instituciones de seguridad pública, su actuación debe de ser acorde a lo establecido por el ordenamiento jurídico, no deben de estar exentas de la obligación de llevar un registro de todo su personal, para una verdadera profesionalización.

Así mismo, el Licenciado Carrillo escribe en su comentario de la profesionalización de los servidores públicos de la seguridad, —...yes que la policía no es vivida como una auténtica profesión ni por los propios policías ni por la sociedad.”<sup>125</sup>

Los empleados de seguridad privada no sienten sus servicios como una motivación de ayudar a la sociedad, sino por lo contrario una obligación en cumplir con un horario laboral para obtener un salario, poder subsistir y satisfacer sus

---

<sup>124</sup>Ibidem., p. 81

<sup>125</sup>Carrillo Prieto, Ignacio, en Peñaloza Pedro José, *Seguridad Pública*, Op. cit., p.79

necesidades esenciales, lo cual no le alcanza y debe de generar tiempo extra para obtener un salario decoroso, aunque no cumpla eficazmente, con la calidad de servicio, muchas veces el empleado trabaja más de 12 a 24 horas cuando dobla turnos.

Consideramos si un policía no siente como su profesión el servicio de seguridad que presta ya sea privado o público, y sólo está de paso en las corporaciones, para hacer curriculum o para adquirir experiencia e irse a otra empresa, incluso formar su empresa de vigilancia, nunca va a ser un profesional, si no se capacita profesionalmente, en seguridad seguirá, como una prestadora de servicios de baja calidad, deficiente y con personal técnico.

Es necesario aplicar una de las muchas propuesta que se han hecho para la profesionalización de la policías, y estas se deben de homologar para que las empresas de seguridad privada tengan la misma preparación que la seguridad publica estos se convierten en auxiliares de la seguridad, consideramos que una de las mejores opciones es la propuesta hecha por la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Programa Universitario de Derechos Humanos que establece una carrera profesional para los policías de la ciudad con base en los ordenamientos Federales que señalan las directrices y principios que deben de regir la profesionalización formación y actuación de los elementos policiales, se han elaborado los planes de estudios para las carreras de formación de policías preventivos y de policías de investigación con los siguientes objetivos:

—La Universidad Nacional Autónoma de México preocupada por los problemas del país después de realizar un estudio propone hacia una nueva policía el diagnóstico y propuesta presentado por la Coordinación de Humanidades de nuestra máxima casa de estudios, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social ante los graves problemas de seguridad, violencia y criminaliza que vive el país, la Universidad presento la propuesta para la construcción de una política de Estado para la seguridad y justicia en democracia, —Edocumento fue elaborado atendiendo al artículo 3 del estatuto general de la Universidad Autónoma De México, que establece:

El propósito esencial de la universidad será estar íntegramente, al servicio del país y de la humanidad de acuerdo con el sentido ético y de servicio social superando constantemente cualquier interés individual

La Universidad, con este estudio señala los pasos que han de darse para cumplir esas recomendaciones respecto de las instituciones policiacas, con lo cual podría conseguirse un objetivo sumamente ambicioso contar en todo el país con policías altamente profesionales eficaces y confiables.”<sup>126</sup>

La iniciativa de la Universidad Autónoma de México sugiere los siguientes objetivos:

—aFormar policías profesionales y eficientes que actúen con honradez y eficacia y sean respetuosos del marco de los derechos humanos.

b.- Desarrollar en los alumnos las habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones

c.-Trasmitir a cada futuro policía los conocimientos necesarios para que su actuación sea eficaz y eficiente

d.-Inculcar y fortalecer en el policía valores cívicos y éticos que servirán de paradigma y guía de su labor.

f.-Fomentar en el policía un sentimiento de pertenencia a la corporación policial a la que prestara sus servicios, despertando en cada elemento la conciencia de lo trascendental de su labor y la dignidad con la cual debe de ser desarrollada.”<sup>127</sup>

Todos los policías deben de prepararse, desde su educación media hasta la superior desarrollando sus habilidades en materia técnica de seguridad y profesional que les permita ser excelentes servidores, contar con personal física y mentalmente bien sin vicios que afecten su aspecto físico, nuestra casa máxima de estudios en este plan establece tener una mejor policía al cuidado de los ciudadanos.

---

<sup>126</sup>Universidad Nacional Autónoma de México, *Hacia una Nueva Policía Diagnostico y Propuesta*, en [www.pudh.unam.mx](http://www.pudh.unam.mx) publicaciones p 2, consultado día 20 de enero del año 2016 a las 16:00hrs

<sup>127</sup>[www.pudh.unam.mx](http://www.pudh.unam.mx) *Hacia una Nueva Policía Diagnostico y Propuesta Op.cit.,*p. 53

Tomando en consideración la iniciativa de la UNAM, y con base en los criterios para la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, que son los marcados en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, la profesionalización de los servidores públicos deben de tomarse en consideración para los elementos de seguridad privada toda vez que son auxiliares y complementarios a la Seguridad del Estado, proponiendo la Universidad Autónoma de México el siguiente esquema estructural:

-Planeación estratégica.

Gestión

Estructura.

Auto evaluaciones educación continua.

Educación a distancia flexibilidad.

Integridad.

Propone en el plan de estudios, no solo debe de capacitarse a los nuevos policías, la formación de los cuerpos de seguridad debe de ser permanente y actualizada, impartida por expertos en distintas áreas, bien sean estos integrantes de cuerpos policiales o profesionales de otros campos el tiempo de estudio de los policías de reacción los establece —dos semestres, de cinco semestres para policías preventivos y ocho semestres para policías de investigación cada semestre debe de contener 24 semanas efectivas de clases y prácticas.”<sup>128</sup>

Las empresas de Seguridad Privada deben de establecer Planes de profesionalización en la materia para tener guardias y custodios con habilidades de acuerdo a las establecidas para los policías de Seguridad Pública con objetivos encaminados a la protección de la ciudadanía.

1.-Formar guardias de seguridad con título profesional en materia de seguridad privada, con conocimiento en el marco legal de la materia.

2.- Tener habilidades técnicas y profesionales en el manejo de reacción en caso de actos catastróficos para auxiliar a la población.

---

<sup>128</sup>Universidad Nacional Autónoma de México, *Hacia una Nueva Policía Diagnostico y Propuesta Op.cit., p 59*

3.- Establecer un código de ética y de valores superiores para su actuación como guardia de seguridad y ciudadano en beneficio de la población

4.- Las empresas establezcan un plan de vida y carrera para el personal profesional en seguridad privada.

5.- Formarlos para que el servicio de seguridad sea de una calidad y excelencia con principios humanísticos.

Propuesta.

La propuesta para la preparación académica, analizar el numero de trabajadores de seguridad privada con estudios de primaria, secundaria, preparatoria y carrera universitaria, toda vez que si se inicia con la preparación profesional del grupo de trabajadores de primaria, las empresas tardarían en tener 10 años guardias profesionalizados, si se cuenta con estudios terminados hasta la secundaria se tardaría 7 años, y con el personal de preparatoria terminada se tardaran 4 años y con personal que tiene estudio profesionales, solo se actualizaría su preparación académica para ser profesionales en seguridad privada.

Para la profesionalización se tomara como tronco común de preparación el plan académico y operacional los presentados para Seguridad Publica y además proponemos para la seguridad privada:

Temas:

Sociología.

Aspectos generales se seguridad y los diferentes conceptos.

Aspectos generales de diferentes ramas de derecho.

Criminología y criminalística

Seguridad Industrial.

Manejo de armamento

Comunicación.

Diferentes tipos de custodia

Primeros auxilios, preparación en caso de siniestros y eventos catastroficos

Ética

Principios de excelencia en el custodio.

El Estado debe de tener control sobre las empresas para profesionalizarse y cumplan con el marco legal de la seguridad privada, actualmente no existen datos de quienes lo hace, por ello se debe establecer tiempos para iniciarla en las empresas vigentes y autorizadas.

## 2.8 El deber de la Seguridad Privada

Señalar los deberes de una empresa, de una sociedad o de un ciudadano es atender los principios éticos personales y legales, es expresar términos que deberían de aplicarse a cada acción de los hombres, una obligación moral bajo los principios de rectitud y cumplimiento a la ley, en este caso debe de ser aplicable a la Seguridad Privada para que su actuar sea dentro de un ordenamiento moral y jurídico.

El Diccionario para Juristas define el deber como —~~es~~ obligado a algo por alguna ley<sup>129</sup> y define en forma sustantiva ser como ~~lo~~ que es o puede existir.<sup>130</sup>

De acuerdo a esta definición del deber ser, las empresas, deben de cumplir con las leyes y reglamentos para su funcionamiento, están obligadas a sujetarse a lo establecido por los ordenamientos jurídicos.

Los Deberes para beneficio de toda comunidad son los establecidos por las leyes para que se viva bajo estos principios, de bienestar, paz y derecho el ideal de toda sociedad es que no haya nada fuera del marco de la legalidad.

En la Ciudad de México se da un fenómeno social y jurídico de hacer normas que protejan a la ciudadanía, se establecen leyes de protección a los Derechos Humanos, en este caso se norma para regular la Seguridad Privada como se ha estudiado en la Ley de Seguridad Privada reciente y se trata de regular a este rubro de la seguridad, pero aún falta por establecer una verdadera Seguridad Privada que sea profesional en su actuar, ejerza dentro de un marco de

---

<sup>129</sup>Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Op. cit., p 381

<sup>130</sup> Ibidem, p,1242.

profesionalismo y sobre todo, bajo principios deontológicos que debe ser, el deber de la Seguridad Privada.

La Seguridad Privada debe de mejorar, tanto en los servicios que presta, como en el personal que integre las empresas, dar confianza al sector de la sociedad que requiera de sus servicios, capacitación constante al personal, ser un verdadero auxiliar de la Seguridad Pública. Es el deber de la Seguridad Privada en estar preparados profesionalmente, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Sin duda, existen muchas empresas que trabajan bajo los principios jurídicos y deontológicos y deben de establecer sus propios códigos de ética empresariales y para con la sociedad.

Consideramos que de acuerdo a la experiencia, los deberes de la Seguridad Privada deben ser.

- 1.-Constituirse como empresa debidamente reconocida por las autoridades comerciales apegada a la ley de sociedades mercantiles.
- 2.- Estén en un marco de legalidad, registrarse y solicitar autorización de la Secretaria de Seguridad Publica previa documentación que la acredite como empresa debidamente constituida.
- 3.- Funcionar previa autorización de acuerdo a la modalidad del servicio.
- 4.- Contratar personal con estudios profesionales, técnicos en seguridad o mínimo estudios de preparatoria o con carrera técnica, mientras se profesionalizan a los trabajadores de seguridad.
- 5.- Tener registrado el contrato de prestación de servicios con el cual, prestará el servicio ante la Procuraduría General del Consumidor.
- 6.- Establecer una garantía o seguro en favor de los clientes para corroborar la responsabilidad de la empresa, determinar las obligaciones de los trabajadores de seguridad privada para con el cliente o sociedad.
- 7.- Los empleados de seguridad necesitan de una preparación profesional y no sólo cursos de inducción, para brindar un buen servicio.
- 8.- En todo momento brindaran un trato correcto a los ciudadanos evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia, dentro de la capacitación es pertinente



que se les forme en el respeto de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y Tratados Internacionales.

9.- Establecer Códigos de ética y aplicarlos a todo el personal así como el respeto estricto a las normas legales vigentes.

10.- En caso de cometer un delito, aplicarle las sanciones que se aplican a los Servidores públicos, que cometen delitos, evitar los actos de corrupción y que no quede impune la conducta de los malos servidores de seguridad,

11.- Establecer para la sociedad Planes de prevención de delitos y contribuir para la reducción de los mismos, estar preparado para reaccionar.

12.- Dar aviso a las autoridades cuando se tiene conocimiento de un delito en su radio de acción, coordinarse con la autoridad como auxiliar de la Seguridad Pública.

13.-El personal de Seguridad Privada se comprometa guardar el secreto profesional de todos los hechos que conozca de la sociedad que contrate sus servicios, de acuerdo a las funciones que realice por la prestación del servicio y no revelar o divulgar información de las políticas y procedimientos de la seguridad en general.

Es necesario en todos los ámbitos de la seguridad el que se establezca la confianza en las autoridades que tienen la obligación de proteger al ciudadano, constitucionalmente sino universalmente, como se ha visto la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Interamericanos establecen normas que obligan al Estado a proteger a la sociedad y a toda la familia, los elementos de la seguridad deben de cumplir con los ordenamientos, éticos, y legales, para eso se requiere verdaderos profesionales de seguridad, profesionalizarlos para obtener un buen resultado de sus acciones, no cometer actos contrarios a sus deberes, que la sociedad esté satisfecha con su actuar.

El deber ser es el buen hacer de las actividades de los elementos de seguridad, no únicamente de los operativos si no de los que dirigen las empresas de Seguridad Privada, un profesional sabe sus principios éticos al hacer su juramento de respetar y del buen actuar en su profesión.



## CAPITULO III

### Marco Normativo

#### 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Rafael Enrique Aguilera Portales, autor de la obra Política de Seguridad Publica señala -Todo Estado Social, Democrático de Derecho, debe de reconocer e instrumentar los mecanismos de convivencia y protección de los derechos de las personas presumimos es el caso mexicano, precisamente, el Estado debe de configurarse como el garante protector de la sociedad, para ello resulta necesario que el mismo se provea de instrumentos que permitan llevar a cabo tal encomienda."<sup>131</sup>

La sociedad espera que el Estado sea el protector de sus derechos y que vele por la seguridad, de su vida, su patrimonio, que establezca las normas jurídicas para una sana convivencia, el cual debe de prevalecer dentro del ánimo de la ciudadanía, —La herramienta aludida es el Derecho, el derecho en palabras de Abouhamad Hobaica es: el conjunto de normas que regulan la convivencia social. Lo que significa que el Estado solamente puede interferir en la esfera del gobernado a través del derecho, de lo contrario estaríamos volviendo al periodo de los estados absolutos y autoritarios de funestes resultados."<sup>132</sup>

La sociedad sabe que el conjunto de normas provoca una sana convivencia y un orden social, si se quebrantan estas normas el Estado interviene conforme a derecho, para sancionar la conducta del infractor, si no actúa viola los derechos y como un gobierno autoritario con actos inquisitorios, en la Ciudad de México se apegan a derecho y sancionan de acuerdo, a la aplicación de la ley, la conducta desplegada por el infractor.

Uno de los objetivos fundamentales del Estado es brindar seguridad, protección y tranquilidad a sus gobernados, pero ante las necesidades de los habitantes y al verse amenazados cada día por la Inseguridad en la Ciudad de México se crean

---

<sup>131</sup>De Vega García Pedro en Aguilera Portales, Rafael Enrique *Políticas de Seguridad Publica*, Editorial Porrúa, México, 2011 p, 91.

<sup>132</sup> Abouhamad Hobaica en Aguilera Portales, Rafael Enrique, *Políticas de Seguridad Publica*, Op. cit., p, 91.

empresas de seguridad privada, las cuales deben cumplir con los requisitos señalados en las leyes para su funcionamiento, de acuerdo, a las modalidades que cada empresa brinde, a fin de salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes y su libertad en un marco de respeto a sus derechos.

El doctor Arturo Mansilla Olivares señala que —la actividad complementaria de la Seguridad Pública lo constituye la seguridad privada, ya que esta se encamina a satisfacer las necesidades de seguridad de las personas en su integridad física y sus bienes o respecto de los bienes que tienen bajo su cuidado las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea al interior de inmuebles públicos o privados o en el traslado de bienes, valores y personas de un lugar a otro dentro y fuera de una circunscripción territorial determinada.”<sup>133</sup>

Las empresas de seguridad son coadyuvantes de la Seguridad Pública, complementan el actuar del Estado, de acuerdo a lo señalado por las leyes secundarias y a los reglamentos, deben de estar legalmente, establecidas para que se les autorice prestar el servicio, para esta función la Secretaria de Seguridad Publica establece controles y autorizaciones para las empresas que cumplan con los requisitos.

El Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformado y publicado con fecha 29 de enero del 2016.

—La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

---

134 Mansilla Olivares, Arturo, *Seguridad Publica en el Siglo XXI ordo ab chao*, Editorial Porrúa, México, 2014, p. 128.

Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines”

El Derecho Humano, que establece el artículo citado implica que el Estado debe proporcionar protección a los ciudadanos, cuidar la estabilidad de la sociedad brindando Seguridad Pública a los habitantes de la Ciudad de México, mediante

acciones preventivas y en su caso sancionar al infractor bajo el ordenamiento jurídico establecido, estas acciones deben de efectuarse bajo los principios de eficiencia, profesionalismo, honradez, respetado los derechos de la ciudadanía.

La Constitución señala en su mandamiento que la Seguridad Pública es la responsable de la seguridad de la ciudadanía, Al respecto, es interesante conocer el Diario de debates con fecha 9 de febrero del año 2012, la iniciativa del Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 150, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los diputados de la LXI Legislatura e integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, manifiestan con fundamento con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes pusieron a consideración de la Honorable Asamblea la iniciativa, que fue aprobada como proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública al tenor de la siguiente, en sus exposición de motivos señalan: -La seguridad pública es una materia concurrente, competencia de la Federación, entidades Federativas y Municipios. El Estado Mexicano tiene dentro de sus principales objetivos garantizar la seguridad de la población, siendo ésta una función prioritaria a cargo del mismo, por tanto es indispensable definir la naturaleza jurídica de la seguridad pública.

Al respecto el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no hace ninguna distinción entre actividades de seguridad pública y de seguridad privada, sin embargo, la exposición de motivos de la iniciativa de reforma Constitucional de la que emanó el texto constitucional vigente es ilustrativa al respecto, al señalar que su objeto último es el establecimiento del equilibrio de poderes y del Estado de derecho.

Es así que la seguridad privada se encuentra comprendida dentro de la seguridad pública, por lo que los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones tienen facultad para regular los servicios de seguridad privada que los particulares presten.

Ahora bien, la Seguridad pública y privada son dos expresiones que se refieren a una misma actividad que forma parte del Sistema de Seguridad Pública, que llevada mediante la colaboración entre instituciones públicas y empresas privadas, misma que no produce la delegación de la titularidad y ejercicio de la gestión de un servicio al ámbito privado, sino que se trata de un mecanismo de colaboración en el que las empresas de seguridad privada coadyuvan con el estado, sin subsumirse en sus funciones.”

La Seguridad Privada en el Distrito Federal hoy Ciudad de México está fundamentada en las leyes secundarias, toda vez que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se menciona sobre la seguridad privada, sólo se señala la Seguridad Pública como ente jurídico que salvaguarda la sociedad brindando protección a la ciudadanía.

Se considera a la Seguridad Privada como coadyuvante de la Seguridad Pública, toda vez que al no tener la capacidad de protección, se autoriza a las Empresas a brindar servicios, de acuerdo a las modalidades autorizadas por la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal.

Con fecha del día 29 de enero del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación se emite un decreto por el cual se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de la reforma política de la Ciudad de México dentro del decreto en mención se reformo el artículo Constitucional estableciendo:

Artículo 122. —La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

I.- la ciudad de México adoptara para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo democrático y laico. el poder publico de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o mas de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

La Constitución de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o de la Constitución.

VII.- De dicho decreto: —La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del tribunal de justicia administrativa.....

X.—La Constitución política local garantizara que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realice con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad. Profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos”

Es importante este señalamiento del decreto toda vez que de acuerdo al artículo segundo transitorio se establece que:

—Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los substituyan”.

Por lo tanto en cumplimiento al Decreto antes señalado se aplica el artículo 122 vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala, en la fracción:

C : corresponde al Congreso de la Unión, en el apartado C, Base primera, fracción V, inciso i. ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: fundamenta:

Art.122.....Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

Fracción. C El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:



BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades

i.- Normar la protección civil; justicia cívica: sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social:

### 3.-2 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Constitucionalmente, la Seguridad Pública queda a cargo del Estado, y el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene

como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

La Seguridad Privada es auxiliar de la Seguridad Pública, se delega a particulares a efecto de contribuir con la autoridad, en la Ciudad de México y a nivel nacional, En el caso, de que una empresa tenga sucursales la asistencia o contribución debe brindar en caso de emergencias, desastres, o si se tiene conocimiento de un delito cometido o por cometer.

Los particulares deben de cumplir determinados requisitos para su debido funcionamiento, de acuerdo con el artículo 150, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica que establece:

Artículo 150.--Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico, deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los

servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, además deberán cumplir la regulación local, misma que no excederá los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Conforme a las bases que esta Ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes locales prevean los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para la supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones”

Se transfiere la responsabilidad de la Seguridad Pública a los Estados, Municipios y al Distrito Federal hoy Ciudad de México quienes tienen como función estatal la de proporcionar seguridad, que salvaguarde los Derechos de los ciudadanos que contraten los servicios de seguridad privada.

El artículo 151 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica establece:

Los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.”

Se deben de cumplir con los requisitos de control de acuerdo a las Leyes Federales y de cada estado, incluyendo el Distrito Federal, toda empresa, que tenga necesidad operativa de portar armas, debe de cumplir lo que marca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, estar debidamente constituida y autorizado por Secretaría de la Defensa para brindar servicios privados de seguridad.

A este efecto el artículo 152 establece:

Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se registrarán en lo conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información.

Los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán conforme a la normatividad aplicable, la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza”

La Ley mencionada constituye el marco jurídico del funcionamiento de las empresas de Seguridad Privada como auxiliares de la Seguridad Pública, señala que se deben de cumplir con disposiciones de las leyes secundarias emitidas en cada uno de los estados, así como en la Ciudad de México, de acuerdo al territorio y en caso de que estas empresas tengan sucursales se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Seguridad Privada, Estarán bajo la supervisión de las autoridades locales o federales, y cumplir con las obligaciones legales de acuerdo a la modalidad del servicio.

Seguridad Pública y Seguridad Privada persiguen un fin común: la salvaguarda de la ciudadanía, la protección de los bienes, tanto materiales como personales, a través de la prestación de servicios públicos y privados.

### 3.3 Ley Federal de Seguridad Privada

El espíritu de la Ley Federal de Seguridad Privada señalada por el Congreso de la Unión, que aprobó la ley el 6 de julio del año 2006, quien determinó que la seguridad es uno de los pilares básicos para la convivencia humana que se debía de establecer en el marco jurídico, de acuerdo a los tiempos del México actual, la modernidad y globalización toda vez, que los ciudadanos tienen la necesidad de una mejor seguridad en sus bienes personales y materiales.

Se estableció en el artículo 1 del ordenamiento jurídico federal , que las empresas de seguridad privada que tengan en dos o más entidades estatales la prestación de servicio, se les aplicará la ley en materia federal, estableciéndose la regularización de las mismas y la prestación de servicios de seguridad privada en una o más entidades Federativas, independientemente que se cumpla con las leyes locales en el Distrito Federal y entidades federativas, la Ley Federal De Seguridad Privada, señala.

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas, en las modalidades previstas en esta ley y su reglamento, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Los servicios de seguridad privada que se presten solo dentro del territorio de una entidad federativa, estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes.

Los servicios se prestarán tomando en cuenta los principios de integridad dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles:”

La aplicación de esta ley le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la cual se encargará de regular y registrar a los prestadores de estos servicios, a fin de prevenir la comisión de delitos; registrar y evaluar al personal operativo de estas empresas, para evitar que personas no aptas desde el punto de vista legal presten servicios de seguridad privada; coordinarse con los prestadores de estos servicios e intercambiar información para mejorar las condiciones de seguridad de la ciudadanía; así como establecer lineamientos y procurar la celebración de convenios con las autoridades competentes de los estados, la Ciudad de México y municipios, para el mejor funcionamiento de los servicios de seguridad privada.

La Ley Federal de Seguridad Privada, señala cuando existan de la misma empresa de seguridad privada sucursales en uno o más estados de la República se registrarán por esta ley independientemente, de la aplicación de la normatividad de cada estado, y se tiene en esta calidad la supervisión de una oficina dependiente de la Secretaria de Seguridad Publica, la cual estará en constante evaluación de su personal y que se cumplan con los requisitos señalados por las leyes federales y locales; esto para prevenir delitos y violaciones a los Derechos Humanos de la sociedad.

En mayo de 2006 la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados publico cuatro informes correspondientes a su gestión, entre los cuales se encuentran los objetivos fundamentales de La Ley Federal de Seguridad Privada vigente de fecha del 6 de julio del 2006, establece como Objetivos fundamentales: —1Regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando éstos se presten en dos o más Entidades Federativas, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. (Artículo 1 y 25 de la ley comentada)

2. Realizar un registro de los prestadores de servicios de seguridad privada, a fin de prevenir la comisión de delitos y evitar que personas no aptas presten servicios de seguridad privada. (Artículo 3 fracción I)
3. Establecer un sistema de evaluación, certificación y verificación, del prestador de servicios, personal operativo, así como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada. (Art.5 frac III y IV)
4. Procurar políticas, lineamientos y acciones, mediante la suscripción de convenios con de Entidades federativas, Distrito Federal y Municipios, para la mejor organización, funcionamiento, regulación y control de los servicios de seguridad privada. (Art 7)”

El Legislador considera, que las empresas que tengan dos o más sucursales, de seguridad privada, fueran reguladas en materia Federal y Local, existen en el mercado empresas que se dedican al giro de seguridad privada de custodias de inmuebles y de traslado de valores, con guardias de seguridad que cuentan con más de una sucursal en el territorio nacional o en determinada entidad federativa y en este caso el Gobierno Federal controla, supervisa y autoriza a estas empresas para su funcionamiento.

Los conceptos básicos relacionados con el tema se señalan en el siguiente:

—Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Seguridad Privada.- Actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y

apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

II. Servicios de Seguridad. Privada.- Los realizados por personas físicas o morales, de acuerdo con las modalidades previstas en esta Ley.

III. Prestador de Servicios.- Persona física o moral que presta servicios de seguridad privada.

IV. Persona física.- Quien sin haber constituido una empresa, presta servicios de seguridad privada, incluyendo en esta categoría a las escoltas, custodios, guardias o vigilantes que no pertenezcan a una empresa.

V. Personal Operativo.- Los individuos destinados a la prestación de servicios de seguridad privada, contratados por personas físicas o morales privadas.

VI. Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública Federal.

VII. Dirección General.- La Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

VIII-XVII...

El fundamento de la Ley en materia Federal clasifica los conceptos de la seguridad privada estableciendo definiciones para evitar que el permisionario se confunda con la ley local, y se deja establecido en la ley quienes son los autorizados para la prestación del servicio de seguridad privada a nivel nacional o en mas de un estado, así como la responsabilidad de los servicios y de las empresas, este ordenamiento en sus demás fracciones, señala la autoridad que autoriza la prestación de los servicios, así como la revalidación de las mismas, o en su defecto si se quiere hacer modificaciones a las modalidades o giros de la empresa.

Los particulares que se dediquen a la prestación de la Seguridad Privada deben de cumplir la norma jurídica de carácter federal y local, como lo establecen las



leyes de seguridad privada en este caso la Ley Federal, que determina los criterios y objetivos de la prestación de los servicios a la sociedad, de acuerdo a las modalidades autorizadas y las obligaciones de las empresas privadas.

El artículo 3 Establece los fines que debe de cumplir la autoridad para tener control de las empresas privadas de seguridad:

La aplicación, interpretación y efectos, en el ámbito administrativo de la presente Ley, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y tiene los fines siguientes:

I. La regulación y registro de los prestadores de servicios, a fin de prevenir la comisión de delitos;

II. La regulación y registro del personal operativo, para evitar que personas no aptas desde el punto de vista legal, presten servicios de seguridad privada;

III. El fortalecimiento de la seguridad pública, bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con el prestador de servicios, para lograr en beneficio de los particulares y con apego a la legalidad, las mejores condiciones de seguridad;

I-VII...

Con estas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, el Gobierno Federal concede a particulares la prestación de servicios de seguridad privada, toda vez que es de interés general y beneficia a la sociedad, al ser auxiliares de la seguridad pública con estas disposiciones las leyes garantizan que todos los que se dediquen a brindar estos servicios sean en beneficio para los ciudadanos y sean de calidad y protección de acuerdo a las modalidades autorizadas, esta ley fomenta tener un registro de los prestadores del servicio así como del personal operativo para evitar que personas con antecedentes se filtren para dar servicio a la comunidad, así mismo se establece coordinación entre la seguridad privada y la Seguridad Pública para satisfacción de quien solicite el servicio, la ley establece

controles, para todos los trabajadores, con una base de datos y tener en observación a los mismos.

Esta ley en sus primeros artículos nos establece la regulación de las empresas de seguridad privada que deben de cumplir con los mandatos de la ley, para su legal funcionamiento, la ley establece claramente las modalidades, seguridad y protección personal, vigilancia, y protección de bienes, custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores, localización e información de personas y bienes y actividades inherentes a la seguridad privada, del servicio autorizado apegadas a los principios del respeto a la ciudadanía, sin violencia ni arbitrariedades, en contra de la sociedad.

El artículo 15 de la Ley Federal en comento, autoriza a los particulares a brindar servicios de seguridad privada en los siguientes rubros:

- I.-Seguridad privada a personas...
- II.-Seguridad privada en los bienes...
- II.-Seguridad privada en el traslado de bienes o valores...
- IV.-Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico...
- V.-Seguridad de la información...
- VI.-Sistemas de prevención y responsabilidades...
- VII.-Actividad vinculada con servicios de Seguridad Privada...

Es importante la aplicación correcta de la ley para tener el control a nivel nacional, de las empresas que cuentan con una oficina matriz y tengan sucursales a nivel nacional, a fin de operar bajo el ordenamiento jurídico federal y local, estas disposiciones le dan garantía, seguridad y confianza a los consumidores de estos servicios, contratan empresas registradas en el padrón de empresas autorizadas es un ordenamiento jurídico federal que se aplica en todas las entidades de la República Mexicana.

#### 3.4 Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Agustín A. Gordillo afirma —la necesidad de carácter general es la suma apreciable de concordantes necesidades individuales”.<sup>134</sup>

La Seguridad Pública es la necesidad de carácter general, de proteger a las personas en su integridad física bienes y derechos; suma de un gran número de necesidades individuales coincidentes, el Estado debe de ser el protector de los ciudadanos brindando seguridad de acuerdo a los principios constitucionales.

Respecto a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal del 19 de julio del año 1993, actualmente vigente, comenta Arturo Mansilla Olivares —Encontramos aquí que en materia de Seguridad Pública, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está impedida para legislar y corresponde al Congreso de la Unión emitir estas normas, la Ley de Seguridad Publica no ha sido modificada ni actualizada conforme a las exigencias y demandas sociales, situación que ha motivado que la Asamblea Legislativa de la entidad en el ejercicio de las facultades que le concede la Constitución Federal para legislar en materia de Administración Pública local su régimen interno y procedimientos administrativos, a través de reformas y modificaciones de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, adecue a la institución y los servicios que presta para tornarlos acordes con las necesidades y requerimientos de la sociedad.”<sup>135</sup>

La Ley de Seguridad Pública fundamenta la obligación del Estado para brindar servicios de Seguridad Pública, de acuerdo a los principios constitucionales, señala de la forma de organización de la seguridad en el Distrito Federal hoy Ciudad de México así como de brindar los servicios en un marco de respeto para la sociedad, se establecen las bases para la regulación de servicios de protección pública y privada en el Distrito Federal, el objetivos es mantener el orden público en bienestar de los ciudadanos, la protección de los bienes materiales y de la integridad de los habitantes de la capital, se diseñan planes de Protección Preventiva para disminuir el riesgo de la comisión de un delito, sobre todo ayudar y proteger la vida, así como la integridad física en caso de desastres o eventos

---

<sup>134</sup>Gordillo, Agustín, en Fernández Ruiz, Jorge *Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal* en [biblio.juridicas.unam.mx>libros>7.pdf](http://biblio.juridicas.unam.mx>libros>7.pdf) p.53 consultado 26 de junio 2016 17:00 hrs.

<sup>135</sup>Mansilla Olivares, Arturo, *Seguridad Publica en el Siglo XXI ordo ab chao*, Op., cit; p.338

catastróficos, es una función inherente de las autoridades de Capital de la Republica fundamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la regulación de la Seguridad Privada.

En el Título Noveno Capítulo Único de la Ley de Seguridad Publica del Distrito Federal establece la fundamentación sobre los servicios de seguridad privada:

Artículo 67.- Corresponde al Estado la normatividad y control de los Servicios Privados de Seguridad.

Artículo 68.- Para los efectos de la presente ley, los servicios privados de seguridad solamente podrán prestarse en las siguientes modalidades:

- I. Protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las áreas Públicas;
- II. Traslado y custodia de fondos y valores, y
- III. Investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia. Localización o actividades de personas.

La Ley Seguridad Publica en las fracciones del artículo 69 señala,

Artículo 69.- Los particulares que se dediquen a la prestación del servicio privado de seguridad, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

Se comentan las fracciones de este precepto legal, que solo podrán prestar servicio las personas físicas o morales que cumplan los requisitos, ser mexicanas por nacimiento, haber obtenido la autorización por parte de la Secretaria de Seguridad Publica a través de su dirección general, este artículo establece la prohibición de realizar funciones de Seguridad Pública, o fuerzas armadas, solo las autorizadas por la ley, custodia de valores, guardias intramuros vigilancia, se conmina a las empresas que cuando conozcan de un delito se le haga saber a la autoridad, por ningún motivo podrán usar equipos parecidos a los de las policías publicas ni usar sellos o distintivos exclusivos de cuerpos de seguridad, así mismo

las personas operativas de una empresa deben de llenar los requisitos para ser miembros de la empresa, y no tener antecedentes penales que demeriten el servicio, las empresas deberán tener control sobre su personal en cuánto a las altas y bajas como trabajadores y hacer del conocimiento a las autoridades, el motivo de la baja, las empresa quedaran bajo la supervisión de las autoridades de la Ciudad de México, el deber ser que toda empresa de seguridad privada que se establezca, estará acorde al ordenamiento jurídico vigente y bajo el control de la Secretaría de Seguridad Pública.

El doctor Arturo Mansilla, señala con relación a los servicios de seguridad privada –Se establece que corresponde al Estado la normatividad y control de este tipo de servicios, especificando en qué consisten, cuales son los lineamientos, a seguir para estar en posibilidad de prestarlos, y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetos los prestadores de los servicios.”<sup>136</sup>

La ley de Seguridad Publica determina la normatividad de las empresas de seguridad privada, y al emitirse la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal, se establecen las bases de la empresas de seguridad, los procedimientos y a seguir para que los particulares sean autorizados para prestar los servicios de seguridad privada que serán ofrecidos a la sociedad.

### 3.5 Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, en la fracción C indica: corresponde al Congreso de la Unión, en el apartado C, Base primera, fracción V, inciso i. ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma del 29 de enero de 2016, establecía:

Art.122.....Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

---

<sup>136</sup>Mansilla Olivares, Arturo, *Seguridad Publica en el Siglo XXI ordo ab chao*, Op. cit., p. 344

Fracción. C El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades

i.- Normar la protección civil; justicia cívica: sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social:

Los representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establecen el ordenamiento que permite a los particulares brindar servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades establecidas por la Ley en beneficio de los habitantes de la capital, y cuyo objetivo es salvaguardar los intereses de la ciudadanía, al colaborar con las autoridades en caso de siniestros.

La Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal es Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de enero de 2005 en el contenido de sus 68 artículos se determinan las funciones y atribuciones de las empresas de seguridad. Así como la regulación de las mismas, los requisitos que deben de cumplir para su funcionamiento, el personal que requieren de acuerdo al perfil, las modalidades a las que se van a dedicar las prestadoras de servicio y sobre todo, la capacitación de su personal.

La Ley de Seguridad Privada establece las normas que las empresas privadas deben seguir, a fin de evitar el crecimiento desordenado de éstas el artículo 1 nos indica:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Distrito Federal, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Distrito Federal, a fin de

garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

El único interés del Estado es proteger a la ciudadanía, autoriza empresas de seguridad con ese fin, y de las cuales lleva un control, como lo establece el:

Artículo 2.- Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

El ordenamiento jurídico establece las actividades, los requisitos de autorización para formar una empresa de seguridad privada, certificaciones para que el personal esté capacitado, oficios para funcionamiento de la empresa, apoyos por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y Seguridad Privada para brindar el servicio autorizado.

Establece en su artículo 3, la debida interpretación de las acciones de la seguridad privada y se debe de apegar a lo aprobado por las autoridades para otorgar el servicio se definen las actividades, autorizaciones para su funcionamiento, certificaciones para constatar que se brinda el servicio y la modalidad acreditada, de acuerdo al objeto social de la empresa, la Secretaría de Seguridad Pública brinda capacitación, así como la supervisión de las personas que laboren, de igual forma a la infraestructura de las empresas, en el mismo artículo señala:

Artículo 3.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley se entiende por:

I-XIV...

XV. Licencia: El acto administrativo a través del cual la Secretaría autoriza a las personas físicas la prestación de servicios de seguridad privada a terceros, pudiendo ser de dos tipos:

1. Licencia tipo A para las modalidades de:

- a) Seguridad y protección personal.
- b) Custodia, traslado y vigilancia de bienes y valores.

2. Licencia tipo B para las modalidades de:

- a) Vigilancia y protección de bienes.
- b) Localización e información de personas y bienes.

XVI-XXX...

Los ciudadanos que deseen dedicarse a las actividades de seguridad privada deben de tener una Licencia y autorización por parte de la Secretaria de Seguridad Publica de la Ciudad de México y estas se expiden de acuerdo a las modalidades que elijan para prestar servicios de seguridad.

La ley de Seguridad Privada determina las modalidades y las actividades que pueden realizar las empresas de seguridad privada de acuerdo a lo señalado por el artículo:

Artículo 11.- Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Distrito Federal son las siguientes:

I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida y la integridad corporal de personas;

II. Vigilancia y protección de bienes. Relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles;

III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

IV. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la prestación de servicios para obtener informes de:

- a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

- b) Antecedentes y localización de bienes.

V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o



comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

El maestro Arturo Mansilla Olivares señala que –Seguridad personal es un derecho que le es inherente al individuo y que el mismo ejerce con respecto de uno o más miembros del grupo social o del propio grupo social cuando ve afectada su integridad física o sus derechos civiles, patrimoniales o político de alguna manera la ejerce el individuo cuando el estado no interviene en su defensa ya sea por desconocimiento de los hechos por que se requiere queja de la parte afectada o simplemente por negligencia , arbitrariedad o ignorancia de los individuos.”<sup>137</sup>

Existen prestadoras de servicios de seguridad en cada una de las modalidades y de acuerdo a la licencia autorizada prestan servicios privados de seguridad,.

A este respecto, comenta en su libro Seguridad Pública Nacional el maestro Jesús Martínez Garnelo señala: —~~a~~ función de corporación importante que realiza la policía privada la de vigilancia, seguridad, ésta ya sea dentro o fuera del comercio, empresa o industria.”<sup>138</sup>

Se establecen las modalidad para prestar servicios de seguridad privada, existen empresas en el mercado que brindan estos servicios a la población que se ve afectada por la inseguridad debido a la falta de capacidad de la Seguridad Pública, el ciudadano busca tener seguridad en su persona, bienes y familia, esta actividad desarrollada por la misma ciudad, proteger y prevenir que no se cometa un delito en contra de la sociedad contratante de estos servicios.

La Ley de Seguridad Privada ordena el procedimiento que deben seguir los empresarios para establecer una empresa de Seguridad Privada, en el Distrito Federal, cumplir con los requisitos, para su funcionamiento de acuerdo a las modalidades establecidas por ley, tener personal calificado, técnicamente para cumplir con lo establecido por la ley, dar de alta al personal ante la Secretaria de

---

<sup>137</sup>Mansilla Olivares, Arturo, *Seguridad Publica en el Siglo XXI ordo ab chao*, Op. Cit., p. 458.

<sup>138</sup>Martínez Garnero, Jesús, *Seguridad Pública*, Op.cit., p. 459

Seguridad Pública para tener la licencia o permiso, así como control de sus trabajadores, cumplir con los requisitos de lealtad al cliente y crear beneficios a la sociedad, sujetarse a una serie de exámenes de honestidad, tener capacitación en materia de seguridad privada, la infraestructura de una empresa de seguridad debe de cumplir con los requisitos de funcionamiento eficiente para brindar servicios ofrecidos.

El artículo 4 de la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal señala:

Artículo 4.- Por la naturaleza de los bienes jurídicos que tutela esta ley, se considera de interés público y beneficio general la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, por personas físicas o morales mediante autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedidos por la Secretaría. Este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, confieren a tales servicios o actividades el carácter de auxiliares y complementarias de la función de la seguridad pública, en beneficio de la integridad de las personas y sus bienes.

La Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad que tiene la facultad de que se aplique correctamente, la Ley de Seguridad Privada y dentro de las facultades que le confiere la ley, el control del desarrollo de la seguridad privada, así como la supervisión, y vigilancia de las empresas, se establece acciones para que los servicios se den en un marco de eficiencia, calidad y que se le proporcione la certeza de que la empresa a contratar está autorizada y cumple con los requisitos para brindar servicios a la comunidad, otorgar los permisos que en la práctica las empresas deben colocarlos en la entrada de sus negocios.

Tiene la facultad de imponer sanciones a las empresas que no cumplan con los requisitos o que su personal cometa algún delito en contra de la sociedad, que cause indignación, actualiza el registro del personal tanto administrativo y

directivo, vehículos, infraestructura, así como de los socios para control de los prestadores de seguridad privada,

La Ley de Seguridad Privada indica que la autoridad realiza supervisiones a las empresas, verifica los servicios y actividades que realizan, de no tener problemas se renueva la licencia para continuar prestando el servicio.

La normatividad funda los lineamientos jurídicos para la formación de una empresa, señala las formalidades a seguir para la autorización, da la descripción específica para la interpretación de la ley y señal los procedimientos para su formación y las modalidades de los servicios por parte de los particulares para brindar la prestación de los servicios.

En la ley no señala que tipo de escolaridad debe de tener el operativo de campo que tiene trato con la sociedad, consideramos que se debe de señalar la escolaridad del guardia, de esto depende de la preparación profesional del elemento.

Se debe de crear una verdadera supervisión a la nueva empresa para verificar las instalaciones y personal con el que se cuenta esta supervisión será física y no solo documental.

Tener supervisión en cada una de las empresas registradas en el padrón de la Secretaría, para saber si están operando o si están dando servicios de acuerdo a la modalidad con que se dio de alta.

La autoridad de Seguridad Pública debe verificar si realmente el personal está capacitado para brindar el servicio de seguridad privada,

Se debe de requerir por ley que el nivel académico del personal de seguridad sea profesional e ir más allá del certificado de nivel primario o media superior.

La Ley del Distrito Federal hoy Ciudad de México necesita cambios para que se profesionalice a los elementos de seguridad privada, donde sea uno de los requisitos la profesionalización.

Se evalúe al personal directivo y administrativo de las empresas de seguridad para saber si se cuenta con los perfiles de supervisión operativa o directiva dentro de la modalidad de seguridad autorizada.

Las empresas deberán reportar a las autoridades mensualmente, si existe incidencias en el servicio y las bajas del personal especificando el motivo.

Las empresas de seguridad tienen que asimilar que son auxiliares de la Seguridad Pública.

El Reglamento de Seguridad Privada tiene como base la Ley de Seguridad Privada y éste tiene como fundamento aplicar fehacientemente las disposiciones de la ley, en este caso, los particulares que deseen establecer una empresa de seguridad debe de sujetarse a las disposiciones marcadas por lo reglamentado en la ley.

### 3.6.-Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al Reglamento como: —Elección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.”<sup>139</sup>

El Diccionario Jurídico Mexicano define al reglamento —Es una norma de carácter general, abstracta e impersonal, expedida por el titular del Poder Ejecutivo con la finalidad de lograr la aplicación de una ley previa.”<sup>140</sup>

El maestro Gabino Fraga en su obra de Derecho Administrativo define, —Reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el poder legislativo.”<sup>141</sup>

La autoridad competente es el Ejecutivo del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la Ley de Seguridad Privada fue expedida y promulgada por el Jefe de

---

<sup>139</sup>*Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma De México, México, *tomo VII-P-Reo*, 1984, p. 399

<sup>140</sup>*Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma De México, México, *tomo VII-P-Reo* 1984 p. 399

<sup>141</sup> Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, Decima Séptima Edición Editorial Porrúa, México, 1977, p.104

Gobierno en el año de 2005, tenía facultades Constitucionales para expedir el Reglamento de la ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, para dar cumplimiento a la exacta observancia, a lo establecido por la ley en la materia.

El Reglamento de la Ley de Seguridad Privada tiene el fundamento para que se apliquen las disposiciones de la ley, en este caso los particulares que deseen constituir una empresa de seguridad, deben sujetarse a las disposiciones marcadas por lo reglamentado de la ley, que norma la prestación de los servicios privados de seguridad.

Las normas que integran el Reglamento establecen los requisitos que deben de cumplir los particulares y se le otorgan facultades a la Secretaria de Seguridad Pública, para vigilar, supervisar el debido cumplimiento del mismo.

Este ordenamiento jurídico se compone de Disposiciones preliminares con el objeto de reglamentar la seguridad privada dentro del Distrito Federal y ésta corresponde al Ejecutivo de esta entidad, dando la facultad a la Secretaria de Seguridad Pública, fundamentadas en el artículo 1, de dicho Reglamento que a la letra dice:

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, y su aplicación corresponde al Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Dentro de las facultades que tiene la Secretaría para la aplicación del Reglamento, se señalan en el artículo:

Artículo 4.- Para la aplicación de la Ley y este Reglamento corresponde a la Secretaria, a través de la Subsecretaría, lo siguiente:

I. Aprobar el contenido de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, elaborados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones que de ella emanen;

- II. Aprobar, expedir y solicitar, en su caso, la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los lineamientos y demás disposiciones que conforme a la Ley y este Reglamento deban emitirse;
- III. Aprobar, expedir y solicitar, en su caso, la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las normas técnicas necesarias en materia de seguridad privada;
- IV. Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas dictadas en términos de este Reglamento, y
- V. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Dentro de la Secretaría de Seguridad Pública existe una Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaria, establecida en el artículo 2 del Reglamento y esta Dirección presenta facultades para otorgar permisos a personas físicas o morales, supervisar la actividad de Seguridad Privada, programar visitas administrativas a las empresas de seguridad privada, coordinar la capacitación del personal de estas empresas, en caso de infracciones, sanciona a las empresas o personal que cometa ilícitos o conductas que violen la Ley de Seguridad Pública, Seguridad Privada y su Reglamento.

Autoriza a la Secretaria de Seguridad Publica para que se legalice el funcionamiento de una empresa de seguridad privada y éstas deben de estar subordinadas a lo señalado por la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, ambas establecen los principios de otorgar permisos, autorizaciones, licencias, integrar una base de datos de las Empresas de Seguridad Privada, calificar las actividades y servicios coordinar con las empresas para establecer programas de capacitación al personal operativo, sancionar a las empresas que cometan infracción a las normas jurídicas de seguridad privada.

Para el funcionamiento de una empresa de seguridad se deben de cumplir las formalidades señaladas en el artículo 7, del Reglamento que nos señala.

Para acreditar el desarrollo de actividades en el ámbito de la seguridad privada y el requisito de tener su domicilio en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley y este Reglamento se deberá presentar original y copia simple, para su cotejo, de lo siguiente

I. Tratándose de personas físicas con actividad empresarial, constancia de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio.

II. Tratándose de personas morales, constancia de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, y escritura pública que contenga el acta constitutiva respectiva.

III. Para el caso de instituciones oficiales, escrito libre del apoderado o representante legal que especifique el instrumento legal de creación ó constitución y fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para todo ciudadano que dese constituir una empresa de seguridad, puede ser persona física o moral y reunir los requisitos establecidos, contar con un domicilio para brindar el servicio, si es persona moral debe de estar constituida ante notario público en el acta señalar el objeto de la empresa y la modalidad a la cual se dedicara para presentar ante la Secretaria de Seguridad Publica los documentos y el alta de contribuyente, la autoridad verificara la documentación para expedir la autorización de la empresa.

Para la revalidación de una licencia de seguridad privada el único, la normatividad pide como requisito que el permisionario por escrito manifieste bajo protesta de decir verdad que prevalece las condiciones bajo las que se otorgaron, a este respecto la autoridad no verifica si es verdad, así mismo las empresas pueden dar otra modalidad de servicio no autorizado, conforme a esto el Reglamento debe de establecer que no se otorgará la renovación hasta no sean verificados los servicio

que otorga. El artículo 8 del ordenamiento reglamentario, fundamenta los términos de la revalidación:

La revalidación de los permisos, autorizaciones y licencias, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 de la Ley, se solicitará mediante escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que prevalecen las condiciones bajo las que se otorgaron, debiendo actualizar los documentos que para su otorgamiento se requieran.

Para autorizar la revalidación se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Que se cumplan las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento.
- II. Que se haya cumplido con las condiciones establecidas

La norma reglamentaria del Distrito Federal hoy Ciudad de México fundamenta la actividad de las empresas que se dedican a las Actividades de seguridad privada realizadas por personas físicas o morales, para satisfacer sus necesidades o las necesidades de terceros y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social o sus funciones, el ordenamiento reglamentario determina las actividades inherentes de seguridad privada, las relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados de seguridad, custodias protección valores para seguir prestando el servicio autorizado, debe de tener la renovación de los servicios autorizados.

Para ser operario de una empresa de seguridad privada, y quienes brindarán el servicio a la comunidad debe de tener una capacitación y evaluación, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Privada.



Los planes y programas referentes a la capacitación y adiestramiento de los elementos operativos y de apoyo deberán observar los contenidos mínimos siguientes:

I. Capacitación básica, de inducción al servicio y debe considerar los siguientes temas:

- a) Definición de Seguridad Privada.
- b) Inducción a la empresa.
- c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada.
- d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio.
- e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada.
- f) Evaluación de conocimientos y desempeño.

II. Curso de especialización de acuerdo a la(s) modalidad(es) de servicio autorizadas a la empresa y que contenga los.

Siguientes temas:

- a) Especificar a qué modalidad de servicio se enfoca el curso.
- b) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio, de acuerdo a la modalidad.
- c) Control de situaciones de emergencia.
- d) Persuasión verbal y psicológica.
- e) Uso de la fuerza corporal.
- f) Utilización de instrumentos no letales.
- g) Evaluación de conocimiento y desempeño.

III. Cursos de actualización, evaluación de desempeño y habilidad laboral al menos una vez al año como requisito para obtener la revalidación de los permisos de la empresa.

IV. Cursos de adiestramiento de acuerdo a la modalidad de servicio que podrán contener, además de los establecidos en este artículo, los siguientes temas:

- a) Uso racional de equipo disponible para la prestación del servicio: PR 24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario, de acuerdo a la modalidad de servicio.
- b) Defensa personal.
- c) Primeros auxilios.
- d) Auxilio y colaboración a autoridades.

V. Los demás que la empresa establezca de acuerdo al Proceso de Detección de Necesidades de Capacitación y a la modalidad o modalidades de servicio.

La capacitación a que se refiere este artículo podrá ser impartida por la Secretaría, personas físicas, o morales públicas o privadas, inscritas en el Registro.

El inicio de los cursos a impartir deberá notificarse a la Dirección General, con un mínimo de cinco días.

Los planes de capacitación mínimos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada, determinan una formación y adiestramiento acorde al Plan de cada empresa, siempre apegados a lo señalado por el artículo 17, fracción I del Reglamento de Seguridad Privada, consisten en sus conocimientos y desempeño en capacitación básica, definición de seguridad, inducción a la empresa, procedimientos y acciones básicas que desarrollaran en la prestación del servicio así como los límites de actuación y conocimiento de las normas que regulan el servicio de seguridad privada, de igual forma se les evalúa en conocimientos y desempeño, con un curso básico el guardia o custodio, no están preparados para reaccionar en contra de la delincuencia, que como sabemos está mejor preparada para lograr sus objetivos, es necesario que se actualice la norma y en este rubro y se obligue a las empresas a profesionalizar a sus trabajadores se necesita profesionalizarse para no ser únicamente técnicos en seguridad.

Dentro de las obligaciones de los prestadores de servicio o titulares del mismo deben cumplir con lo señalado por el artículo 21 del Reglamento de Seguridad

Privada del Distrito Federal, que son actividades para el debido control por parte de la autoridad verificadora.

Artículo 21. El titular de un permiso o autorización, deberá:

I. Llevar una relación de su personal e inscribirlo en el Registro;

II. Mantener en lugar visible el permiso o autorización;

III. Imprimir en su papelería y documentación el número del permiso o autorización;

IV. Permitir al verificador el acceso al lugar objeto de la visita;

V. Permitir la verificación de bienes muebles o inmuebles que tenga y sean objeto del permiso o autorización otorgados;

VI. Notificar a la Dirección General, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las altas y bajas del personal operativo o de apoyo;

VII. Informar, en un plazo de quince días hábiles posteriores a cada cambio, a la Dirección General las modificaciones a las condiciones administrativas y operativas contenidas en el expediente que dio lugar a su permiso o autorización;

VIII. Denunciar al Ministerio Público las conductas probablemente constitutivas de delito cometidas por su personal, elementos operativos o de apoyo, y aportar los datos de que disponga para el esclarecimiento de las mismas;

IX-XXI...

Primordial es la aplicación y el cumplimiento de lo fundamentado en el Reglamento de Seguridad Privada toda vez, que las empresas deben de apegarse estrictamente a lo señalado, el ordenamiento a estudio establece los requisitos de los permisos y o autorización para el funcionamiento de una empresa de seguridad, están establecidos en el capítulo sexto del Reglamento, la Dirección General dependiente de la Secretaria, es la responsable de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 del Reglamento, los requisitos son,

llevar una relación de su personal e inscribirlo en el Registro de trabajadores de seguridad de la Secretaria de Seguridad Publica, que la empresa tenga en lugar visible el permiso o autorización muchas veces se tienen a la entrada de las instalaciones así mismo imprimir en su papelería y documentación el número del permiso o autorización las empresa, en sus vehículos deben de rotular el número de permiso, así como permitir a las autoridades de seguridad pública ingresar a las instalaciones para verificar las mismas, previa notificación, las unidades de negocio deben de cumplir cada una de disposiciones de las autoridades y de igual forma denunciar ante Ministerio Público las conductas probablemente constitutivas de delito cometidas por su personal, o por los elementos operativos o de apoyo, y aportar los datos de que disponga.

Dentro del Reglamento a estudio, la autoridad tiene la obligación de realizar verificaciones a las unidades de negocio, cuando se tenga conocimiento de que alguna prestadora de servicios de seguridad privada no está dentro de la relación de empresas autorizadas para brindar servicios, así cuando existan quejas por el mal servicio o que tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de un delito o indicios de probable peligro para la integridad física de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente o que afecte a la sociedad, esta actividad de la autoridad se encuentra.

En el capítulo octavo del Reglamento de Seguridad Privada, señala las formalidades del procedimiento de verificación en cada empresa de seguridad privada, requisitos que debe de cumplir la autoridad en la cédula de visita, ésta contendrá el nombre y la razón social a verificar, día, lugar, fecha, número de expediente de la empresa registrado en la Dirección General de Registro Vehicular y Seguridad Privada; de la Secretaria de Seguridad Pública, fecha en la que, se expide la orden de visita, así como el objeto y alcance de la misma, debe de motivarse y fundamentarse la visita, con los datos de verificador, y cargo que ocupa dentro de la dependencia que llevara a cabo, la verificación.

Dentro de las visitas, existe la posibilidad de que si no se encuentra el titular de la empresa o apoderado legal, se le dejará citatorio indicando una nueva fecha para la verificación, solicitándole espere la próxima visita, efectuada al día siguiente

hábil, y si no llegase a estar el citado se llevará la verificación con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en la empresa a verificar.

En el Reglamento a estudio existe un procedimiento para la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones, protege los intereses de la población en los casos de peligro de salud o seguridad pública, e impone sanciones a las empresas que atenten contra estos intereses, por la prestación de sus servicios o actividades independientemente, si se presume de algún delito, se denunciará a las autoridades correspondientes y aplicarán las leyes del caso, la autoridad tiene la facultad de asegurar equipos, o dispositivos peligrosos, así mismo suspender temporal o parcialmente, las actividades de la empresa cuando pongan en riesgo a la población. Tomando como base, la perseverancia de salud pública y seguridad de la sociedad.

Las funciones del verificador de la unidades de negocio, visitará a las empresas autorizadas por la Secretaria de Seguridad Pública para prestar servicios de seguridad privada, este personal deberá de reunir los siguientes requisitos señalados en el artículo 64, del ordenamiento reglamentario que nos señala:

Artículo 64. Para ejercer funciones de verificador deben cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser servidor público adscrito a la Dirección General;
- II. Comprobar experiencia en tareas de inspección y/o verificación;
- III.-Aprobar ante la Dirección General un examen sobre el contenido de la Ley, del Reglamento y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Los verificadores autorizados deberán apegarse a lo señalado por el Reglamento, a fin de cumplir con lo dispuesto, la debida certificación de los estos servidores públicos, acreditar exámenes para ser verificadores de empresas de seguridad, así poder cumplir con las funciones de verificar la funcionalidad de las empresas, realizará visitas de verificación, supervisión y clausurara la empresa si no reúne lo autorizado.

De acuerdo a los Planes de Seguridad Pública, las empresas deben de estar coordinadas a nivel nacional para llevar un control sobre las empresas de seguridad en relación al personal, y el objeto de las actividades, comunicar sobre personal impedido para realizar funciones de seguridad privada, acerca de personas morales que estén dando servicio de seguridad sin los permisos de las autoridades careciendo de registros para su funcionamiento, ésta coordinación está fundamentada como convenio entre las autoridades federales, estatales y municipales.

Es un Reglamento con necesidad de actualizarse con la época, no sólo es otorgar las licencias para formar una empresa de seguridad, si no que se debe de constatar que se reúnen los requisitos de factibilidad para brindar un servicio de calidad, aprobar que se cuente con adecuada infraestructura de las empresas, que reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento en ocasiones con sólo mencionar un domicilio se da por establecida la empresa.

Consideramos que no debe de ser una simple capacitación básica si no por lo contrario debe de ser una profesionalización de seguridad privada, donde el elemento conozca los temas actuales de Derechos Humanos, Ingeniería de Servicios y sobre todo, que sepa que hacer en caso de siniestros naturales, y Repeler atentados provocados por actos de inseguridad, la capacitación no debe de ser impartida por instructores habilitados, si no por personal capacitado en la materia con nivel licenciatura y especialistas en el tema.

La autoridad supervisora deberá de establecer programas de revisión para verificar si se imparte la capacitación constante, debe de obligarse a las empresas a establecer un Plan de Capacitación dirigido al personal operativo no repetir constantemente, el mismo curso al mismo elemento, que el elemento no ingrese a laborar hasta no recibir la capacitación inicial, se les contrata e inmediatamente, se van a trabajar sin capacitación alguna por necesidad del servicio.

La Secretaria, debería de tener un programa de visitas anuales y espontáneas para verificar si la empresa cumple con la modalidad o modalidades autorizadas para prestar el servicio de seguridad privada, evitar la existencia de empresas

fuera del orden reglamentario y no autorizado para brindar los servicios privados de seguridad.

#### Capítulo IV. Efectos Sociales de la Seguridad Privada.

Definiremos lo que significa efectos sociales El Diccionario de Sinónimos y Antónimos de Ediciones Euro México, define como sinónimos de Efecto —Consecuencia, producto, resultado secuela y causa”, el diccionario determina la palabra efectos como —Bienes y enseres.”<sup>142</sup>

Antonio de Jesús Lozano en Diccionario Razonado señala que efecto —Causa razón o motivo que nos que nos inclina a hacer alguna cosa.”<sup>143</sup>

En el Diccionario de Sociología, de Henry Pratt Fairchild: define efecto como —Todo lo que da como resultado un efecto o cualquier movimiento o cambio condiciones que necesariamente, preceden a un hecho.”<sup>144</sup>

El Diccionario de la Real Academia Española define la palabra efecto, del —latín effectus. Aquello, que sigue por virtud de una causa. Fin para que se hace algo.”<sup>145</sup>

---

<sup>142</sup> Milera Martínez, María Esther, *Diccionario de Sinónimos y Antónimos*, Ediciones Euro, México-España, 2014, p 410

<sup>143</sup> Lozano, Antonio de Jesús, *Diccionario Razonado*, Op. cit., p 331

<sup>144</sup> Pratt Fairchild, Henry, *Diccionario de Sociología*, Sexta reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, p.35

<sup>145</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima segunda edición, Real Academia Española, 2001, p 586

El Diccionario para Juristas del profesor Juan Palomar de Miguel, define la palabra efecto, —Lo que se sigue por virtud de una causa.”<sup>146</sup>

La Real Academia Española define Causa Del lat. —Gausa, significa Aquello que se considera como fundamento u origen de algo, Motivo o razón para obrar.”<sup>147</sup>

Define —Social. (Del lat. sociālis). Perteneciente o relativo a la sociedad. Perteneciente o relativo a una compañía o sociedad, o a los socios o compañeros, aliados o confederados.”<sup>148</sup>

El Diccionario para Juristas define la palabra —social del lat. socialis adj, perteneciente o relativo a la sociedad o a las contiendas entre unas y otras clases; perteneciente o relativo a una sociedad o compañía o a los socios o compañeros, aliados o confederados.”<sup>149</sup>

En conclusión, podría definirse Efectos Sociales como el resultado de un hecho dentro de la sociedad, que establece las conductas que afectan o benefician a la misma. El estudio de estos efectos de la Seguridad Privada en el Distrito Federal, nos da a conocer la realidad social de la población al establecer mecanismos que la protejan, luego es una necesidad que existan empresas de seguridad dedicadas a este rubro en favor de la población, toda vez que el incremento de la inseguridad en la capital lleva a las autoridades a autorizar empresas, para éste fin y por lo tanto, crear empleos de los cuales se ven beneficiados los trabajadores de este ramo y sus familias.

José de Jesús Covarrubias en su obra la Sociología Jurídica en México, refiere a Héctor Vázquez autor del libro El Estructurismo, el Pensamiento Salvaje de la Muerte. Hacia una teoría antropológica del conocimiento nos señala, —Como se ha dicho el hombre tanto en lo individual como en lo colectivo, tiene necesidades por ello es el zoon politikon, el animal político o social que se agrupa para satisfacer sus requerimientos, existen necesidades imprescindible, vitales que si no se satisfacen entonces el hombre muere, el hecho de que su sociedad tenga la

---

<sup>146</sup> Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Op. cit, p .468

<sup>147</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Op. cit., p 328

<sup>148</sup> *Ibidem*, p. 1413

<sup>149</sup> Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Op. cit., p.1263



capacidad de dotar a todos sus integrantes de los satisfactores imprescindibles para vivir, es la primera forma de control social.”<sup>150</sup>

El hombre no puede vivir aislado en la sociedad, toda vez que de acuerdo a sus necesidades debe de tener contacto con la misma para poder subsistir y satisfacer sus requerimientos, en la sociedad todos dependemos de todos y bajo esta directriz el hombre cada día depende de sus pares, busca subsistir con sus actividades y es necesaria la participación de cada miembro de la sociedad para poder cubrir sus satisfactores, busca producir para fomentar su economía.

#### 4.1 La Familia

El efecto social de la seguridad privada en la familia se da en dos aspectos uno en la generación de empleos se contrata personal para brindarle protección y con el producto de su trabajo se benefician las familias de los trabajadores, de ello reciben una serie de prestaciones.

El segundo efecto de que el servicio de seguridad privada que beneficia a familias que lo contratan, a través del mismo se ven protegidas de la inseguridad, en la Ciudad de México

Analizaremos el efecto que da la seguridad privada, sobre todo en las familias de los trabajadores, quienes en tiempo de crisis, desempleo, inseguridad, las empresas de seguridad prevalecen creando fuentes de trabajo, para protección a la sociedad.

En el Censo Nacional de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el rubro de estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia estatal 2013 determina: —Las instituciones de seguridad pública que se encuentran bajo el mando de las administraciones públicas estatales no son los únicos órganos facultados con funciones de seguridad pública; los particulares también pueden desempeñar estas funciones como auxiliares a la labor del Estado en esta

---

<sup>150</sup>Vázquez, Héctor, *-El Estructurismo, el pensamiento salvaje y la muerte hacia una teoría antropológica del conocimiento*”, referido por Covarrubias Dueñas, José de Jesús *Sociología Jurídica en México*, Op. cit., p 304

materia, siempre y cuando estén autorizados para hacerlo de manera específica la Ley Federal de Seguridad Privada, en su artículo 2 establece que la seguridad privada es la actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores.”<sup>151</sup>

Se muestra a nivel nacional, el total de —Indicadores de empresas de seguridad privada registradas en las administraciones publicas estatales por entidad Federativa y el Distrito Federal total de empresas de seguridad 3,209, número de personal de 94 mil 651, promedio de personal de 29.5 empleados por empresa para toda la República.”<sup>152</sup>

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Publica y Sistema Penitenciario Estatales 2013 señala:

—Entidad Federativa	Total	Personal	promedio por empresa
Total	3, 209	94, 651	29.5
Distrito Federal	750	21, 235	28.3
Jalisco	85	2, 307	27.1
Nuevo León	320	7, 659	23.9
Baja California	195	7, 720	39.6
Tamaulipas	60	4, 861	81.2
Sonora	130	4, 858	37.4
Coahuila de Zaragoza	56	3, 199	57.1
Quintana Roo	152	3, 299	21.7
Morelos	96	4, 069	42.4
Michoacán de Ocampo	56	2, 779	49.6
Durango	13	840	64.6” <sup>153</sup>

<sup>151</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadística de Gobierno Seguridad Publica y Justicia*

*Estatal*[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825067892.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825067892.pdf) consulta 26/10/ 2015. Hrs 12:30 pag 30

<sup>152</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadística de Gobierno Seguridad Publica y Justicia Estatal*, Op.Cit.p31

<sup>153</sup>Idem.

De las entidades señaladas en la gráfica, el Distrito Federal fue la que registró el mayor número de empresas de seguridad privada con 750, tiene un promedio de 28.3 empleados, siendo un total de 21 335 trabajadores de seguridad.

Los efectos sociales que causa la seguridad privada, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía son la autorización de particulares para realizar esta función de cuidar a la ciudadanía, cooperar en caso de siniestros y encontrar una similitud con la seguridad bancaria y auxiliar, generar empleos como personal de seguridad .

De acuerdo a estos datos, obtenidos de la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se tienen registradas 750 empresas de seguridad privada en el Distrito Federal, con un total de 21, 235 trabajadores de seguridad con un promedio de 28.3 empleados por empresa, tomando en consideración los datos proporcionados por la institución en mención, en el rubro, tamaño y composición de los hogares familiares con relación a los datos de integrantes por familia, nos señala de acuerdo a la ENVIPE2014 en México –~~los~~ hogares familiares constituyen la principal forma de organización de convivencia , con un promedio de integrantes de 4.1 personas...”<sup>154</sup>

El efecto social que causa la Seguridad Privada, con base en los datos proporcionados por el Instituto nacional de estadística, del total de trabajadores de seguridad privada dentro del Distrito Federal con 21, 235 y del promedio de integrantes por familia de 4.1, se considera que son un total de 87, 063; beneficiadas con el trabajo de seguridad privada, este efecto social beneficia a 21, 235 familias que gozan de prestaciones de seguridad social, cuentan con una nómina quincenal o catorcenal, así como con un Plan de pensiones para su retiro. Esto es, sólo empresas registradas por el Instituto Nacional de Estadística, así las unidades de negocio de seguridad proporcionan derechos a sus trabajadores.

---

<sup>154</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a Propósito del Día Nacional de la Familia* (1 de marzo) datos Nacionales [www.inegi.org.mx/](http://www.inegi.org.mx/) a propósito >familia, consulta día 1 abril 2015 16:39 hrs. pag2

Los beneficios de los trabajadores con la generación de empleos de seguridad privada son fundamentales para disminuir el desempleo en la Ciudad de México. Dentro de las ofertas de seguridad privada con relación a los puestos de vigilantes o custodios, se presentan en las empresas de seguridad diversas modalidades, en el cuadro de prestaciones para estos trabajadores.

La creación de las fuentes de trabajo de seguridad privada, consiste en diversos puestos laborales, guardias de seguridad, supervisores, personal administrativo, y directores de empresas, genera un gran número de empleos, que a estos trabajadores les trae como beneficio diferentes prestaciones.

Se Emplea a personal desempleado, que han sido despedidos de otras empresas y, las empresas de seguridad los contratan con salario mínimo o más del mínimo o bien de acuerdo, a los tabuladores de cada empresa, y a su contrato individual de trabajo, según las siguientes prestaciones, que se tiene en el mercado en este periodo del año 2015, como son:

Salario mínimo

Derecho a gozar vacaciones; de acuerdo al Art. 76 de la Ley Federal del Trabajo, 6 días por año cumplido, aumentarán 2 días hasta llegar a 12 y posteriormente, se deben incrementar 2 días por cada 5 años laborados.

Prima Vacacional; del 25% sobre el salario correspondiente al período de vacaciones. Art 80 de la Ley Federal del Trabajo.

Aguinaldo 15 días por año cumplido o la parte, proporcional que corresponda, en caso de no haber cumplido el año. Art. 87 de la Ley Federal del Trabajo

Seguro Social; con este servicio se beneficia a la familia del trabajador, y en caso de accidente del mismo, tiene derecho a una incapacidad. Art. 77 de la Ley del Seguro Social

Proporcionan uniformes al personal. Art. 132 frac III de la Ley Federal del Trabajo.

Algunas compañías, como Servicio Pan Americano de Protección tienen negociado un contrato colectivo de trabajo con sindicato de seguridad o de traslado de valores superiores a las prestaciones de Ley, pues en el caso del aguinaldo, hay algunas empresas que pagan 20 o 30 días y el primer año de

vacaciones pueden otorgar hasta 20 días. Bonos por cumplimiento al servicio, puntualidad y trabajo en equipo.

Capacitación, habilidades técnicas, manejo de armas en defensa de su personal y de la protección a personas, conocimientos en habilidades conceptuales.

Comedor. Algunas empresas tienen comedor para los trabajadores y se les conceden vales de comida para hacer uso en las instalaciones, no todas las empresas cuentan con esta prestación, los comedores son por medidas de seguridad para el trabajador.

Vales de despensa para todos los trabajadores, que les crea un beneficio, esta prestación puede ser usada para consumos de primera necesidad para él y su familia, algunas empresas a fin de año les otorgan vales de despensa por concepto de aguinaldo y bonos de navidad. Estos vales de despensa favorecen a las empresas, los patronos los hace deducibles de impuestos.

Fondo de ahorro para los trabajadores, empresas que tienen el concepto que el trabajador ahorre una cantidad de dinero y de acuerdo a su ahorro, el patrón podrá proporcionarle una ganancia o en la caja de ahorros de su sindicato.

Reparto de utilidades a sus trabajadores, conforme al tiempo y antigüedad en el trabajo, esto repercute lo económico. Beneficio que se otorga, antes de 31 de mayo de cada año.

Ayuda de útiles escolares en algunos casos, las compañías otorgan útiles escolares o mochilas escolares para los hijos de los trabajadores como prestaciones.

Dentro del mercado se ofrece trabajo al personal que cuente con primaria, secundaria o preparatoria para ser contratados, brindando prestaciones autorizadas por la Ley Federal de Trabajo, así como compensación por puntualidad, con o sin experiencia en el ramo de seguridad, se les da capacitación por una semana, el personal compra su uniforme, por si deciden dejar su trabajo, jornadas de trabajo de 12 por 12 de descanso o diferentes horarios sin derecho a tiempo extra, y el sueldo es sólo, con base al salario mínimo autorizado en algunos casos no se les da seguro social y se trabaja por horas sin prestaciones, estas empresas son las llamadas patito.

El problema fundamental en la Ciudad de México es la inseguridad, que afecta a las familias y éstas no pueden ser protegidas, ni atendidas por Seguridad Pública esta causa, da origen la seguridad Privada, como auxiliar de la seguridad que brinda el Estado.

La seguridad privada auxilia a la seguridad pública, brindando protección a la ciudadanía mediante el pago de la misma, toda vez que la sociedad, ve la imposibilidad del Estado en atender la protección de los habitantes del Distrito Federal, busca la forma a través, de estas empresas en resguardar su integridad con custodias y guardias dentro de sus áreas de acción.

La seguridad privada constituye un factor que ayuda a las familias protegiendo sus bienes, su salud, y en ocasiones la vida del ciudadano, además vela por los intereses día y noche del contratante, previene la comisión de delitos mediante acciones disuasivas, preventivas, alerta a las posibles víctimas o a la familia a su cargo, auxilia a la familia como guardia en su casa, en el edificio o en la privada, impidiendo el paso a personas ajenas al área de protección, establece normas internas como uso de contraseñas, gafetes, o código de seguridad secreto de la familia para saber que dichas personas están en el área a su cargo, protege a cada miembro de la familia, de acuerdo a las necesidades de protección, al padre de familia se le protege hasta su trabajo, al hijo o hijos hasta sus escuelas.

De acuerdo a la experiencia los beneficios que brinda la seguridad privada a la familia y al hogar, son:

- 1.-Tranquilidad de la familia al sentirse protegida por una empresa responsable en seguridad privada.
- 2.-La necesidad de tener seguridad privada en el hogar por la inseguridad.
- 3.-Proteccion permanente por monitoreo o presencial.
- 4.- Instruir a la familia para saber qué hacer en caso de una contingencia.
- 5.-Evita riesgos en el patrimonio o en la persona, mediante acciones preventivas
- 6.-Control de entradas y salidas en los accesos a las áreas comunes del edificio o fraccionamientos.
- 7.-Personal capacitado en seguridad y protección del hogar y la familia, por una empresa profesional de seguridad.

8.-Respuesta inmediata por alarma en intrusión o daño al inmueble.

Detección de intrusos aviso a seguridad pública.

9.-Orientacion para establecer seguridad vecinal, y Se enseña hábitos de seguridad para el hogar y la familia.

#### 4.2 Empresa.

El maestro Juan Palomar define a la empresa —Como casa o sociedad mercantil o industria fundada para emprender o llevar a cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia, Entidad formada por el capital y el trabajo como factores de la producción y que se dedica a actividades mercantiles, industriales o de prestación de servicios con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad.”<sup>155</sup>

Luciano Galliano en su Diccionario de Sociología, define a la empresa —Como el conjunto de las personas y de los medios coordinados imperativamente para realizar los fines económicos de una actividad organizada, bajo su propio riesgo y para producir e intercambiar bienes o servicios, la sociología estudia de qué manera las condiciones técnicas económicas, políticas, culturales en las que opera e influye en los diversos aspectos de su estructura social como la división de trabajo y la autoridad.”<sup>156</sup>

Como el hombre que vive en sociedad debe de generar sus medios para subsistir, crea fuentes de trabajo a través de empresas o negocios, estas unidades son de productos o servicios son de acuerdo a las necesidades de la comunidad, los crea para beneficio de sus integrantes.

Los efectos sociales de la Seguridad Privada, en las empresa, se refleja al tomar medidas preventivas para no ser vulnerables a la delincuencia, contar con planes dentro de la organización, estableciendo políticas de seguridad interna y fomentar

---

<sup>155</sup> Palomar de Miguel, *Diccionario para Juristas*, Op., cit., p.504.

<sup>156</sup> Galliano, Luciano, *Diccionario de Sociología*, Segunda edición Editores siglo XXI, México, 2001, p. 368

la cultura de la seguridad en las fuentes de trabajo, esto se ve reflejado dentro de sociedad y de quien contrata los servicios de protección.

El maestro Reyes Ponce define la relación de trabajadores con empresa y señala —Es indiscutible que la convivencia ejerce poderosamente, su influjo en el seno de la empresa, y viceversa. Las empresas ejercen su influjo y ponen su importancia en la vida social; así distinguimos inclusive los tipos de trabajadores de cada rama, de cada región, y a veces hasta de cada empresa, el desarrollo de la empresa es imposible sin un vínculo social estrecho y duradero, ello implica realizar por otra parte, una solidaridad entre los elementos que trabajan en una empresa dueños jefes trabajadores empleados, todos ellos tienen intereses comunes, como son los de la subsistencia de la empresa, los de su desarrollo adecuado, los de su progreso.”<sup>157</sup>

Las empresas en la Ciudad de México que prestan servicios realizan venta de productos de seguridad, a la industria, comercio, así como tiendas de auto servicio para su protección, todas las unidades de negocio son creadas para subsistir en el mercado y que sus trabajadores tengan una fuente de trabajo, uno de los aspectos que ponen en riesgo la subsistencia de una empresa es la Inseguridad, que afecta el patrimonio, bienestar de los empresarios y de los trabajadores, por tal motivo los empleados deben de estar vinculados a las estrategias de la empresa, con un fin común, tener mayor seguridad.

Ricardo Navarro, presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México señala en el periódico el Economista —No preocupan los costos que acarrea la inseguridad, costos que deben ser asumidos por el empresario y que encarecen el abasto y la distribución de los productos.”<sup>158</sup>

Dentro de los efectos sociales de la seguridad privada es el encarecimiento de los servicios de protección, por el riesgo que se asume a consecuencia de la inseguridad en la metrópoli Para determinar los efectos sociales, de la seguridad

---

<sup>157</sup>Reyes Ponce, Agustín, *Administración de empresas Teoría y práctica*, Primera parte, Editorial Limusa / Noriega editores México, 1997, p.77

<sup>158</sup>Navarro, Ricardo, *preocupan-costos-inseguridad-df* <http://eleconomista.com.mx/distrito-federal/2015/01/08/> fecha de consulta 26-06-2015 hora 16:00hrs



privada es importante conocer por qué las empresas contratan este tipo de servicios privados de seguridad, de acuerdo a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2013, se determina en la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas, información que sirve de base para diseñar las estrategias, en materia de seguridad, por parte de las empresas.

Los resultados que presenta en la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE), son estimados en el número de unidades económicas del sector privado que fueron víctimas del delito, se midió la percepción del sector empresarial de cada estado, en este estudio se analizará únicamente, el del Distrito Federal.

De acuerdo al informe y a los datos de Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE), y de un comparativo que informa del año 2011 y 2013

—En Distrito Federal en el año 2011 por cada 10 000 unidades económicas del Distrito Federal existieron 4, 152 víctimas con un costo promedio de \$46, 264.00., en el año 2013 existieron 2, 844 víctimas con un costo promedio del delito de \$94, 506.00., los delitos más frecuentes robo de mercancía, insumos, dinero o bienes.”<sup>159</sup>

La percepción de las empresas sobre la Seguridad Pública, según informe de Inegi y el comparativo que presenta para el Distrito Federal hoy Ciudad de México —En el año 2011 de 70.6 y en el año 2013 es de 79.4.”<sup>160</sup> Esto trae consigo, que las empresas de la industria, comercio y servicios diseñen estrategias para prevenir el efecto de la inseguridad en sus unidades de negocio.

—La inseguridad y los delitos cometidos contra unidades económicas en México representó un monto de 110 mil millones de pesos en 2013, es decir, 0.66 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)”<sup>161</sup>

---

<sup>159</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadística de Gobierno Seguridad Pública y Justicia Estatal* en [www.inegi.org.mx/.../encuestas/.../enve/.../default.aspx?\\_.../encuestas/.../env...](http://www.inegi.org.mx/.../encuestas/.../enve/.../default.aspx?_.../encuestas/.../env...) Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2014 pág. 10, 13 y 19. consulta 26 de junio del 2015 18:21hrs

<sup>160</sup> Ibidem, p.28

<sup>161</sup> Ibidem, p.18

Para el Distrito Federal —el costo promedio del delito a consecuencia del gasto en medidas de protección y de las pérdidas a consecuencia del delito durante 2013 por unidad económica fue en 2011 \$ 46,264 y en 2013 de \$94 506.”<sup>162</sup>

De acuerdo al informe, las pérdidas económicas a consecuencia de los delitos fue de —5.5%, y las empresas para prevenir el impacto de la inseguridad invirtió 44.5% en medidas de seguridad y las medidas preventivas representaron un gasto estimado para las unidades de negocio que asciende a 48.9 mil millones a nivel nacional.”<sup>163</sup>

Las empresas en el Distrito Federal hoy Ciudad de México tienen que tomar medidas de Prevención para evitar que sean víctimas de la inseguridad, las estadísticas señalan que los empresarios tienen su opinión acerca de la seguridad pública, no están conformes con los servicios que ofrece el Estado y no quieren ver afectados su patrimonio e inclusive su vida, las empresas buscan alternativas para resguardar con empresas sus bienes.

En la revista —Expansión”, el consultor Alejandro Orozco director de FTI Consulting México, —señala que la desconfianza de las compañías en las autoridades es alta; el 57% de 500 empresas encuestadas a nivel nacional ha visto afectadas su operación por la inseguridad pública, hay una percepción todavía alta de inseguridad, 29% de los directivos aseguró que la empresa había sido víctima de un delito en los últimos dos años, refirió en entrevista Alejandro Orozco, director de FTI Consulting México. Los resultados reflejan que, a nivel nacional la desconfianza de la comunidad empresarial en el Gobierno es alta y que las empresas invierten en medidas internas para procurar su seguridad y óptimo desempeño: el 14% de las empresas encuestadas fueron víctimas de amenazas, pero que sólo el 2% fue extorsionado. Cuatro de cada 10 optaron por no

---

<sup>162</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadística de Gobierno Seguridad Pública y Justicia Estatal* p,19

<sup>163</sup> *Ibidem*, p.18

denunciar, lo que refleja su desconfianza en las autoridades. Mientras, que 52% considera que el clima actual de negocios no es favorable.”<sup>164</sup>

Las unidades productivas del país no se sienten satisfechas con la seguridad pública, toda vez que son afectadas por la inseguridad y falta de protección del Estado las empresas son víctimas de la delincuencia no solo interna sino la que asecha día a día. Aprovechando que muchas empresas son vulnerables y no cuentan con sistemas de seguridad.

La sociedad empresarial tiene que unir esfuerzos a través de reuniones, foros y convenciones sobre la inseguridad y acordar estrategia junto con el Estado para mejorar la Seguridad Pública, para evitar los delitos de mayor impacto como el robo, secuestro, extorciones que afectan a su personal y a la productividad de las empresas.

Los efectos sociales de la seguridad, trae consigo que los especialistas opinen y sugieran mayor atención a la seguridad interna y a las medidas de prevención, como en el caso de Gabriel Granados Delgadillo, ex jefe de la Oficina Central de la Interpol México, quien durante su participación en el Foro Un entorno seguro para tu empresa, organizado por el periódico El Economista y el empresario.mx, señaló: —Los errores en la prevención del delito han conducido a situaciones sociales que no se imaginaron hace tiempo, ejemplo de ello es la inseguridad que ha permeado en ámbitos como el empresarial, no existen fórmulas que den solución a corto plazo y, al decir de algunos especialistas, se vivirá esta ola delincencial por mucho tiempo pero no estamos carentes de herramientas que nos permitan contrarrestar el fenómeno nocivo de la inseguridad, ya que no será más seguro quien tenga más policías o leyes sino quien incorpore la seguridad en su forma de vivir, bajo el contexto, los servicios de Seguridad Privada se convierten en la herramienta que se explota por las empresas para mitigar los efectos de la delincuencia pero esta se debe de aprender a utilizar.”<sup>165</sup>

---

<sup>164</sup>Luna Carmen, 6 de cada 10 empresas padecen inseguridad, <http://www.cnnexpansion.com/economia/2014/10/17/la-violencia-el-otro-lastre-economico> 6 de cada 10 empresas en México padecen la inseguridad, consulta día 26/06/2015 20:08 hrs

<sup>165</sup>El Economista, *Seguridad-privada-opción-empresas* <http://elempresario.mx/actualidad/seguridad-privada-opcion-empresas> consulta el día 6 de junio del año 2015; 20:23hrs.

Los empresarios y la sociedad debe de aprender a vivir con una diferente cultura en materia de seguridad, debe de incorporar a su modo de vida medidas para evitar ser víctima de la delincuencia, debe de aprender en su diario vivir que es lo que le ha afectado y a provocado, que la delincuencia siga creciendo, así mismo buscar alternativas con especialistas en la materia para aminorar los ataques de los delincuentes, algunos empresarios, ven la seguridad privada como herramienta preventiva, que necesita de planes y estrategias de seguridad, no con el sólo hecho de tener más guardias se consigue mayor seguridad, se debe de tener políticas y procedimientos de seguridad, y hábitos encaminados a la prevención que disminuyan las conductas delictivas que afectan el patrimonio del empresario y las fuentes de trabajo.

Es un efecto que se produce actualmente, que la delincuencia no disminuirá y si no se inicia, el establecer políticas sociales de la seguridad en la ciudadanía, será difícil combatirla, existirán otras modalidades de la delincuencia para afectar al sector empresarial y a la sociedad.

Seguridad privada establece una cultura de seguridad y prevención del delito, dentro de cada empresa, capacitando al personal, por técnicos en seguridad privada, enseñarles diversas modalidades de prevención del delito, instituir guías, manuales y códigos de seguridad personal y empresarial, para el personal que pueden ser aplicadas dentro de sus áreas de trabajo y en sus hogares.

Las empresas tienen guardias privados en las entradas de las unidades de negocios, esto crea un disuasivo en beneficio de las mismas, así mismo Seguridad privada cambian o coloca cerraduras electrónicas para accesos, instalan esclusas entre puerta y puerta, cambian a puertas blindadas; así como la herrería, instalan cámaras o videocámaras de vigilancia, colocan rejas o bardas, contratar vigilancia e igualmente seguros contra robos, instalan sistemas de alarmas locales conectadas a las policías o empresas de seguridad privada, creando un beneficio al sector que contrata los servicios de seguridad privada.

El objetivo del empresario consiste en prevenir el delito, en las fuentes de trabajo que están dedicadas a la industria, comercio, servicios y producción de insumos, la prevención representa una disminución de pérdidas económicas, al saber el

delincuente que existe seguridad privada, a través de cámaras de seguridad o de guardias intramuros, disminuye su intención de cometer delito alguno o en su caso, perpetra éstos contra la vida, para realizar su objetivo.

Seguridad Privada promueve en los empresarios, una cultura nueva de seguridad, en todo el personal que labora en la empresa para seguir protocolos de prevención interna, en cada uno de los departamentos de la unidad económica empresarial.

La Seguridad Privada crea fuentes de trabajo indirectamente, con otros empresarios dedicados a la construcción, herrería, cerrajeros, con ingenieros en telecomunicaciones, y otras empresas de seguridad dedicadas a la custodia de los bienes y protección de personas.

La inseguridad da crecimiento a las empresas de seguridad privada, por falta de capacidad del Estado para brindar protección a las empresas productivas de la Ciudad de México, las que tienen que contratar su propia protección para seguir laborando.

#### 4.-3 Escuela

La inseguridad es un efecto que a todos los sectores afecta, el sector escolar no es la excepción, está expuesto constantemente, los asistentes a estos centros escolares, de primaria, o enseñanza media, y universitarios requieren que el Gobierno del Distrito Federal implemente normas de carácter civil para que la ciudadanía extreme sus medidas de seguridad, en todos los sectores de la vida social, este sector educativo es primordial para la sociedad.

El día primero de enero del año 2012, se publicó en el periódico de circulación, —El Excélsior”, información del Instituto Nacional de Geografía con relación a las escuelas:

—Las encuestas nacionales sobre Inseguridad 2009 y de victimización y percepción sobre la seguridad pública 2011 miden la percepción de inseguridad que tiene la población en la casa trabajo escuela automóvil centro comercial mercado

carreteras calle transporte público y parques y centros recreativos...De acuerdo con el histórico del programa de escuela segura, de la SEP cuyas reglas de operación se publicaron por primera ocasión en el diario Oficial de la Federación en diciembre del 2008- 2009 se dio la cobertura en 150 municipios inseguros para los estudiantes, estos son Tijuana, Ensenada, Mexicali, en baja California Guadalajara, Jalisco y las delegaciones Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero Distrito Federal; Querétaro, Querétaro; Mérida Yucatán; Culiacán Sinaloa: Hermosillo Sonora y Ciudad Juárez Chihuahua.”<sup>166</sup>

Los Habitantes de la Ciudad de México cada día perciben el incremento de la delincuencia, y en cada una de las delegaciones se extreman las medidas de seguridad para llevar a la escuela a sus hijos, existe miedo a ser violentado por la delincuencia, la información de alto riesgo en tres delegaciones del Distrito Federal hoy Ciudad de México nos muestra la peligrosidad que viven los habitantes de esas zonas territoriales.

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía establece ~~que~~ la victimización es la forma en que un delito afecta a una persona o un hogar, en este se define víctima como una persona que, de manera individual o colectiva, ha sufrido daños, incluidos los físicos y los mentales, el sufrimiento emocional, las consecuencias y pérdida económicas o la disminución sustancial de los derechos fundamentales mediante actos u omisiones que violan las leyes penales vigentes.”<sup>167</sup>

Es una preocupación del Estado Federal y en este caso, el de la ciudad de México, el establecer Programas de prevención del delito, así mismo la Secretaría de Educación Pública estableció programas y planes para el mejor aprovechamiento del alumno, el Gobierno Federal expectante por la inseguridad en las escuelas decretó el acuerdo número 705, por el que se emiten las Reglas

---

<sup>166</sup>[www.excelsior.com.mx](http://www.excelsior.com.mx)>nacional. *Crece inseguridad en las escuelas*; 1 de enero de 2012 consulta 16/10/2015 12:20 hrs

<sup>167</sup>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 *Victimización y Víctima del Delito* [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)>envipe13\_informe pag 13, consulta 16/ 10/ 2015 13: 30 hrs

de operación del Programa de Escuela Segura que señala en la introducción de este plan; «La gestión de la convivencia y la seguridad escolar es una tarea educativa indispensable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje. La organización de la escuela y la participación activa de los integrantes de la comunidad escolar tienen un impacto en la permanencia de las y los alumnos en la institución y en sus logros educativos. Más allá, de reaccionar ante las diversas formas de violencia, la escuela puede prevenir y enseñar a convivir de manera respetuosa, democrática, pacífica, acorde con la legalidad y los derechos humanos y con perspectiva de género. En particular, es relevante promover conductas y prácticas no violentas, como lo serían el respeto a las mujeres y la resolución pacífica de conflictos, tanto en las escuelas como en el ámbito familiar, según lo establece el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres, en su objetivo 2, estrategia 2.2.»<sup>168</sup>

Una nueva cultura establecida por el Estado para que los ciudadanos tengan como prioridad la seguridad, en las escuelas y en el año 2013, instituye como elemento importante la seguridad escolar con el acuerdo donde se le enseña a los educandos a convivir en un marco de seguridad dentro y fuera de la escuela para que sea aprovechada la enseñanza impartida.

Es un problema para los diversos niveles escolares que exista inseguridad en los planteles universitarios dentro del Distrito Federal hoy Ciudad de México y a nivel nacional, agrupaciones, como La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que procuran la seguridad académica, por lo que elaboró un Manual de Seguridad para Instituciones de Educación Superior, Estrategias para la Prevención y Atención, teniendo como objetivo «La preocupación por la seguridad de los integrantes de las comunidades educativas en los campus universitarios.»<sup>169</sup>

---

<sup>168</sup> Secretaría de Gobernación, *Acuerdo numero 705 por el que se emite las reglas de operación del Programa de Escuela Segura*. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5328345&fecha=28/12/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328345&fecha=28/12/2013) consulta 17 de octubre 2015 14:05 hrs

<sup>169</sup> Garnica Sosa, María Angélica, *Manual de Seguridad para Instituciones de Educación Superior. Estrategias para la Prevención y Atención*, Anuies. México, 2011, p. 7.

La inseguridad abarca distintas esferas sociales y las autoridades universitarias de diferentes centros escolares y asociaciones están trabajando para fomentar una cultura preventiva contra el delito y contrarrestar la inseguridad que cada día el estudiantado es víctima de la delincuencia.

—El clima de violencia e inseguridad que se vive en nuestro país ha marcado cambios sustanciales en la forma de estar, transitar y convivir en espacios públicos, tales como calles, parques, centros comerciales, restaurantes, edificios públicos y centros educativos de nivel básico, medio superior y superior el origen, consecuencias y prevención de la inseguridad han sido tratados desde diversos puntos de vista y la mayoría resaltan su naturaleza compleja a nivel social, político, económico, legal, cultural, territorial y tecnológico. Además, se reconoce que requiere la atención concurrente de los distintos sectores de la sociedad: público, social y privado.”<sup>170</sup>

Es un sentir de ser la sociedad educativa el considerar que no es posible con este índice de la delincuencia vivir sin pensar que uno puede ser víctima ya sea en su hogar, en la calle en centros comerciales y en diferentes sitios donde la sociedad se reúne para convivir o divertirse es necesario la participación de todos los sectores de la de la comunidad para contrarrestar este fenómeno que lastima a la convivencia humana.

—La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior al analizar, la problemática de la inseguridad en instituciones de educación superior arroja algunas reflexiones que, en esencia, representan los grandes retos a salvar en la siguiente fase de construcción de instrumentos, herramientas y procesos de participación de la comunidad, capacitación especializada del personal de seguridad para enfrentar las nuevas situaciones de violencia, orientación y metodologías de protocolos, procedimientos o lineamientos para la atención y prevención de la inseguridad, desarrollo de metodologías ad hoc para

---

<sup>170</sup>Ibidem p.9



elaborar políticas, protocolos, procedimientos o lineamientos dirigidos exclusivamente, al hábito escolar.”<sup>171</sup>

El problema de la inseguridad llega a niveles extremos toda vez, que el estudiantado universitario vive en constante preocupación por su seguridad patrimonial y corporal, diseña su propias medidas de seguridad, apegándose a los protocolos de las instituciones universitaria, esta inquietud produce en los sistemas universitarios implementar medidas de seguridad privada, donde en los mismos centros educativos se crean manuales para la protección del estudiantado, con mejores niveles de capacitación al personal de seguridad privada, tanto en el aspecto técnico como humanístico y sobre todo, que el estudiante tenga confianza en el personal de seguridad y sea de su interés el seguir los protocolos de protección, la seguridad no es de un día, es de constante disciplina en todos los que participan en las mejoras de protección hacia las instalaciones y a la sociedad.

La seguridad privada tiene como nicho de mercado la protección al sector escolar pública y privada, las empresas establecen planes de protección, a través de diferentes métodos, como se señala en la Revista de Seguridad América, las escuelas además de brindar educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universitaria, el consumidor o ciudadano busca centros escolares más seguros y donde los padres de familia sientan que sus hijos estarán protegidos, es importante el análisis de los especialistas en seguridad, quienes señalan que las escuelas tienen necesidades de protección.

Comenta la especialista en seguridad en la Revista Seguridad en América, Itzel Cárdenas: —Además de ofrecer un alto nivel académico, las escuelas se enfrentan al gran reto de brindar condiciones de seguridad integral para quienes acuden a ellas. Prevención contra incendios, sismos y accidentes, pero además planes contra la delincuencia y otros riesgos, son sólo algunos de los puntos a tomar en cuenta para la seguridad de los alumnos, La escuela es sin duda, un espacio

---

<sup>171</sup> Garnica Sosa, María Angélica, *Manual de Seguridad para Instituciones de Educación Superior. Estrategias para la Prevención y Atención* p. 53

donde la mayoría de los seres humanos pasan largas horas de su vida, pues en ella no sólo se aprenden lecciones, sino también experiencias de vida, logros y contrariedades por ello, desde el instante en que se elige un centro educativo se toma en cuenta la calidad y el nivel del mismo, pero además, la seguridad se vuelve un factor esencial para considerarla una —buena escuela.”<sup>172</sup>

Es un reto para la sociedad el establecer medidas que prevengan los delitos y es una preocupación no sólo a nivel universitario, sino en todos los niveles para evitar robos, agresiones, consumo de drogas dentro de los planteles; representa una meta para los estudiantes el establecer seguridad en sus aulas, y dentro de la escuela estas acciones necesitan de una orientación técnica y profesional en seguridad y de expertos en la materia para resolver las emergencias, la seguridad privada ayuda a establecer medidas preventivas, acciones correctivas, en caso de un siniestro o actos que perturben la paz dentro de los Centros educativos.

La inseguridad como problema fundamental en la sociedad, es una actividad que poco a poco ha permeado en las escuelas, hay preocupación por las autoridades escolares de la Ciudad de México por prevenir este fenómeno que lastima a los infantes, al sector educativo, la seguridad privada juega un papel importante en la prevención de los delitos hacia los menores, las instalaciones y a los profesores que han sufrido estas conductas delictuosas.

Los efectos sociales que causa la seguridad privada consiste en establecer medidas preventivas para el estudiantado a través de pláticas, cursos, talleres, y de avisos en las escuelas sobre las medidas de seguridad que se tienen para prevenir la inseguridad, con la participación de todos los estudiantes, para que sepan los métodos y políticas de seguridad, para evitar, un ataque en las escuelas.

Otro efecto social, es la especialización de algunos profesionistas en materia de seguridad privada, brindando asesoría a las escuelas sobre la inseguridad y establecer programas de prevención del delito. Como lo comenta la especialista Itzel Cárdenas, —A raíz del clima de inseguridad que actualmente se vive dentro del

---

<sup>172</sup>Cárdenas, Itzel, *El Reto de la Seguridad en las Escuelas*, <http://seguridadenamerica.com.mx/reportaje/noticias-4177> consulta 27/04/ 2015 14:25 hrs

país y que se ha extendido a los centros de educación, son cada vez más los programas encaminados a prevenir la delincuencia dentro y cerca de éstos. Ejemplo de ello es la Unidad de Seguridad Escolar (USE) creada por la Secretaría de Seguridad Pública, del Distrito Federal (SSP-DF) cuyo objetivo es fomentar una cultura de prevención del delito entre la comunidad estudiantil y evitar que caigan en manos de la delincuencia, a decir de la propia SSP-DF, la USE Unidad de seguridad escolar es una policía especializada única en su tipo en nuestro país, capacitada para interactuar con jóvenes estudiantes a quienes les brindan protección con vigilancia en los alrededores de los planteles educativos, y orientación para la prevención del delito, adicciones y conductas antisociales. Además de brindar seguridad y capacitación a estudiantes de nivel primaria y secundaria, la USE realiza operativos de Camino Seguro y ofrece pláticas a directivos en materia de protección escolar.”<sup>173</sup>

La seguridad privada que tienen en las escuelas, se fomenta la creación de una cultura de seguridad con programas que prevengan el delito en los estudiantes de las mismas, se establecen planes de supervisión y vigilancias en los planteles, para que estos se sientan seguros dentro de los centros escolares, alumnos capacitados hacen que las acciones preventivas rijan su actuar convirtiéndose además, en supervisores en su radio de acción al tomar medidas preventivas, a fin de evitar se infrinja las normas de seguridad.

–Por otro lado Operativo Mochila Segura, se basa en la revisión de los útiles escolares por parte de padres y maestros para asegurarse que los alumnos no ingresen al plantel con drogas, armas de fuego y/o punzo-cortantes, entre otros objetos. Todo ello, en presencia de elementos de la policía, quienes además explican a los alumnos su función y cómo acudir a ellos, en caso de una emergencia.”<sup>174</sup>

---

<sup>173</sup>Cárdenas, Itzel, *El Reto de la Seguridad en las Escuelas*, Op. cit. consulta 27/04/ 2015, 15:25 hrs.

<sup>174</sup> Cárdenas, Itzel, *El Reto de la Seguridad en las Escuelas*, Op. cit. consulta 27/04/ 2015, 15:25 hrs.

Es una nueva forma de protección por parte de las escuelas, el poder revisar las mochilas y objetos que puedan causar daño a la población estudiantil, esto no debe de ser tarea de las escuelas solamente si no debe de tener la participación de toda la población para prevenir eventos que lastimen a los estudiantes.

Los programas preventivos establecidos por las empresas de Seguridad Privada auxilian a la Seguridad Publica estableciendo revisiones del alumnado para evitar que estos ingresen a las escuelas con armas de cualquier calibre o alguna arma blanca así como objetos que le causen daño a condiscípulos, pero las escuelas no solo hacer supervisión sino que ocupan la tecnología para vigilar a los asistentes a las centros escolares, auxiliándose de asesores privados en seguridad como Video vigilancia, que es otra opción frente al problema de la inseguridad.

Señala el especialista en seguridad Miguel Ángel Martínez en la Revista Seguridad en América comenta -Frente al problema de la inseguridad uno de los recursos más utilizados por las instituciones educativas es el uso de CCTV, pues permite registrar los movimientos, tanto de la comunidad estudiantil, como de profesores, administrativos y visitantes, dentro de la escuela y en sus alrededores. Cada vez son más los planteles, que adoptan el uso de esta tecnología para la seguridad en sus instalaciones, aunque los colegios privados son quienes recurren de manera frecuente a la instalación de cámaras de vigilancia, su uso se extiende también a las escuelas públicas....por su parte Universidades como la del Valle de México (UVM), cuenta con la video vigilancia y la Universidad Panamericana (UP) tampoco es la excepción. Además de otros dispositivos, las cámaras de circuito cerrado ayudan a reducir los niveles delictivos...todos los accesos están protegidos con CCTV, cerco perimetral de intramuros."<sup>175</sup>

La Seguridad Privada no solo es guardias intramuros para las escuelas, la tecnología va de la mano con estas empresas que brindan sus servicios, con

---

<sup>175</sup>Martínez, Miguel Ángel, en *El Reto de la seguridad en las escuelas*. En Revista de Seguridad América <http://seguridad.en.america.com.mx/reportaje/noticias-4177-el-reto-en-las-escuelas>. consulta 27/04/ 2015 20:25 hrs.

<sup>179</sup>Sandi Luis en Revista *El Reto de la seguridad en las escuelas*, en Revista de Seguridad América <http://seguridad.en.america.com.mx/reportaje/noticias-4177->. consulta 27/04/ 2015 15:40 hrs

sistemas de circuito cerrado estos ya son usados, por diferentes colegios, escuelas y universidades para protección del estudiantado y de los centros universitarios.

Comenta Luis Sandi Rodríguez ex director de planta física de y protección La Universidad Iberoamericana, señala que el problema de la seguridad esta dentro de las mismas universidades, –Si no se tiene buenos controles de acceso no se puede garantizar la seguridad al interior de las instalaciones y el inconveniente es que muchas veces se contrata personal sin vocación y la seguridad se convierte en el punto débil de la instituciones educativas.”<sup>176</sup>

Consideramos que los centros escolares deben de contar con planes preventivas así como de reacción para casos de emergencia, establecer políticas de seguridad para que el personal las aplique, en las escuelas fomentar la cultura de la seguridad donde cada uno de los alumnos y personal conozca la normatividad de cada colegio y evitar actos que afecten a la comunidad.

Los efectos de la seguridad privada en las escuelas privadas son de vital importancia como se ha señalado, consistentes en crear programas permanentes de vigilancia en las escuelas como el de Mochila segura, es un efecto donde se toma en cuenta a la familia y en especial, a los padres, para que vigilen a sus hijos, y puedan estar seguros de que no se verán relacionados con un delito. Toda vez que la prevención debe iniciarse en el hogar, en la escuela y practicarse día a día, en cada lugar, en donde el estudiante se desenvuelve, es importante su participación.

La Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con seguridad propia en sus instalaciones y contrata seguridad privada para la custodia de sus valores, es importante que las escuelas tengan una cultura de seguridad, ya que crea en el estudiante que asiste a las escuelas preparatorias y planteles universitarios consciencia al respetar las normas de seguridad, en los padres de familia tranquilidad, que sus hijos están protegidos.

Escuelas públicas son vigiladas por seguridad pública y los planteles privados por seguridad privada, el sector público como privado tienen preocupación por la inseguridad y que lo importante es cuidar la integridad del alumnado.

Los beneficios de la seguridad privada para contrarrestar los niveles de inseguridad son: acciones disuasivas con la presencia del guardia de seguridad. Mediante controles de acceso para evitar personal ajeno a los centros universitarios.

Se realizan Comunicados, escritos con carteles para hacer del conocimiento las medidas de seguridad del Centro escolar.

Seguridad privada hace revisión a las mochilas de los estudiantes para evitar que ingresen con objetos que puedan dañar al estudiantado.

Seguridad privada cuenta con personal para la elaboración de políticas del colegio encaminadas al ordenamiento interno en cada centro universitario donde se brinde protección.

Seguridad privada supervisa constantemente las áreas comunes de la escuela por parte de vigilantes de seguridad privada.

Seguridad privada apoya mediante la Instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión controlado por sus centrales para inspección de áreas prohibidas, en control de acceso vehicular.

Se promueve orientación preventivas al estudiantado, así los padres de familia saben que una primaria o secundaria cuenta con seguridad, en la escuela la participación de éstos en Planes de seguridad, sumados la seguridad privada vendría a disminuir eventos delictivos y conductas antisociales.

Seguridad Privada fomenta la cultura en seguridad y la prevención en sus contratantes.

#### 4.-4 Sistema Bancario.

En el sistema bancario existen diferentes tipos de instituciones que tratan de cubrir todas las necesidades financieras de la economía de un país, Bancos Públicos:

Son organismos creados por el Gobierno Federal, con el objetivo de atender las necesidades de crédito de algunas actividades que se consideren básicas para el desarrollo de la economía.

Bancos privados: Son llamados bancos comerciales e instituciones cuya principal función es la intermediación habitual que efectúan de manera masiva y profesional bajo el uso del crédito y en actividades de banca.

La delincuencia encuentra vulnerabilidad en el sector bancario y por eso, que ha sido una preocupación por décadas combatir o prevenir la delincuencia y el sector bancario.

Enrico Ferri escribió en su libro de Sociología Criminal, —La criminalidad sigue a la civilización como la sombra al cuerpo Alfredo Nicéforo, el delito no muere se transforma, pasando de ambiente en ambiente de civilización en civilización de formas brutales primitivas y violentas representadas por el homicidio y las lesiones a las formas delictuosas en que domina la astucia como son el robo y el fraude.”<sup>177</sup>

Este sector bancario presa de actos delictivos por parte de la delincuencia y de sus cuentahabientes, los actos criminales efectuados por la delincuencia van desde robo con violencia, fraudes, homicidios y amenazas de secuestro para los empleados y dueños de los bancos, toda vez que los bancos acumulan el dinero de los ahorradores e inversionista, o bien, reciben el efectivo de las camionetas blindadas a diario y prestar servicios bancarios a sus clientes, por lo tanto el sector bancario busca alternativas de protección para la disminución de violencia, La inseguridad creo la necesidad de implementar empresas especializadas en el traslado de valores, y protección a los bancos cuya misión es la custodia y traslado de dinero de los clientes hacia los bancos y de los bancos hacia los primeros.

En el año de 1965, se creó la primera empresa especializada de traslado de valores: Servicio Pan Americano de Protección con el objetivo principal de las empresa que consta en el acta constitutiva: —Pres~~tr~~ servicios al Estado y a sus dependencias a la industria, al comercio, a los bancos al público, al contratar el

---

<sup>177</sup>Villarreal Rubalcaba Homero en Valles Septién Carmen , *De Nuestros Tesoros y sus Custodios. Historias y Leyendas*, Litografía Senefelder. México, 1990, p. 105.

traslado de dinero en efectivo, monedas de oro, plata, platino y otros metales o sustancias preciosas; notas bancarias, monedas de curso legal, cheques, giros bancarios o de pensiones, obligaciones, certificados, cupones, acciones, aceptaciones, valores negociables y no negociables, así como cualquier otro documento, títulos de crédito u objetos de valor para entregarlos a quien consigne el consignante [sic], utilizando los medios idóneos para este fin.”<sup>178</sup>

Dentro de los efectos que ha causado la seguridad privada y que ha beneficiado al sector bancario y algunos cuentahabientes ya que no trasladan y retiran su dinero de los bancos si no por lo contrario contratan el servicio de traslado de valores para evitar riesgos de asalto, por ello la inseguridad ha motivado a las autoridades y al sector bancario a la creación de normas jurídicas para protección de los bancos, los usuarios y los empleados, el sector bancario estableció una serie de elementos en beneficio de la seguridad de los ciudadanos.

Se han establecido leyes para que el sector bancario para que proporcione seguridad en la Banca Mexicana como la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, fundamenta que los bancos tiene la opción de contratar Seguridad privada:

–Art. 76. Las sociedades nacionales de crédito, deberán de establecer medidas básicas de seguridad que incluyan las instalaciones y funcionamientos de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable con el objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, sus trabajadores y su patrimonio.

Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior dicha institución deberá contar con una unidad especializada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá dictar mediante reglas de

---

<sup>178</sup> Heath, Jonathan, *La Historia del dinero*, Italgraf, México, 2000, p.-143



carácter general, los lineamientos a que se sujetarán las medidas básicas de seguridad que establezcan las sociedades nacionales de crédito.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia”.

Los bancos tiene la obligación de establecer medios de protección para los mismos bancos así como para sus cuentahabientes, ya sea con guardias de seguridad o sistemas que permitan detectar o alertar al usuario, los bancos cuentan con una área de seguridad interna y de informática para grabar todas las operaciones y las eventualidades de una banco la ley les obliga a establecer sistemas de prevención.

Así mismo, el Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria establece en su considerando párrafo tercero

“Que las actividades de seguridad y protección bancaria deben constituir un apoyo eficaz a las funciones que desempeñan las policías y el ministerio público, permitiendo establecer criterios, estrategias, capacitación y formación de personal acorde a la naturaleza del servicio;”

El artículo 2 del reglamento en comento establece:

ARTÍCULO 2o.- Los requerimientos de seguridad y protección que de acuerdo con sus funciones deben mantener las instituciones y, en su caso, la entidad de servicios complementarios o auxiliares de la banca a que se refiere el artículo anterior, comprenden la normatividad y supervisión de la misma y lo siguiente:...

I. El establecimiento de políticas, normas y principios básicos conforme a los cuales deben formular sus programas de seguridad y protección;

II. El establecimiento de sistemas y controles operativos para la prevención y detección de irregularidades en la realización de sus operaciones y en el manejo de los recursos, bienes y valores que tienen bajo su responsabilidad;

III....

IV. La vigilancia interna de su instalaciones, a través del establecimiento en las mismas, de medidas preventivas y de control de seguridad, para el público, sus trabajadores y su patrimonio;...

V-VII...

La Seguridad Pública está cargo del Estado, es insuficiente no puede cuidar todas las instalaciones bancarias y mucho menos, el interior de las mismas, por tanto la autoridad autoriza a los bancos contar con su propia seguridad, de esta manera establece políticas, mecanismos y equipos técnicos, para la seguridad de los ciudadanos, usuarios y empleados del banco.

Los bancos al no tener equipos especializados de traslado de fondos o valores, contratan empresas especializadas en el manejo de valores y está fundamentado el Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria que indica en su fracción IV:

Artículo 4. Para los efectos de lo previsto por la fracción IV del artículo 2 de este reglamento las instituciones deberán de prestar su apoyo y colaboración a través de una entidad de la administración pública federal que deberá sujetarse a lo siguiente.

I-III...

IV. Las actividades de vigilancia externa estructuradas mediante radio patrullaje, así como los servicios de resguardo a la transportación de fondos y valores, se desempeñarán en la forma y términos que al efecto se convenga con las autoridades competentes. En todo caso, la entidad deberá

proporcionar recursos técnicos y materiales para apoyar el eficaz desempeño de estas actividades.

Así mismo, como los bancos tienen que retirar valores del Banco de México, éste no permite que vayan por su dinero, sino por lo contrario para evitar riesgos las instituciones bancarias contratan una empresa de valores, para que ésta a nombre del banco retire los fondos, estas disposiciones se encuentran fundamentadas en la circular número 2023, con fecha 3 de diciembre del año 2007, denominada —Disposiciones en materia de seguridad para la recepción, entrega, carga y custodia de valores”, dirigida a todas las instituciones del país, que a la letra dice :

“Este instituto central , con fundamento en los artículos 24, 25 , y 37 de la ley del banco de México, 8,10,16bis,y 28 de su reglamento ,así como único del acuerdo de adscripción de sus unidades administrativas ha resuelto expedir las presentes disposiciones en materia de seguridad a las que se deberán sujetar las instituciones de crédito, así como a las empresas de traslado y custodia de valores contratadas por estas, para la recepción, entrega y custodia de valores en las instalaciones de banco de México conforme a las siguientes disposiciones”

Con las disposiciones legales que establecen la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, y el Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria, Los bancos se ven en la necesidad de contratar seguridad privada, tener sus propios guardias dependiendo de las instituciones bancarias, para brindar mejor servicios y protección de los clientes, estas acciones causan efecto social creando una nueva cultura de seguridad en todos los ciudadanos, con el efecto de protección personal, el cliente necesita extremar sus medidas de seguridad, con base en la información que se le da en el banco, para mayor protección, toda vez que romper con los patrones de la costumbre y estar en una posición preventiva, los usuarios se guían más por el sentido común y lo que genera el poder

económico, se necesita mayor cautela al asistir al banco, evitar llevar consigo grandes cantidades de dinero, o retirar el mismo sin protección o seguridad, existen clientes que se sienten más seguros contratando empresas de seguridad privada para el traslado de su dinero, para el pago de sus nóminas o depositar el mismo en sus cuentas bancarias, el usuario cuando sigue las instrucciones de seguridad sabe cómo actuar en el banco y en los cajeros automáticos.

La seguridad privada ayuda y apoya a la banca con la instalación de equipos de circuitos cerrados para grabar la operación de los bancos brinda servicios de traslado de sus valores, dotación de cajeros automáticos, verificación del dinero.

Realizan vigilancia constante en las sucursales por parte de guardias intramuros dentro y fuera del banco, además de la colocación de alarmas y sensores dentro de las instalaciones bancarias para detectar armas y evitar asaltos, los guardias dentro de los bancos están custodiado la operación y protegiendo a los usuarios del banco.

La importancia de los bancos consiste en la implementación de esquemas digitalizados por parte de seguridad privada, a fin de combatir la delincuencia interna.

Las empresas privadas de seguridad prestadoras de procesos de valores realizan la verificación del dinero, para la detección de moneda y billetes falsos.

Realizan evaluación de riesgos, en las instalaciones bancarias y a domicilio de los clientes, para prevenir siniestros, así como asesoría para la prevención de eventos delictivos por empleados bancarios.

Todas estas acciones de seguridad privada van encaminadas a un resultado en beneficio de la sociedad, a cargo de bancos y seguridad privada, la comunidad se siente más resguardada cuando entra a la instalación bancaria y sabe que se cuenta con medidas de seguridad, percibe que dentro de la institución están seguros, y los bancos más seguros porque siente que elementos de seguridad lo protegen, ya sea, con guardias con el traslado de dinero, con el monitoreo de las sucursales, y con dispositivos tecnológicos que le ayudan a dar mejor servicio.

#### 4.5 Tiendas de Auto Servicio.

La inseguridad ha afectado al comercio, la delincuencia tiene como uno de sus objetivos los comercios sean pequeños o grandes, y vendedores ambulantes acciones que son, delitos de robo, fraude, robo hormiga, daño en propiedad ajena, extorsión con diversos actos criminales, en ocasiones de privar de la vida a los empleados, o propietarios de los comercios, o en su defecto privar de la libertad a los clientes de los negocios.

En agosto del año 2014, la —ANAD” (Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales) y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicaron en el periódico el Economista, las siguientes acciones. —E tan sólo en julio pasado, el robo y asalto violento en las tiendas de conveniencia, autoservicios y departamentales en el Distrito Federal representó el 60%, del total de incidencias delictivas registrados en todo el 2013, al presentarse 925 casos, denunció el dirigente nacional del organismo privado, De enero a julio del presente año 2013, en las más de 2,600 tiendas comerciales en el Distrito Federal se cometieron 2,625 incidencias delictivas, de las cuales el 91% corresponde a asalto violento, contra las 1,505 incidencias presentadas en el mismo periodo, la cifra anterior, de delitos cometidos se elevó 74% respecto a enero-junio del 2013. Las delegaciones que presentaron un mayor índice delictivo son: Cuauhtémoc, Iztapalapa, Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

Las cadenas comerciales reportaron mermas económicas por el robo y asalto de 22,000 millones de pesos durante el 2013, lo que representa el 2% de sus ingresos totales al año. Ante ello, la -ANTAD”, suscribió un Convenio de colaboración con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF, en cual buscan sumar esfuerzos para atacar la inseguridad y promover la cultura de la denuncia. Los asociados de la ANTAD invierten 6,000

millones de pesos anualmente para la seguridad de sus tiendas y clientes, que van desde personal de seguridad privada, dispositivos digitales y cámaras de video.”<sup>179</sup>

La sociedad comercial busca con las autoridades mayor protección a sus negocios, para evitar que la delincuencia los haga sus víctimas, es por eso que requiere el apoyo para tener más seguridad, y sobre todo en esas delegaciones políticas donde se ve incrementado el delito de robo, no solo de los grandes negocios sino de pequeños incluyendo a los restaurantes y tiendas comerciales, los comercios se ven en la necesidad de buscar la protección de las empresas de seguridad para no cerrar sus fuentes de negocio.

Las tiendas de auto servicio buscan nuevos esquemas de protección a su negocios como invertir en medios electrónicos como CCT, guardias de seguridad , guardias con perros de seguridad, sensores detectores de metales para tener mayor vigilancia en sus negocios.

Alejandra Crail comenta en el periódico —~~Ms~~ por más” del día 26 de enero del año 2015, en la ciudad de México, ninguna ley ni reglamento establece protocolos mínimos de seguridad dentro de este tipo de establecimientos—~~E~~ la Ciudad de México no existe una ley ni normativa que regule, específicamente, la seguridad dentro de los centros comerciales es decir, pese a que en menos de dos años han ocurrido nueve asaltos dentro de tiendas en centros comerciales, nunca se han establecido requisitos mínimos de seguridad para este tipo de establecimientos. Lo más parecido que hubo fue un acuerdo que firmó el gobierno de la ciudad, el 13 de febrero de 2014, con 42 centros comerciales, se trataba de un compromiso llamado Acuerdo de Acciones de Seguridad con Centros y Plazas Comerciales, que establecía —según el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública del DF (SSPDF), Jesús Rodríguez Almeida, —~~un~~ gama de acciones y trabajos conjuntos con casi la totalidad de las plazas y centros comerciales que, en el DF, ofertan bienes y servicios que de alguna manera se constituyen en objetivos codiciados por la delincuencia, actualmente la única ley

---

<sup>179</sup>Yáñez, Vicente *tiendas autoservicio-firman-convenio-materia-seguridad*, <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/08/18tiendas-autoservicio-firman-convenio-materia-seguridad>, consulta 6/06/2015, 17:00hrs

que señala a los dueños de los establecimientos como responsables de la seguridad es la Ley de Establecimientos Mercantiles del DF que, en su artículo 14, señala que los establecimientos deben contar con personal de seguridad capacitados por la SSPDF o cualquier empresa de seguridad privada registrada ante esa institución; también dice que los establecimientos que así lo deseen pueden conectar sus sistemas de seguridad privada con las autoridades, aunque no están obligados a ello.”<sup>180</sup>

Es una necesidad del sector comercial gozar de tranquilidad en sus negocios, no ser víctima de la delincuencia, por ello busca acciones encaminadas para disuadir a los delincuentes, no existe una ley que estandarice las medidas de seguridad en cada comercio ni existe un patrón que deba detener los negocios para protección de sus trabajadores como de sus clientes, por eso recurren ante el Estado para la celebración de Convenios de protección al sector comercial.

Se publicó en el informe del Instituto Nacional de Estadística y geografía, en el año 2015 de las encuestas realizadas en el año 2013, que el comercio fue uno de los sectores con mayor vulnerabilidad estimando en Un 37.5 %en comercios; el industrial en un 33.9% y del 28.9% empresas de servicio, tomando como muestra para determinar la victimización de las empresas; siendo los delitos de mayor frecuencia el robo o asalto, robo a mercancía.”<sup>181</sup>

En algunas plazas comerciales, existe policía bancaria que resguarda los comercios que se establecen en las plazas y/o existe seguridad privada, ya que la Seguridad Pública está impedida para cuidar el interior de un comercio, se han establecido protocolos para el cuidado de los Centros comerciales.

El efecto social de la seguridad privada en los centros comerciales causa diferentes puntos de vista, en algunos casos existe aceptación por parte de la sociedad de colocar mayor seguridad en centros comerciales, sea pública o privada la vigilancia, para que el ciudadano se sienta seguro, por otro lado, causa

---

<sup>180</sup>Crail, Alejandra, *Quien cuidara de los centros comerciales* <http://www.maspormas.com/-df/df/quien-cuidara-de-los-centros-comerciales-de-fecha-26-de-enero-2015-consulta-14-06-2016-16-horas>.

<sup>181</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización de Empresas* [www.inegi.org.mx/enve/2014/doc/Encuesta-Nacional-de-Victimización-de-Empresas-2014](http://www.inegi.org.mx/enve/2014/doc/Encuesta-Nacional-de-Victimización-de-Empresas-2014), pag 8 consulta, 7 junio 2015 19:00 hrs

inseguridad luego, de que algunos elementos de seguridad han sido cómplices de los delincuentes y esto, trae incertidumbre en el ánimo del consumidor que acude a los centros comerciales, debido a los efectos provocados por los guardias de seguridad privada en tiendas comerciales.

El usuario se siente vigilado y perseguido en algunas tiendas departamentales por vigilantes que en ocasiones los vigilan, esto causa molestia, a los consumidores.

El efecto social que causa la seguridad privada al ciudadano consumidor radica en la vigilancia, por medio de circuito cerrado y de los mensajes que emiten por radio o altavoz en las tiendas, y aun así, éstas tiendas sufren robo hormiga por parte de las farderas, o robos al consumir productos dentro de la tienda sin haberlos pagado, Para las tiendas comerciales el tener seguridad privada estimula una mayor seguridad, luego, que con los medios propios de la tienda se puede evitar alguna conducta delictuosa, estas medidas establecen efectos sociales de protección para la tienda, al personal, y a los consumidores, los beneficios son de mayor seguridad y menor riesgo dentro de las áreas comerciales.

Consideramos que el efecto social que brinda la seguridad privada es un auxiliar de apoyo, sobre todo al sector de auto servicios, es un medio disuasivo para la delincuencia, ésta sabe que existen negocios con protección, a través de cámaras de circuito cerrado que graban cada movimiento de los asistentes a los centros de auto servicio, los delincuentes lo saben, buscarán mecanismos en detrimento de dichas estrategias. Los guardias de seguridad actúan como apoyo y ayudan a Seguridad Pública, en colaboración de ambas remiten al delincuente ante las autoridades investigadoras del delito.

En las tiendas de auto servicio existen guardias de seguridad privada que apoyan en la revisión del personal, específicamente a la salida al verificar que los productos adquiridos correspondan con su nota de consumo, respaldan a los centros comerciales con rondines alrededor de las instalaciones, para verificar que el que acude no se apodere de bienes muebles de la tienda.

#### 4.-6 Vía pública



La función de cuidar a la ciudadanía corresponde al Estado, toda vez que es primordial garantizar y mantener en la Ciudad de México, la seguridad, el orden y la vialidad, así como vigilar, proteger a todos los habitantes de esta Ciudad, y prevenir la comisión de conductas delictivas.

El Estado ha implementado normas que determinan su responsabilidad y a efecto, el Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal nos indica:

Artículo 5o.- Corresponde a la Policía de Distrito Federal.

I-Prevenir la comisión de delitos y de infracción a los reglamentos gubernativos y de policía así como de proteger a las personas en sus propiedades y derechos.

II.-Vigilar permanentemente el respeto al orden público y seguridad de los habitantes,

III.-

IV.-Proporcionar a la ciudadanía el auxilio necesario en caso de siniestro o accidente

V...

VI.- Cuidar la observancia de la "Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal"; de la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos referentes al tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, coordinando sus actividades con las autoridades competentes en la materia, según el caso.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Seguridad Pública es una función del Estado que tiene como objetivo la prevención de los delitos que se puedan cometer en contra de la ciudadanía, pero es una realidad que la autoridad es insuficiente para cuidar cada cruce, barrios, cerradas, ejes

viales, avenidas, y colonias de esta Ciudad de México, lo que la sociedad requiere es la protección de su persona, familia y patrimonio, al no tener la seguridad ofrecida, busca otros esquemas diferentes a la seguridad pública y decide contratar a empresas de seguridad privada, a fin de combatir la inseguridad.

Es notorio, que por medio de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, se hace del conocimiento a la ciudadanía de las acciones que se toman en diferentes sectores y colonias de esta capital.

A través de los medios de comunicación, el periódico —EUniversal” con fecha del día 15 de febrero del año 2015, publica un artículo denominado “Vecinos chocan por pluma de acceso”<sup>182</sup> señala que las calles cerradas con plumas de acceso por los vecinos de la Colonia Lomas de Besares, en la Delegación Miguel Hidalgo, son operadas por empresas de seguridad privada, quienes cuidan las calles para acceder a sus hogares y sólo entran los habitantes que acrediten viven en dicha calle o gracias, a una tarjeta la cual, sustenta la calidad de vecino.

La Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, en un Informe Oficial presentado a la Asamblea de representantes, manifiesta que al mes de mayo del año 2011, existían 805 calles enrejadas en la Ciudad de México con plumas, casetas, bardas y vigilantes, bajo el argumento de que los vecinos cierran las vías públicas es la falta de seguridad en las colonias, toda vez que les afecta en su patrimonio y corre peligro la vida de los habitantes de la sociedad.

—En la Ciudad de México, por lo menos 805 calles de diferentes colonias están cerradas por plumas, macetas, rejas o casetas, lo que impide el libre tránsito peatonal y vehicular, o bien son de acceso restringido, precisa un informe de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF) entregado a la Asamblea Legislativa (ALDF). Entregado por la Diputada de la delegación Gustavo A. Madero Lizbeth Rosas consideró: yo creo que esas cifras no son reales, creo que son mucho más los vecinos que tienen una pluma, una caseta o una reja, debido a la inseguridad que se vive en algunas zonas de esta capital,

---

<sup>182</sup>Suarez, Gerardo, El Universal, *vecinos chocan por pluma de acceso*, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2015/impreso/vecinos-8220chocan-8221-por-plumas-de-acceso-129998.html> consultado día 14/06/ 2015 a las 11:00hrs

Citó el caso de la colonia Lindavista, que prácticamente está toda cerrada con rejas, aunque se ha logrado avanzar, mediante el acuerdo con los vecinos, en ir retirando esas estructuras metálicas, pues significa un problema ante algún siniestro, al impedir el paso a las unidades de emergencia o los camiones de gas y de limpia.”<sup>183</sup>

La sociedad al ver la incapacidad de las autoridades de la Ciudad de México, en cuidar las calles donde habitan, y al ser víctimas de la inseguridad, en diferentes colonias de la capital, han tomado las calles cerrando las mismas, para poner casetas de vigilancia, enrejar todas las calles de acceso y colocar rejas de más de tres metros de altura, así como plumas, que son controladas por los vecinos que contratan seguridad privada, es un problema interrumpir el libre paso en las calles, pero mayor la inseguridad, la ciudadanía, se cansó de esperar soluciones delegacionales y de las autoridades del Distrito Federal, los ciudadanos que cierran calles, sienten que están más protegidos, es un derecho el concebirse seguros y brindar tranquilidad a sus familias.

“La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal denunció que el cierre de calles que realizan vecinos con rejas y plumas afectan la movilidad de la ciudad y constituyen posibles casos de privatización del espacio público, por lo que el organismo tiene abiertos nueve quejas en las delegaciones Coyoacán, Iztacalco, Xochimilco, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

La Tercera Visitaduría de la CDHDF estimó que la colocación de vallas, plumas y rejas no sólo constituyen un acto ilegal, sino que “limitan la libre circulación, discrimina a las personas, dificulta su acceso, provoca fragmentación, los aísla y obstaculiza la movilidad.

De acuerdo con la presidenta del organismo, Perla Gómez Gallardo, aseguró que los vecinos buscan estas opciones como defensa ante los altos índices de inseguridad, pero esto “termina siendo un obstáculo al derecho a la movilidad y al libre tránsito.

---

<sup>183</sup>Rosas, Lizbet, *enrejadas, al menos 805 calles en la ciudad*, <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/04/capital/036n1> consultado el día 11/ 06/ 2015 8:15hrs

La funcionaria expuso que luchar contra estas rejas no busca afectar a la población, pero no puede permitirse la privatización de las calles.

Lo que queremos es sensibilizar a los vecinos; estamos pidiendo que retiren esas vallas o plumas que ponen y obstaculizan el paso, porque el acceso a la calle es público, no se puede cerrar, no se puede bloquear.

Finalmente, lamentó que las autoridades hayan tolerado la colocación de estos objetos en la vía pública, en vez de atender el problema de fondo que es la inseguridad que se vive en el Distrito Federal.<sup>184</sup>

Los vecinos se protegen de la delincuencia, a través de disuasivos para prevenir el delito utilizan circuitos cerrados televisión, de vigilancia con elementos de seguridad privada que custodia las vías públicas estas acciones son organizadas por los vecinos que han sido víctimas de la delincuencia y conciben que estas acciones los hace estar más seguros dentro de su propio hogar.

Los efectos sociales que causa la inseguridad obligan a la sociedad a protegerse, contrata a empresas de seguridad privada para su protección, esto le da más seguridad y tranquilidad, pero no todas las personas se siente a gusto con los custodios privados de seguridad, incluso, sienten desconfianza porque llegan a saber a través, de los medios de comunicación que se coluden con los delincuentes, los ciudadanos sienten que las autoridades de Seguridad Pública violan sus garantías al permitir la instalación de casetas de seguridad privadas en la calle, no hay el libre paso por las calles donde se instalan dichas casetas , y en todos los casos, su actuar es negligente o permisivo.

El efecto social de cerrar una calle, provoca un caos vial, no hay el libre tránsito y se recorren más calles para llegar al destino, esto provoca descontento en algunos sectores de la sociedad, así mismo cuando un custodio de seguridad privada

---

<sup>184</sup>Gómez Gallardo Perla, *Colocar rejas o plumas en calles de la ciudad es violatorio de derechos humanos*, <http://www.sdpronoticias.com/local/ciudad-de-mexico/2015/11/27/colocar-rejas-o-plumas-en-calles-de-la-ciudad-es-violatorio-de-derechos-humanos-cndh> consultado 14/ 06/ 2016 16:00hrs

impide el paso a la ciudadanía que no vive en esa calle, origina que los ciudadanos actúen violentamente.

Son acciones que la ciudadanía ha tomado en, contratar seguridad privada e instalarlos en casetas, de concreto para que se controle el acceso a las calles custodiadas, por vigilantes las 24 horas del día, el tener seguridad privada en las calles trae inconformidades, falta de participación de algunos vecinos, que no están de acuerdo con pagar a una empresa, no participan todos y genera conflictos entre los mismos.

Ángela Giglia, Profesora-investigadora del Departamento de Antropología, Universidad Autónoma Metropolitana, en su estudio de Privatización del espacio, auto segregación y participación ciudadana en la ciudad de México: el caso de las calles cerradas en la zona de Coapa (Tlalpan, Distrito Federal. manifiesta sobre la seguridad privada en las calles de Tlalpan, —Sinembargo, lo más importante parece ser el tener los recursos suficientes para pagar una empresa de vigilancia que se encargue de controlar el tránsito. Es lo que sucede en la manzana cinco: aquí también existen comercios que requieren ser fácilmente accesibles como un salón de fiestas y una escuela de natación pero no por ello el cierre no funciona. Si sigue funcionando se debe a que no se trata de un cierre simple, dejado a la responsabilidad de los vecinos, sino nuevas formas de segregación en Tlalpan”<sup>185</sup>

Este fenómeno de, apartar a ciudadanos del libre tránsito afecta no sólo a Tlalpan, sino a diferentes colonias, donde los vecinos y comerciantes, se margina al ciudadano en pasar por determinadas calles que se encuentran cerradas, existe en estas calles circuito cerrado de televisión para grabar accesos y salidas de los vecinos, tarjetas de identificación directo hacia áreas comunes.

La sociedad busca reforzar su seguridad, acudiendo ante las autoridades y al no ser atendidas sus llamadas, se asesora con la seguridad privada, con ésta refuerza sus casas, calles y hasta su misma persona, la ciudadanía cuando se

---

<sup>185</sup>Giglia, Ángela, *Nuevas formas de segregación en Tlalpan. el caso de las calles de cerradas en zona de Coapa Tlalpan, Distrito federal...* p 13 14 <http://www.insumisos.com/privatizacion%transitable.pdf> consulta 11/06/ 2015 16:00hrs

organiza hace muchas mejoras para el bienestar común y vivir más tranquilo en las vías públicas.

La Seguridad privada ayuda a la sociedad, vigila calles, cuida puertas de acceso, instala cámaras de circuito cerrado, alarmas, plumas de paso, mamparas a las instalaciones de los edificios, casas, control de vehículos, registro del personal visitante, asesorías de seguridad, proporcionar silbato para casos de emergencia, asesoría de cómo identificar sospechosos.

Los beneficios que adquiere la sociedad con la implementación de la seguridad privada en sus vidas sociales y familiares, conforma la base de una nueva cultura de prevención, gracias a la asesoría que brinda las empresas, la idea es enseñar a auto protegerse, y el cuidado extremo a sus medidas de seguridad, tanto en su casa como en los lugares que se encuentre, públicos y privados, las empresas al ser contratadas, le brindan a sus clientes, evaluación de riesgos y capacitación para evitar ser víctima de la delincuencia, la sociedad se siente protegida por elementos de seguridad que custodian a sus familia, patrimonio y a ellos mismos.

La sociedad se siente apoyada por la seguridad privada cuando los guardias auxilian a la sociedad en casos de siniestros o delitos cometidos en contra del ciudadano. La ciudadanía sabe que la inseguridad es una organización que daña, y por ello se debe estar protegida, ya sea por seguridad pública o privada, para vivir con tranquilidad.

#### 4.-7 Medios de comunicación

Los efectos sociales de la seguridad privada en los medios de comunicación son de suma importancia, a través de ellos, la sociedad se informa sobre los hechos políticos, sociales, deportivos, culturales y criminales; así como diversos acontecimientos que influyen en los ciudadanos.

En la Ciudad de México contamos con diversos medios de comunicación, televisión, radio, cine, revistas sociales, políticas, periódicos, internet, libros, documentales, redes sociales, la sociedad cada día se informa, su interés radica

en el incremento de la inseguridad, esta información influye en la sociedad y es factor para la toma de decisiones al extremar medidas de seguridad en su ámbito, Los medios de comunicación escrita influyen e impactan con sus noticias y ejercen ciertos criterios, tanto en sus emisiones escritas como su fotografías, así como las opiniones de los diarios o reporteros, que se encuentran con la noticia, existen periódicos que emiten en sus publicaciones problemas sociales, que la sociedad desconocía o conocía por referencias de revistas. Pero al hacerse noticia, influyen en algunos sectores de la sociedad como es la seguridad en México,

Los diarios de circulación en la Ciudad de México, se han dado a la tarea de publicar acontecimientos que afectan a la sociedad o que se ven beneficiadas con la seguridad privada, es el caso que se comenta en los siguientes medios periodísticos impresos, el sistema de comunicación llamado internet, constituye una forma contemporánea de hacer llegar las noticias al ciudadano y mantenerle informado cada minuto a la sociedad, a diferencia del escrito que se emite cada 24 horas, bajo este esquema de comunicación la sociedad se informa de los acontecimientos de forma inmediata o busca información relacionada, al tema de su interés.

Es una forma de comunicación entre los medios periodísticos que no cambian su formato, de información escrita y que mantienen al tanto a la ciudadanía de los hechos que acontecen en la sociedad, y estos mismos medios emiten sus editoriales para comentar temas de su interés, como el de la seguridad privada que en diversas ocasiones emiten reportajes de ésta.

El impacto de la seguridad privada en los medios de comunicación hace participe del conocimiento lo que realmente, pasa en la sociedad con estas empresas de seguridad, así mismo los medios de comunicación buscan la forma de protegerse de la inseguridad y de la delincuencia, contratando a empresas para que proteja sus bienes materiales, a su personal, igualmente a los ejecutivos de los medios, de esta manera crea beneficios para protección de su trabajadores contra la delincuencia.

La inseguridad afecta mucho a los medios de comunicación, tal como sucedió a un medio de comunicación, donde asaltaron las instalaciones de “Contralínea”, el día 23 junio 2014.

—Las instalaciones de la revista “Contralínea”, Periodismo de Investigación ubicadas en la transitada avenida Río Churubusco 590, colonia Del Carmen, Coyoacán fueron asaltadas la noche del lunes 23 de junio de 2014. Como resultado de ello, los delincuentes se llevaron expedientes periodísticos de los reporteros también, documentación personal que algunos periodistas resguardaban en sus escritorios, como se recordara, a lo largo de su historia “Contralínea” ha sido objeto de amenazas, persecuciones, juicios, robos, allanamientos, vetos publicitarios e informativos gubernamentales, un arresto y una emboscada.”<sup>186</sup>

Los medios de comunicación buscan la protección de la Seguridad Pública y al no tener todos acceso a ésta, recurren a protección de la seguridad privada para protección de instalaciones, evitar sean secuestrados o ser producto de atentados a su integridad física.

La seguridad privada ayuda a los medios de comunicación, al igual que a otros sectores, con la instalaciones de cámaras de circuito cerrado, con vigilantes que revisan el acceso al personal, y a los automóviles, los directivos contratan guardaespaldas y automóviles para su protección, así como de su familia; traen sistemas de localización para saber dónde se ubica el funcionario, colocan sistemas de seguridad dentro de sus instalaciones, como detectores de humo, de metales, y guardias que hagan rondines dentro y fuera de los inmuebles, instalan aros detectores de metales, establecen puertas digitalizadas de seguridad para abrir y cerrar, así como controles de alarmas para en caso de emergencia, y son capacitados por seguridad privada.

Causa un efecto en la población con la información en los diarios, para que la ciudadanía extreme, prevenga sus actos y tener seguridad, el estar informado que

---

<sup>186</sup>Contralínea, *asaltan instalaciones de contralínea*  
<http://contralinea.com.mx/archivorecista/index.php/2014/06/24> consulta 5/11/2015 20:00hrs.



se hace en otros sectores de la ciudad y se asesoran para contratar seguridad privada.

Los medios de información causan efecto en la sociedad, cuando ésta lee los reportajes, publicaciones y acontecimientos, influyen en el ciudadano para hacer mayor conciencia de medidas de protección, a través de la información, la sociedad diseñe sus medidas de seguridad en su comunidad, publica mensajes de alertas o avisos, en caso de emergencia se dirijan a las autoridades.

Los medios de comunicación despiertan en el hombre, la necesidad de crear en su ámbito territorial medidas alternas de seguridad que le permitan tener tranquilidad, toda vez que sabedores de que la Seguridad Pública no cumple con el objetivo de protección a toda la ciudadanía, decide contratar seguridad privada en su radio de acción.

Influyen los medios de comunicación en los ciudadanos para modificar conductas dentro de la sociedad con la idea de organizarse y crear esquemas de protección, desde un código de conducta vecinal hasta instalar casetas de vigilancia que los proteja, de esta manera en sus publicaciones informan lo que acontece en otros sectores de la sociedad o dentro del territorio nacional o bien, en el extranjero, que están haciendo para protegerse.

Los medios de comunicación crean una cultura informativa, que la sociedad busca enterarse y conocer de las relevancias en el mundo que lo rodea, la seguridad privada crea beneficios en favor de la ciudadanía, los elementos están capacitados para defender los intereses de la sociedad, al cuidar a sus contratantes, exponen su integridad física y hasta su vida por evitar que se dañe a la población, así mismo no hay seguridad perfecta hay colaboración entre la Seguridad Pública, Seguridad Privada y sociedad para prevenir la comisión de los eventos delictivos es un conjunto de condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y disciplina que garanticen el adecuado y normal funcionamiento de la sociedad que cada día entra en descomposición, por el individualismo de cada habitante.

## PROPUESTA

La seguridad privada beneficiara a la sociedad, si se realiza un cambio del esquema técnico a una profesionalización, en donde el estado y las empresas sean corresponsables de formar personal con preparación académica, y tácticas de reacción en caso de castrofes y emergencias.

La profesionalización requiere de planes de estudio, que incluyan temas de Seguridad, Sociología, Derechos Humanos, Derecho, Criminología y Criminalística, Seguridad Industrial, Manejo de armamento, Comunicación, diferentes tipos de custodia, Primeros auxilios, Ética, a fin de formar guardias de seguridad, con conocimientos multidisciplinarios que ofrezcan servicios de calidad. El guardia de seguridad debe de tener conocimiento para enfrentar eventualidades que se le presenten en la prestación del servicio, como asaltos, incendios, temblores y catástrofes naturales.

Preparar a los elementos de seguridad garantizara el derecho de la sociedad a la seguridad bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia profesionalismo honradez y respeto a los derechos humanos.

## CONCLUSIONES

Primera.- La Sociedad, es el conjunto de individuos con objetivos comunes, que tratan de vivir en armonía creando un ordenamiento jurídico que regule su conducta dentro de los grupos establecidos, busca protección del Estado, para salvaguarda de la comunidad, crea organismos para su seguridad y bienestar común, diseña programas de seguridad para tener una cultura que haga participar a todos los habitantes de la Ciudad de México.

Segunda.- El problema fundamental en la Ciudad de México es la inseguridad, que afecta a las familias y éstas no pueden ser protegidas, ni atendidas por Seguridad Pública, ésta causa da origen a la Seguridad Privada, como auxiliar de la que brinda el Estado.

Tercera.- En la Constitución se debe de establecer que la Seguridad Privada esta comprendida en la Seguridad Pública y es auxiliar de la misma en caso de siniestro o catástrofes.

Cuarta.- Se tiene una seguridad privada técnica, con estudios desde primaria hasta educación media superior, por lo que se requiere personal con estudios académicos profesionales, con nivel de licenciatura, para mejorar los servicios que se ofrecen. Trabajo que deben realizar en conjunto iniciativa privada y Estado.

Quinta.- Es necesario que se realicen supervisiones eficaces al verificar las instalaciones y personal con el que se cuenta, la Infraestructura y documentalmente. En base a programas de visitas anuales, de la Secretaría de Seguridad Pública, así como espontáneas, a fin de evitar la existencia de empresas fuera del orden reglamentario.

Sexta- Los beneficios que otorga la seguridad privada a la sociedad son vigilancia de calles, resguardo de accesos, instalación de cámaras de circuito cerrado,

alarmas, plumas de paso, mamparas en edificios y, casas, control de la circulación de los vehículos, registro de visitantes, asesorías de seguridad, proporcionar silbato para casos de emergencia y cursos para reconocer sospechosos.

Séptima.- La seguridad privada establece una nueva educación en seguridad, al enseñar a sus clientes a auto protegerse, tener el cuidado extremo en sus medidas de seguridad, tanto en su casa como en los lugares en que se encuentre, al realizar la evaluación de riesgo, los capacita para prevenir siniestros.

Octava.- A partir de la interacción de la sociedad con elementos profesionales de seguridad privada surgirá una cultura de la prevención, donde las personas estarán tranquilas por contar con custodios que los resguarden a ellos, a su familia y patrimonio.

Novena.- La seguridad privada debe ser una profesión, con personal capacitado, que tenga beneficios económicos de acuerdo a la modalidad del servicio que brinde, y se dedique exclusivamente a la protección de sus clientes y la ciudadanía.

Decima- Es necesario que las condiciones laborales establecidas en la Ley se cumplan por parte de los empresarios en este ramo, los guardias de seguridad privada son seres humanos que merecen el respeto a sus Derechos.

Decima Primera.- La estandarización de los ordenamientos jurídicos permitirá evitar la discrecionalidad en las interpretaciones y elevar el nivel del servicio.

Decima Segunda.- Con la profesionalización y homologación de la Seguridad Pública y Privada se recobrarán la confianza de las personas.

BIBLIOGRAFIA.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Portales, Rafael Enrique, *Política de Seguridad Pública*, Editorial Porrúa, México, 2011.
- Andrés Martínez, Gerónimo Miguel *Derecho de Policía*, Flores Editor y distribuidor, México, 2010.
- Antaki, Ikram, *El Manual del Ciudadano*, Colección Ariel, Editorial Planeta Mexicana, México, 2000.
- Aristóteles, *Ética Nicomaquea y Política*, Décima octava edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- Arévalo Alvares, Luis Ernesto, *El Concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos en México*, Universidad Iberoamericana, México, 1997.
- Arteaga Botello Nelson, *En busca de la Legitimidad Violencia y Populismo punitivo en México 1990-2000*, UNAM, México, 2004.
- Azúara Pérez Leandro, *Sociología*, Editorial, novena edición, Editorial Porrúa, México, 1987.
- Barragán Cisneros, Velia Patricia y Quiñones Ruiz José de Jesús, *Origen y Evolución de la Inseguridad Jurídica en México*, Universidad Juárez, México, 2008.
- Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *La Sociología Jurídica en México*, Segunda edición actualizada, Editorial Porrúa, México, 2011.
- Cobos Gonzales, Rubén, *Introducción a las Ciencias Sociales*, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1983.
- De la Fuente Ramón, *Psicología Médica. Nueva Versión*, Segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación México, *Los Órganos Legislativo Federal y Locales en su propio ámbito de competencia, pueden Legislar en Materia de Seguridad*, México, 2009.
- Desfassiaux, Alejandro, *Tu Seguridad*, Edición única, Ediciones grupo mundo ejecutivo, México, 2011.

Estrada Martínez Ezequiel , *Análisis funcional de la cultura*, Editorial Diógenes, México, 1971, p. 17

Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, decima séptima edición, Editorial Porrúa, México, 1977.

Finch Stoner, James Arthur, *Administración*, Segunda Edición, Editorial Prentice-Hall Hispanoamericana, México, 1988

Garnica Sosa, Ma. Angélica, *Manual de Seguridad para Instituciones de Educación Superior. Estrategias para la Prevención y Atención*, Anuiés, México, 2011.

Gómez Albert, José María, *Derechos Humanos Educación y Sociedad*, Editorial Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2010.

González A .Carranca, Juan, *Los Derechos Humanos*, Asociación Nacional de Abogados, México, 1975.

Heath, Jonathan, *La Historia del dinero*, Italgraf, México, 2000

López Vergara, Jorge, *Criminología. Introducción al estudio de la conducta antisocial*, Cuarta reimpresión de la primera edición, Editorial Inicie, México, 2006.

Mansilla Olivares, Arturo, *Seguridad Pública en el siglo XXI ORDO AB CHAO*, Editorial Porrúa, México, 2014.

Martínez Garnelo, Jesús, *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2005.

..., *Seguridad Pública Nacional*, Editorial Porrúa, México 1999.

Monsiváis Sanchos, Juan Francisco, *Memoria de la Primera Reunión Nacional sobre Prevención, Diagnóstico y tratamiento de Menores Infractores*, Secretaria de Gobernación, México, 2000.

Muñoz De Alva Medrano, Marcia, *Violencia Social*, UNAM, México, 2002.

Navarrete Montes de Oca, Tarsicio, *Los Derechos Humanos a al alcance de todos*, Tercera edición, Diana /Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2000.

Oldano, Iris, *Criminología, Agresividad y Delincuencia*, Editorial Dr. Rubén Villela, Buenos Aires, 1968.

Pavón Vasconcelos, Francisco, *Manual de Derecho Penal Mexicano, Parte general*, Editorial Porrúa, México, 1984.

Peñaloza, Pedro José, *Notas Graves y Agudas de la Seguridad Pública*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2003.

..., *Prevención Social del Delito Asignatura Pendiente*, Editorial Porrúa, México, 2004.

..., *Seguridad Pública, voces diversas en un enfoque disciplinario*, Segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2006.

Picazo Manrique, Luis Rubén, *Planeación Estratégica Personal hacia el año 2001*, Editorial Mc Graw Hill, México, 2001,

Porte Petit Candaudap, Celestino, *Apuntamientos de la parte general de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1985.

Poviña, Alfredo, *Sociología*, cuarta edición, Editorial Assandri, Córdoba, 1961.

Quintana Roldan Carlos Fernando y Sabido Peniche, Norma, *Derechos Humanos*, quinta edición, Editorial Porrúa, México, 2009.

Ramos García, José María, *La Inseguridad Pública en México*, Editorial Porrúa, México, 2006.

Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, vigésima segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1991.

..., *Vida Humana Sociedad y Derecho*, Biblioteca Virtual Universal, 2003.

Reyes Ponce, Agustín, *Administración de empresas teoría y práctica*, Editorial Limusa / Noriega editores, México, 1997.

Rivera Ramos, Efrén, *Violencia y Derecho*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004.

Rocamora García Valls, Pedro, *Agresividad y Derecho*, Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1990.

Roccati, Velázquez Mireille, *Los Derechos Humanos y la experiencia de Ombudsman en México*. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, México, 1996.

Rodríguez Manzanera Luis, *Criminología*, séptima edición, Editorial Porrúa, México, 1981.

Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social. Principios de Derechos Políticos*, Octava edición, Editorial Porrúa, México, 1987.

Sénior Alberto F., *Sociología*, Décima sexta edición, Editorial Porrúa, México, 2005.

Swartz Paul, *Psicología. Estudio de la Conducta*, Editorial Continental, México, 1966.

Sandoval Ulloa, José G, *Introducción al Estudio del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, Segunda edición, Editor Kan Sasana, México, 2000.

Solís Quiroga, Héctor, *Sociología Criminal*, Tercera edición, Editorial Porrúa, México, 1985.

Sotelo Regil, Luis F., *Policía Profesional*, Editorial Limusa /Noriega, México, 1989.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Los Derechos Humanos y su protección por el Poder Judicial de la Federación*, Libro electrónico CD, año 2011.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Temas selectos de derecho familiar*, Violencia Familiar 3, México, 2010.

Terán, Manuel, *Filosofía del Derecho*, Séptima edición, Editorial Porrúa, México 1977.

Valle Septiem, Carmen, *De Nuestros tesoros y sus custodios, historias y leyendas*, Editor CVS Publicaciones, México, 1990.

## DICCIONARIOS

*Diccionario de la Lengua Española*, vigésima segunda edición, España, 2011

Galliano, Luciano, *Diccionario de Sociología*, Segunda edición en español, Editores siglo XXI, México, 2001.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Universidad Autónoma De México, tomo VII-P-Reo, México, 1984.

Lozano, Antonio de Jesús, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencias Mexicanas*, Lito Impresiones MACAB, Edición única Facsímil, Tomo I, México, 1991



Milera Martínez, María Esther, *Diccionario de Sinónimos y Antónimos*, Ediciones Euro México-España, 2014.

Moliner María, *Diccionario del Uso del Español*, Editorial Gredos, reimpresión tomo I, Madrid, 1980.

Real Academia Española Diccionario, *Diccionario de la lengua española*, vigésima segunda edición, España, 2011

Rodríguez Navas, Manuel, *Diccionario Completo de la Lengua Española*, Editorial Estada Hermanos, Madrid, 1905

Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Ediciones Mayo, México, 1981.

Pratt Fairchild, Henry, *Diccionario de Sociología*, Sexta reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2012.

#### CONSULTAS DE INTERNET.

Cárdenas, Itzel, *El Reto de la Seguridad en las Escuelas*, <http://seguridadenamerica.com.mx/reportaje/noticias-4177>

Comisión de Derechos Humanos, Distrito Federal, *Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/DerechoComparado/numero/118/bib/bib9.hm>

Crail, Alejandra, *Quien cuidara de los centros comerciales* [http://www.maspormas.com/-df/df/quien cuidara de los centros comerciales](http://www.maspormas.com/-df/df/quien_cuidara_de_los_centros_comerciales).

Contralinea, *Asaltan instalaciones de contralinea* <http://contralinea.com.mx/archivorecista/index.php/2014/06/24asaltaninstalacionesdecontralinea>.

Detectives, [www.detectives-privados.com.mx/](http://www.detectives-privados.com.mx/)

El Economista, *seguridad-privada opción de empresas* <http://elempresario.mx/actualidad/seguridad-privada-opcion-empresas>.

Excélsior, *Crece inseguridad en las escuelas*, [www.excelsior.com.mx>nacional](http://www.excelsior.com.mx/nacional)

Fernández Ruiz, Jorge, *Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal*, [biblio.juridicas.unam.mx>libros>7.pdf](http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7.pdf)

Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad, *Que es la seguridad?*  
<http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/4163.htm>,

Gómez Gallardo Perla, *Colocar rejas o plumas en calles de la ciudad es violatorio de derechos humanos*, <http://www.sdpnoticias.com/local/ciudad-de-mexico/2015/11/27/colocar-rejas-o-plumas-en-calles-de-la-ciudad-es-violatorio-de-derechos-humanos-cndh>.

Giglia, Ángela, *Nuevas formas de segregación en Tlalpan. El caso de las calles de cerradas en zona de Coapa Tlalpan, Distrito Federal*, <http://www.insumisos.com/privatizacion%transitable.pdf>.

GSI, Grupo de Seguridad Industrial, [www.gsiseguridad.com.mx](http://www.gsiseguridad.com.mx)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/>

Luna Carmen, *6 de cada 10 empresas padecen inseguridad*, [http://www.cnnexpansion.com/economia/2014/10/17/la-violencia-el-otro-lastre-economico-6-de-cada-10-empresas-en-México-padecen-la-inseguridad](http://www.cnnexpansion.com/economia/2014/10/17/la-violencia-el-otro-lastre-economico-6-de-cada-10-empresas-en-mexico-padecen-la-inseguridad).

Mancilla Olivares Arturo, *Fundamento de actuación policial*, [www.eumed.net/libros-gratis/](http://www.eumed.net/libros-gratis/)

Multisistemas, <http://www.multisistemas.com/>

Navarro, Ricardo, *preocupan costos inseguridad*, <http://eleconomista.com.mx/distrito-federal/2015/01/08/>

Paz, José Gabriel, *El Fenómeno Actual de la Seguridad Privada* <http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/> pdf

Recaséns Siches, Luis, *Vida Humana Sociedad y Derecho*, Biblioteca Virtual Universal, [www.biblioteca.org.ar/libros/89607.pdf](http://www.biblioteca.org.ar/libros/89607.pdf)

Rosas, Lizbet, *Enrejadas, al menos 805 calles en la ciudad*, <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/04/capital/036n1>.

Secretaría de Gobernación, *Acuerdo número 705 por el que se emite las reglas de operación del Programa de Escuela Segura*. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5328345&fecha=28/12/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328345&fecha=28/12/2013)

Salas Peña, Lilian Jocelin, *La seguridad pública y su apoyo en políticas públicas*, <https://nirvanwoman.files.wordpress.com/2015/10/1a-seguridad-publica-pc3bpublica->

y-su-apoyo-en-polc3adticas-pc3-lilian-joselin-salas-pec3bl1a.pdf encrucijada revista electrónica del centro de estudios de Administración Pública. Lilian.

SEPSISA, <http://www.sepsisa.com.mx/>

Suarez, Gerardo, *Vecinos chocan por pluma de acceso*, [http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metrópoli/2015/impreso/vecinos\\_8220chocan-8221-por-plumas-de-acceso-129998.html](http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metrópoli/2015/impreso/vecinos_8220chocan-8221-por-plumas-de-acceso-129998.html).

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Los Derechos Humanos y su protección, por el Poder Judicial de la Federación*. Libro electrónico CD, año 2011

Universidad Nacional Autónoma de México, *Hacia una Nueva Policía Diagnóstico y Propuesta*, [www.pudh.unam.mx](http://www.pudh.unam.mx)

[Unesco.org/cultura/es/files/35197/11919413801mexico\\_pdf](http://Unesco.org/cultura/es/files/35197/11919413801mexico_pdf) , Unesco, Declaración de México sobre las Políticas Culturales

Yañes Vicente, *-Tiendas-autoservicio-firman-convenio-materia-seguridad*, <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/08/1tiendas-autoservicio-firman-convenio-materia-seguridad>.

## LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Federal De Seguridad Privada.

Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito,

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal.

Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria

Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal